GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X **Caracas, viernes 28 de julio de 2023** **N° 6.753 Extraordinario**

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INAC

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 11 (RAV 11) Procedimientos para la Elaboración de las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 14 (RAV 14) Diseño de Aeródromos.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 38 (RAV 38) Emisión de CO2 de los aviones.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 39 (RAV 39) Directivas de Aeronavegabilidad.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 43 (RAV 43) Mantenimiento.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 60 (RAV 60) Licencias al Personal Aeronáutico.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 103 (RAV 103) Vehículos Ultralivianos y Planeadores.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones regulares y no regulares nacionales e internacionales.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 139 (RAV 139) Certificación de Aeródromos.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la formación de tripulantes de vuelos, tripulantes de cabina, despachadores de vuelos y personal vinculado a la operación RPA.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 142 (RAV 142) Centros de Entrenamiento Aeronáutico.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147) Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la formación de técnicos en mantenimiento de aeronaves.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 204 (RAV 204) Cartas Aeronáuticas.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 214 (RAV 214) "Diseño y Operación de Helipuertos".

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 275 (RAV 275) Servicios de Tránsito Aéreo.

Providencia mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 45 (RAV 45) Identificación de productos, Marca de Nacionalidad, Matrícula y uso de las Aeronaves.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-116-23
CARACAS, 04 DE JULIO DE 2023
213°, 164° y 24°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil En ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7, literal 29, de las competencias del Instituto y artículo 12, literal 3, de las facultades del Consejo Directivo, *ejusdem*, ente que aprobó mediante punto de cuenta Nº 2 de fecha 13 de octubre de 2022, el proyecto de Reglamento Interno del INAC, de acuerdo con lo previsto el artículo 10 de la Resolución N° 01-00-000619, emanada de la Contraloría General de la República, mediante la cual se dictan las Normas generales de Control Interno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.851, de fecha 18 de febrero de 2016,

Dicta.

El siguiente:

REGLAMENTO INTERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Este Reglamento Interno tiene por objeto determinar la estructura organizativa y funcional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como establecer la distribución de las competencias y las funciones correspondientes a las distintas unidades administrativas que lo integran.

Naturaleza del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Artículo 2. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) es un ente descentralizado funcionalmente con naturaleza técnica, autónomo, personalidad jurídica, patrimonio propio y de seguridad de Estado, bajo la adscripción, rectoría y control del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Objeto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Artículo 3. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) es la Autoridad

Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, le compete regular y fiscalizar las actividades de la aeronáutica civil, controlar, certificar y supervisar al personal aeronáutico, a los operadores de la aviación civil, a las organizaciones de mantenimiento aeronáutico, a las ayudas a la navegación aérea, a los servicios aeronáuticos y los aeropuertos y aeródromos, así como a evitar actos de interferencia ilícita, aplicando la normativa legal vigente nacional, con el fin de garantizar la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la Aviación Civil.

Asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas legales y técnicas vigentes, así como también, llevar el control de la aviación no comercial y la política aerocomercial en el País.

Garantizar el seguimiento, continuidad y permanencia de los compromisos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, mediante el desarrollo de lineamientos que permitan la consecución de objetivos y metas, a fin de vincularlo el sistema aeronáutico nacional e internacional.

Siglas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Artículo 4. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil podrá utilizar, conjunta o separadamente, las siglas INAC, para todos los efectos administrativos y jurídicos.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección I Estructura Organizativa

Organización Artículo 5. La organización del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil estará conformada por:

Nivel Superior.

1. Consejo Directivo
2. Auditoría Interna.
3. Presidencia.

Vínculos bajo Relación de Coordinación.

1. Oficina de enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa
2. Consejo Aeronáutico Nacional
3. Comité Nacional de Seguridad Operacional (SPP)
4. Comité Nacional de Facilitación
5. Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)
6. Representación Permanente de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
7. Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" (CIAC)
8. Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" (IUAC)
9. Servicios a la Navegación Aérea

Nivel de Apoyo

1. Consultoría Jurídica
2. Oficina de Atención Ciudadana
3. Oficina de Gestión Comunicacional
4. Oficina de Planificación y Presupuesto
5. Oficina de Recursos Humanos
6. Oficina de Gestión Administrativa
7. Oficina de Tecnologías de la Información
8. Oficina de Relaciones Internacionales
9. Registro Aeronáutico Nacional

Nivel Sustantivo

1. Gerencia General de Transporte Aéreo
2. Gerencia General de Seguridad Aeronáutica

Dependencias del INAC

Artículo 6. Las dependencias que conforman el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ejercerán las obligaciones, facultades y funciones que establece y desarrolla este Reglamento Interno, y contarán con el personal técnico aeronáutico, técnico y administrativo necesario para el logro de los objetivos del INAC.

Responsables del INAC

Artículo 7. Los y las titulares de las distintas unidades administrativas que integran el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), son responsables de la implementación, consolidación de la estructura organizativa y funcional del Instituto; asimismo, les corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del sistema de control interno y de gestión en cada área operativa, unidad organizativa, programa, proyecto, actividad u operación, que les corresponda.

SECCIÓN II
Nivel Superior

Consejo Directivo

Artículo 8. El Consejo Directivo es la unidad administrativa del nivel superior del INAC, encargada de evaluar y decidir sobre aspectos administrativos, estructurales y estratégicos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), inherentes a la preparación y presentación de los planes nacionales del sector aeronáutico, así como de todas aquellas políticas y normativas técnicas propias de dicho sector.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo:

1. Someter a la consideración, los Planes Nacionales del Sector Aeronáutico para su aprobación por parte del Ministerio de adscripción y con competencia en la materia de Planificación.
2. Aprobar el Presupuesto, el Plan Operativo Anual y el Balance General del Instituto.
3. Dictar el Reglamento Interno del Instituto, y las normas necesarias para su funcionamiento.
4. Aprobar las condiciones generales para los servicios públicos de transporte aéreo, servicios especializados y trabajo aéreo, propuestas por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en coordinación con el ministerio de adscripción y competencia en la materia.
5. Dictar el Plan de Cuentas para los explotadores de los servicios aeronáuticos, que someta a su consideración el Presidente del Instituto.
6. Someter a consideración del ministerio de adscripción, las propuestas sobre las modificaciones presupuestarias presentadas por el Presidente, que tengan por objeto incrementar los créditos presupuestarios del organismo, cuando exista un aumento superior al diez por ciento (10%) de los recursos inicialmente presupuestados, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.
7. Ejercer la máxima autoridad en materia de concesiones y contrataciones públicas, en los casos que determinen las leyes especiales en coordinación con el ministerio de adscripción.
8. Aprobar las normas técnicas sobre aviación civil propuestas por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
9. Dictar el Régimen del Personal del Instituto, de conformidad con la ley y políticas públicas sobre la materia y políticas públicas sobre la materia.

Auditoría Interna

Artículo 10. La Auditoría Interna es la unidad administrativa del nivel superior del INAC, encargada de realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión del Instituto, a través de la realización de procedimientos de potestad investigativa y de determinación de responsabilidades.

Funciones de la Auditoría Interna

Artículo 11. Corresponde a la Auditoría Interna:

1. Ejercer las atribuciones y deberes consagrados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, y demás normas legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno que dicte la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; así como aquellas que sobre la materia, pueda dictar el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con la Ley.
2. Ordenar y dirigir las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, seguimientos, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para verificar el grado de operatividad, eficacia, eficiencia, economía, la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, de los sistemas, planes y proyectos , así como ordenar la realización de actividades de control.
3. Coordinar con los responsables de las dependencias auditadas y a los fines de su consideración, la discusión de los hallazgos y observaciones de las actuaciones y actividades de control realizadas, antes de la presentación formal de los informes con los correspondientes resultados.
4. Aprobar y suscribir el informe que se derive de las diversas actuaciones y actividades de control efectuadas en cada una de las dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
5. Comunicar a la máxima autoridad jerárquica y a las dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, los resultados de cada una de las actuaciones practicadas en las mismas, recomendar la adopción de las medidas correctivas que fueren necesarias y vigilar por su observancia, así como asegurar el cumplimiento de las recomendaciones emanadas, tanto de la Contraloría General de la República como de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
6. Ejercer el control para la presentación de las cauciones de los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos, de la recepción, custodia y manejo de fondos y bienes públicos del Instituto.
7. Determinar la concordancia de los planes de acciones correctivas presentados por las dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a las recomendaciones realizadas, para su posterior seguimiento.
8. Calificar la Cuenta Integral de Recursos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo previsto en el marco legal y sublegal aplicable.
9. Supervisar los procedimientos de potestad investigativa que se inicien en atención a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; así como en los manuales internos dictados para tal fin.

10. Delegar a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades, el inicio, sustanciación y decisión de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, formular reparos o imponer multas cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Comunicar al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de cualquier funcionario sometido a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades administrativas, a los fines de la toma de decisiones conforme al ordenamiento jurídico.
12. Autorizar la remisión a la Contraloría General de la República de los expedientes cuando existan elementos de convicción que comprometan la responsabilidad de la máxima autoridad del Instituto; así como de aquellos que sean requeridos directamente por la Contraloría General de la República, y al Ministerio Público, por haber surgido indicios de responsabilidad civil o penal de funcionarios u obreros del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
13. Asegurar que las decisiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en materia de control fiscal sean ejecutadas.
14. Adoptar las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de la gestión contralora, principio que debe regir el Sistema Nacional de Control Fiscal, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
15. Supervisar las gestiones que se realicen para la atención de las denuncias relacionadas con la administración, manejo y custodia de los fondos y bienes públicos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
16. Aprobar los pronunciamientos efectuados por las Gerencias de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, sobre consultas que se le presentaren en las materias que le competen.
17. Representar a la Auditoría Interna como observador en los procesos de contrataciones públicas que efectúe el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como en el levantamiento del acta por parte del servidor público entrante o el funcionario designado por la máxima autoridad jerárquica del Instituto, en aquellos casos de omisión del servidor público saliente.
18. Supervisar la debida salvaguarda de la documentación generada en el despacho del auditor interno y de los archivos de las Gerencias de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades.
19. Realizar el seguimiento, supervisión y control, así como avalar todos los actos que se generen en las Gerencias de Determinación de Responsabilidades y de Control Posterior.
20. Presentar al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el informe de gestión de la Auditoría Interna, así como cualquier otra información que le sea requerida.
21. Expedir y suscribir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Auditoría Interna.
22. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus funciones la Auditoría Interna, estará integrada por la Gerencia de Control Posterior y la Gerencia de Determinación de Responsabilidades.

Gerencia de Control Posterior

Artículo 13. La Gerencia de Control Posterior es la unidad administrativa de la Auditoría Interna, encargada de evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

Funciones de la Gerencia de Control Posterior

Artículo 14. Corresponde a la Gerencia de Control Posterior:

1. Evaluar el funcionamiento del sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de cuyos resultados se dejará constancia en un informe.
2. Ejecutar las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, planes y programas llevados a cabo por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil ; así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, de cuyos resultados se dejará constancia en un informe.
3. Verificar las Actas de Entrega que se levanten, en razón del cese de funciones de miembros del Consejo Directivo, del personal de alto nivel y de confianza del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de los funcionarios o empleados que administren, manejen o custodien recursos o bienes y demás funcionarios a quienes corresponda efectuar la entrega, de conformidad con la normativa aplicable, y de cuyos resultados se dejará constancia en un informe.
4. Examinar la cuenta integral de recursos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de cuyos resultados se dejará constancia en un informe, en los términos y condiciones establecidos por la Contraloría General de la República en las Resoluciones dictadas a tal efecto.
5. Iniciar el procedimiento de potestad investigativa a que se contrae la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, así como dejar constancia de las recomendaciones pertinentes en el correspondiente informe de resultados, el cual deberá ser remitido a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades.
6. Desarrollar mecanismos de seguimiento de las acciones correctivas implementadas por las autoridades administrativas y operativas, en la adopción de las medidas tendentes a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión, sobre la base de las observaciones y recomendaciones formuladas en los informes emanados de la Auditoría Interna, de cuyos resultados se dejará constancia en un informe.
7. Valorar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de los fondos y bienes públicos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil , de cuyos resultados se dejará constancia en un informe.
8. Revisar y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos, de la recepción, custodia y manejo de fondos y bienes públicos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
9. Definir los métodos de control perceptivo a posteriori que sean necesarios con la finalidad de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de los contratos suscritos por el Instituto.
10. Consolidar la información y documentación generada en las distintas actuaciones y actividades de control fiscal, así como de procedimientos de potestad investigativa, debidamente organizados y referenciados, los cuales formarán parte del archivo de la Gerencia de Control Posterior.
11. Planificar, coordinar y elaborar el plan anual de actuaciones y actividades de control, a ejecutarse en las dependencias que forman parte de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, a fin de ser sometido a la consideración y aprobación del Auditor Interno.
12. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia, le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Auditor Interno.

Gerencia de Determinación de Responsabilidades

Artículo 15. La Gerencia de Determinación de Responsabilidades es la unidad administrativa de la Auditoría Interna, encargada de evaluar la información y documentación que en materia de investigaciones y procedimientos fiscales prevé la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su reglamento.

Funciones de la Gerencia de Determinación de Responsabilidades

Artículo 16. Corresponde a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades:

1. Iniciar, tramitar y decidir, previa delegación del auditor interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades de formular reparos o imponer multas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
2. Determinar y acordar la procedencia de acumulación de expedientes, cuando se den las circunstancias en que legalmente proceda, o de la división del expediente cuando una averiguación administrativa comprenda hechos distintos.
3. Supervisar la sustanciación y el esclarecimiento de los hechos investigados ante las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Decidir sobre los recursos de reconsideración y los recursos de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, la imposición de multa o la formulación de reparo.
5. Notificar de manera específica y clara a las personas que se les atribuyan actos, hechos u omisiones que comprometan su responsabilidad.
6. Asegurar el carácter de confidencialidad en la recepción, manejo y archivo de documentos, así como en la custodia y manejo de los expedientes de determinación de responsabilidades.
7. Controlar las efectivas liquidaciones y recaudaciones por concepto de reparos y multas formulados por parte del órgano de control fiscal a fin de garantizar los derechos a favor del Instituto.
8. Supervisar la remisión a la Contraloría General de la República, de los expedientes correspondientes a las investigaciones o actuaciones de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que comprometen la responsabilidad de la máxima autoridad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil que se encuentren en ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
9. Coordinar la remisión al Ministerio Público, por parte del Auditor Interno, en los casos en que deba remitirse copia certificada de documentación y expedientes, por haber surgido indicios de responsabilidad civil o penal de funcionarios u obreros del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

10. Consolidar la información y documentación generada en los procedimientos para la determinación de responsabilidades, la formulación de reparos y la imposición de multas, debidamente organizados, los cuales formarán parte del archivo de la Gerencia de Determinación de Responsabilidades.
11. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia, les regule y todas a asignadas por el Auditor Interno.

Presidencia

Artículo 17. La Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, es la unidad administrativa del nivel superior del INAC, encargada de la administración del Instituto; además de la regulación, planificación, promoción, desarrollo, protección, coordinación y vigilancia de la Aeronáutica Civil en todos los espacios geográficos de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y las directrices que al respecto dicte el Órgano de adscripción correspondiente.

Funciones de la Presidencia

Artículo 18. Corresponde a la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil:

1. Planificar, dirigir, supervisar y controlar la gestión administrativa y operativa del Instituto.
2. Establecer las políticas para el fortalecimiento, desarrollo sostenido y armónico de las actividades aeronáuticas en los ámbitos político, económico, social, educativo, tecnológico, geográfico e industrial en concordancia Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y las políticas públicas del ministerio con competencia en materia de transporte.
3. Ejercer la representación de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional y demás organismos relacionados con la aeronáutica civil, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Presentar para la aprobación del Consejo Directivo, las políticas, planes y programas generales desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país, en coordinación con el Ministerio de políticas públicas sobre la materia y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
5. Autorizar la fiscalización de los servicios de tránsito aéreo, sistemas de ayuda y protección a la navegación aérea, en resguardo de la seguridad de las operaciones.
6. Autorizar las investigaciones de las infracciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la navegación aérea cuya aplicación y control le corresponda.
7. Supervisar los accidentes que ocurran con aeronaves civiles venezolanas o extranjeras en territorio venezolano y los que ocurran a las aeronaves venezolanas en aguas o territorios de otra soberanía.
8. Proporcionar la información necesaria para la investigación de accidentes de aeronaves civiles venezolanas, que se efectúen y sean solicitados por otras autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.
9. Coordinar y suscribir con los organismos nacionales e internacionales los acuerdos de cooperación técnica, memorandos de entendimiento y demás documentos de este tipo, necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades aeronáuticas.
10. Dirigir, supervisar y suscribir los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación en materia aeronáutica.
11. Autorizar la adopción de las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales aprobados por la Organización de Aviación Civil Internacional, previa aprobación del Consejo Directivo.
12. Desarrollar las normas y determinar las acciones de fiscalización de las actividades de la aeronáutica civil, ajustados a los principios de legalidad.
13. Aprobar el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos, recursos, consultas, entre otros, sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.
14. Establecer y aprobar el Sistema de Tarifas e Incentivos por los servicios prestados por el Instituto nacional de Aeronáutica Civil.
15. Verificar y aprobar las tarifas de los explotadores aéreos, explotadores de aeródromos y demás personas jurídicas que realicen actividades conexas con el servicio público de transporte aéreo.
16. Expedir o convalidar certificados, habilitaciones, permisos y licencias aeronáuticas.
17. Asegurar el cumplimiento de las instrucciones emanadas por el Ministro del Poder Popular para el Transporte en materia del sector de transporte aéreo e informar al Consejo Directivo sobre su evolución.
18. Ejercer la representación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en los distintos Consejos, Comité Nacionales y Comisiones de enlaces, en materia aeronáutica.
19. Determinar la creación de los distintos comités técnicos de coordinación que requiera la dinámica de la aviación civil.
20. Supervisar la ejecución e implementación del sistema de organización y gestión de la calidad del Instituto, en cumplimiento de la normativa legal en materia de calidad.
21. Aprobar los planes, programas y procesos que aumenten la eficacia, productividad y desarrollo del talento humano, de acuerdo con la legislación y normativa laboral vigente.
22. Supervisar el cumplimiento de la política de gestión comunicacional de carácter nacional e internacional, que coadyuven al desarrollo y posicionamiento de la imagen del Instituto.
23. Establecer la normativa técnica para regular el uso y protección de los sistemas de tecnología de la información, las comunicaciones y datos destinados al desarrollo de la aviación civil
24. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, incorporando aplicaciones de última generación en los diversos servicios aeronáuticos que se prestan.
25. Evaluar los programas y planes de contingencias del sistema de gestión financiero, de inversión y operaciones que permitan minimizar los posibles riesgos y asegurar una sana administración de los recursos.
26. Aprobar la implementación del plan de contingencia en seguridad de la aviación civil, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.
27. Garantizar la correcta ejecución y distribución de los recursos financieros que aseguren la continuidad de las actividades de la Institución.
28. Administrar el adecuado funcionamiento del Registro Aeronáutico Nacional.
29. Fomentar la participación ciudadana en la gestión pública del Instituto.
30. Definir las normas que regularán el sistema educativo aeronáutico, en coordinación con los diferentes órganos y entes con competencia en educación.
31. Aprobar y supervisar el Plan Integral de Educación de Aeronáutica Civil de acuerdo con el Plan Nacional de Educación, en coordinación con el Sistema Educativo Aeronáutico.
32. Autorizar la certificación de los institutos, escuelas y centros de enseñanzas, para el desarrollo del Sistema Educativo Aeronáutico, de conformidad con el ordenamiento jurídico que regule la materia.
33. Evaluar y supervisar la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional en coordinación con los demás entes u organismos de la administración pública con responsabilidad en aeronáutica civil.
34. Asegurar y supervisar el desarrollo de las estrategias técnicas en materia de seguridad operacional, que deban cumplir todos los sujetos que participan en la actividad aeronáutica.
35. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule.

DE LOS VÍNCULOS BAJO RELACIÓN DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Oficina de enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Artículo 19. La Oficina de Enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de establecer las acciones conjuntas entre ésta y el Instituto en cumplimiento de las Leyes nacionales y la cooperación para el desarrollo del sistema aeronáutico.

Funciones de la Oficina de enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Artículo 20. Corresponde a la Oficina de Enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1. Establecer mecanismos de coordinación para la acción en conjunta entre el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en materia de aviación civil.
2. Proveer al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, cuando le sea requerido, de las características y disponibilidad de los componentes civiles del parque aéreo nacional.
3. Mantener informado al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y hacer seguimiento de las acciones requeridas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Consejo Aeronáutico Nacional

Artículo 21. El Consejo Aeronáutico Nacional es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de formular las políticas en materia aeronáutica y evaluar su desarrollo de conformidad a los intereses de la nación, a los lineamientos generales de la República Bolivariana de Venezuela, a la adopción de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, regulados por la Autoridad Aeronáutica.

Atribuciones del Consejo Aeronáutico Nacional

Artículo 22. Corresponde al Consejo Aeronáutico Nacional:

1. Asesorar al Poder Público en la elaboración de la política aeronáutica nacional, en armonía con los intereses de la nación.
2. Participar en la elaboración y aplicación del Plan Maestro, Plan de Seguridad de la Aviación Civil, Plan Facilitación, Programa Estatal de Seguridad Operacional, entre otros planes elaborados por la Autoridad Aeronáutica para el correcto funcionamiento de la Aviación Civil.
3. Constituir Comités Integrales de Trabajo los cuales estarán conformados por representantes de los Órganos, Entes y las Asociaciones Civiles relacionadas con la actividad aeronáutica en el país, para analizar la problemática que pueda afectar al sector.
4. Fomentar la participación activa de todas las personas naturales y jurídicas en los asuntos relacionados con la aeronáutica civil, bajo el principio de corresponsabilidad.
5. Proponer al Presidente o Presidenta de la República la intervención de aquellos órganos, entes o empresas del Estado relacionadas con la aeronáutica, cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Fomentar la formación de equipos multidisciplinarios especializados en aeronáutica civil en el sector público y privado, capaces de participar ante cualquier contingencia.
7. Coordinar con los Órganos de Seguridad y Defensa Nacional todo lo relacionado con el ejercicio de la soberanía en el espacio aéreo ubicado sobre el territorio nacional y demás espacios geográficos donde ejerce jurisdicción la República.
8. Contribuir en el desarrollo del Sistema Educativo Aeronáutico.
9. Dictar el reglamento para su organización y funcionamiento.
10. Las demás que sean decididas en el seno del Consejo.

Comité Nacional de Seguridad Operacional

Artículo 23. El Comité Nacional de Seguridad Operacional es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de la correcta aplicación y ejecución del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) con la participación de los distintos órganos del estado a nivel nacional y los explotadores aeronáuticos del sector, que permita la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, a las políticas del Estado venezolano, a los acuerdos internacionales válidamente suscritos y las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Funciones del Comité Nacional de Seguridad Operacional

Artículo 24. Corresponde al Comité Nacional de Seguridad Operacional:

1. Coordinar la efectiva aplicación de las disposiciones contempladas en el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), atinente a las responsabilidades respecto a la seguridad operacional para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua de dicho programa.
2. Formular recomendaciones y proponer acciones con carácter vinculante tendientes a regular o mejorar las actividades regulatorias, de certificación, vigilancia e investigación respeto a la seguridad operacional.
3. Intercambiar información en materia de seguridad operacional, que pudiese ser de interés para fortalecer la toma de medidas preventivas y correctivas ante peligros identificados o eventos suscitados en el sector aeronáutico y así abordar las áreas de mayor preocupación o necesidad de seguridad operacional.
4. Asegurar que los integrantes del Comité, programen y coordinen los recursos necesarios a fin de dar respuesta oportuna a sus responsabilidades y competencias en materia de seguridad operacional.
5. Examinar las recomendaciones formuladas por los grupos de trabajo en materia de seguridad operacional y de aquellas presentadas por organismos regionales e internacionales.
6. Impulsar la cultura de seguridad operacional mediante mecanismos de difusión y educación a la industria de la aviación en los conceptos y principios de Gestión de la Seguridad Operacional.
7. Establecer su correspondiente reglamento interno de organización y funcionamiento.
8. Las demás funciones que sean decididas en el seno del Comité, según leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia les regule.

Comité Nacional de Facilitación

Artículo 25. El Comité Nacional de Facilitación es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de velar por el cumplimiento de la normativa técnica que regula la agilización de los procedimientos de entrada y salida en el territorio nacional de aeronaves, pasajeros carga, suministros y correo, conjuntamente con los diferentes entes y órganos del sector, de conformidad con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), adoptados y regulados por la Autoridad Aeronáutica.

Atribuciones del Comité Nacional de Facilitación

Artículo 26. Corresponde al Comité Nacional de Facilitación:

1. Dictar su correspondiente Reglamento Interno de organización y funcionamiento.
2. Propiciar la creación y mejoramiento de las instalaciones y servicios requeridos en los aeropuertos internacionales para facilitar la entrada, tránsito y salida de ias aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga, suministros y correo.
3. Proponer las medidas adecuadas para lograr el más alto grado de aplicación posible en el país, de las normas y métodos recomendados contenidos en el Anexo 9 (Facilitación) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
4. Asesorar en la preparación de los estudios y proyectos para construcción y remodelación de los aeropuertos internacionales y nacionales.
5. Estudiar y opinar respecto a las recomendaciones formuladas por las distintas Conferencias del Departamento de Facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que no afecten el documento de Anexo 9 (Facilitación) y las decisiones adoptadas por el Consejo de la OACI sobre aplicación en el país.
6. Recopilar y examinar todas las normas, métodos y procedimientos vigentes en el país que guarden relación con las disposiciones pertinentes al documento de Anexo 9 (Facilitación) al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, e identificar sus diferencias con la normativa jurídica interna, a objeto de recomendar medidas tendentes a suprimir dentro de lo posible las diferencias que pudieran existir o en su defecto, recomendar a la Autoridad Aeronáutica que manifieste la incompatibilidad de dicha norma con la actividad aeronáutica venezolana o con el ordenamiento jurídico interno, ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
7. Realizar consultas, a través de la Autoridad Aeronáutica, con las Organizaciones de Facilitación de los otros Estados para lograr una solución uniforme y satisfactoria de los problemas comunes de facilitación.
8. Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes en materia de facilitación y presentar los informes correspondientes a las autoridades nacionales competentes.
9. El Comité Nacional de Facilitación se reunirá de forma ordinaria como mínimo tres (3) veces al año de forma cuatrimestral y extraordinariamente cuando sea necesario.
10. En la primera sesión del Comité se aprobará el Plan Anual de Trabajo el cual podrá ser revisado y modificado en el transcurso del periodo anual de sesiones.
11. Analizar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y los resultados alcanzados. El informe correspondiente deberá ser elevado al Órgano de adscripción del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) con copia a los Despachos y Organismos integrantes del Comité.
12. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones y normativa técnica aeronáutica que regule la materia de su competencia.

Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

Artículo 27. El Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC), es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de asegurar conjuntamente con los distintos órganos del estado a nivel nacional con competencia en la materia, la aplicación de las medidas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita, para responder a las políticas del estado materia de seguridad de la aviación de conformidad a los acuerdos internacionales válidamente suscritos a las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), adoptados y regulados por la Autoridad Aeronáutica.

Atribuciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

Artículo 28. Corresponde al Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC):

1. Coordinar la efectiva aplicación de las disposiciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita, en lo atinente a las responsabilidades atribuidas a los órganos gubernamentales a quienes representan.
2. Formular recomendaciones y proponer normas tendientes a regular las actividades de los distintos organismos, responsables de los diversos aspectos del Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
3. Intercambiar información con otros organismos sobre la materia de seguridad de la aviación civil, que pudiese ser de interés para fortalecer las medidas preventivas ante amenazas contra la aviación civil y mantener informada a la Autoridad Aeronáutica al respeto.
4. Asegurar que los integrantes de los organismos representados en el Comité, programen y coordinen los recursos necesarios a fin de dar respuesta oportuna a sus responsabilidades y competencias en materia de seguridad de la aviación civil, así como para la atención de contingencias surgidas de actos de interferencia ilícita contra la aviación civil.
5. Establecer las coordinaciones y cooperación necesaria con el Comité Nacional de Facilitación, a fin de intercambiar información de importancia para las actividades de ambas áreas.
6. Examinar las recomendaciones formuladas por los Comités de Seguridad de los aeropuertos o aeródromos.
7. Dictar su reglamento interno de organización y funcionamiento.
8. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones y normativa técnica aeronáutica que regule la materia de su competencia.

Representación Permanente de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Artículo 29. La Representación Permanente de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de representar los intereses y atender los compromisos de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional, dentro del marco del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Funciones Representación Permanente de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Artículo 30. Corresponde al Representante de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Aviación Civil Internacional:

1. Representar al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ante la Organización Internacional de Aviación Civil en las discusiones y toma de decisiones en los asuntos tratados en la misma.
2. Informar al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de los planes y programas en desarrollo en el seno de la Organización Internacional de Aviación Civil con la finalidad de facilitar las negociaciones y la toma de decisiones estratégicas del Instituto.
3. Orientar a las distintas instancias del sistema aeronáutico nacional en asuntos técnicos relacionados con los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, o de asuntos que afecten el desarrollo de la aviación civil venezolana.
4. Tramitar ante la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las Cartas de Estado y demás documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional, que requieran respuesta del Instituto.

5. Proyectar y fortalecer la imagen de la aeronáutica venezolana entre las delegaciones que forman parte de la Organización Internacional de Aviación Civil.
6. Coordinar con la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, lo relacionado con las visitas oficiales y técnicas del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) que deba participar en reuniones de la Organización Internacional de Aviación Civil.
7. Realizar ante la Oficina de Recursos Humanos, a través de del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, los trámites del personal que presta sus servicios en la Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización Internacional de Aviación Civil.
8. Presentar ante la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización Internacional de Aviación Civil.
9. Canalizar con la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la elaboración de las normas y procedimientos de la Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización Internacional de Aviación Civil.
10. Garantizar, a través del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el envío mensual de las estadísticas e informe de control de gestión de la Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización Internacional de Aviación Civil, a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
11. Coordinar, a través del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con la Oficina de Gestión Administrativa, los trámites financieros de la Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización Internacional de Aviación Civil.
12. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia, así como aquellas que le instruya el Presidente del Instituto.

Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) Miguel Rodríguez (CIAC)

Artículo 31. El Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) Miguel Rodríguez (CIAC), es el órgano bajo vínculo de relación de coordinación con el INAC, integrante del sistema educativo aeronáutico, encargado de desarrollar cursos y programas de instrucción, orientados hacia la formación de profesionales aeronáuticos calificados, mediante la ejecución de procesos académicos modernos e innovadores de enseñanza y la prestación de los servicios de mantenimiento aeronáutico que contribuyan al crecimiento de la actividad aeronáutica.

Funciones del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) Miguel Rodríguez (CIAC)

Artículo 32. Corresponde al Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Dirigir, programar y coordinar los planes de estudio, programas de instrucción y de entrenamiento, demás actividades académicas y curriculares, impartidas en el Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, en el ámbito de su competencia.
2. Diseñar programas y estrategias alineadas con el marco legal vigente, que orienten la acción y propicien la correcta gestión del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) hacia el logro de sus metas.
3. Formular estrategias para mejorar la participación del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil en el sector educativo a nivel nacional e internacional, en coordinación con el ministerio con competencia en políticas educativas.
4. Planificar y controlar la ejecución de los cursos impartidos en el Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, de acuerdo con las políticas dictadas por el órgano superior de educación y por la Autoridad Aeronáutica.
5. Expedir diplomas y certificados a los profesionales egresados del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, dentro de los parámetros y normativas de ley.
6. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones, normas, criterios y principios que regulan el sistema de evaluación institucional, curricular y de rendimiento estudiantil del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil.
7. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y que lo regulen, así como aquellas que le instruya la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 33. Para el cumplimiento de sus funciones, el Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), estará integrado en el nivel superior por la Dirección General, el Comité de Seguridad Operacional (SMS) y la Junta de Vuelo; en el nivel de apoyo por la Oficina de Gestión Administrativa; y en el nivel sustantivo por la Dirección Académica, la Dirección Operaciones de Vuelo y la Dirección de Mantenimiento Aeronáutico.

Dirección General del CIAC

Artículo 34. Corresponde a la Dirección del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor(AV) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Dirigir y controlar las actividades administrativas, financieras, recursos materiales y humanos, comunicación e imagen, instalaciones, plataforma tecnológica, archivo general; así como asegurar el cumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual Institucional del Centro de Instrucción.
2. Controlar y supervisar los procedimientos de compras, prestación de servicios, almacenamiento y distribución de los bienes y materiales necesarios para el eficiente funcionamiento del Centro de Instrucción.
3. Aprobar los planes e instrumentos evaluativos con el contenido sinóptico propuesto por la Dirección Académica de las diferentes unidades curriculares.
4. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas realizadas bajo la modalidad de educación a distancia, con las distintas herramientas tecnológicas y las actualizaciones de contenido en las plataformas virtuales del Centro de Instrucción.
5. Aprobar la documentación académica (certificados de notas, constancias de estudios, certificación de horas de clases impartidas, diplomas, certificados, amonestaciones, entre otros), requerida por los instructores y alumnos, cumpliendo con la normativa legal vigente y las políticas del ministerio con competencia en educación.
6. Aprobar los programas de instrucción de los cursos adicionales teóricos y prácticos, no contemplados en las regulaciones aeronáuticas. previa autorización de la autoridad aeronáutica.
7. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica, en materia de mantenimiento de las aeronaves asignadas al Centro de Instrucción.
8. Verificar el cumplimiento de las directivas de aeronavegabilidad vigentes y recurrentes emanadas por el Estado de diseño de las aeronaves, para mantenerlas en condiciones aeronavegable.
9. Aprobar el registro de control de componentes y accesorios de aeronaves, así como los demás reportes requeridos por la normativa técnica vigente respectiva.
10. Verificar que el personal técnico de mantenimiento aeronáutico, cumpla con las políticas de calidad y del Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) implementada por la Autoridad Aeronáutica.
11. Supervisar el suministro de combustible interno y foráneo a las aeronaves de acuerdo con el Convenio entre Petróleos de Venezuela, Sociedad Anónima (PDVSA) y la Autoridad Aeronáutica.
12. Aprobar el proceso de recepción de solicitudes por parte de la industria aeronáutica nacional en relación a modificaciones y reparaciones mayores, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica legal vigente y la seguridad operacional.
13. Aprobar la presentación ante la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula los requisitos exigidos para la aceptación de los Certificados Tipo Suplementario (STC) aprobado por la Autoridad Aeronáutica del estado de diseño.
14. Aprobar la investigación de nuevos prototipos de aeronaves diseñadas por la industria aeronáutica nacional, en relación a las modificaciones y mejoras en seguridad operacional.
15. Supervisar la disponibilidad de aeronaves tripuladas y no tripuladas para la ejecución de las actividades operacionales programadas y no programadas del Centro de Instrucción.
16. Validar la elaboración de los Manuales de Entrenamiento, a fin de mantener regulados y estandarizados las normas y procedimientos operacionales ante la Autoridad Aeronáutica.
17. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y que lo regulen, así como aquellas que les sean asignadas por la Autoridad Aeronáutica.

Comité de Seguridad Operacional (SMS)

Artículo 35. El Comité de Seguridad Operacional (SMS) es el órgano superior del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), encargado de identificar, gestionar, mitigar los peligros y riesgos, así como implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), con el fin de alcanzar niveles aceptables de seguridad operacional dentro de la institución de conformidad con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aeronáutica Civil Internacional (OACI).

Funciones del Comité de Seguridad Operacional (SMS)

Artículo 36. Corresponde al Comité de Seguridad Operacional (SMS) del CIAC:

1. Coordinar el plan de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional(SMS) del Centro de Instrucción.
2. Evaluar y dirigir las actividades de identificación de los peligros y riesgos, para el desarrollo del plan de acción preventivo o correctivo y así como, cumplir con los objetivos planteados en materia de seguridad operacional por el Centro de Instrucción.
3. Planificar y ejecutar el entrenamiento y capacitación para el personal en el área de la seguridad operacional y la prevención de accidentes aéreos.

4. Coordinar la ejecución de auditorías internas y externas en materia de seguridad operacional del Centro de Instrucción.
5. Investigar accidentes e incidentes donde estén involucradas las aeronaves asignadas al Centro de Instrucción.
6. Establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y políticas que se ajusten a la dimensión y complejidad de las actividades aeronáuticas, cumpliendo con la normativa legal vigente.
7. Establecer las responsabilidades en todos los miembros del personal clave del Centro de Instrucción, independiente de sus otras funciones, en materia de seguridad operacional, cumpliendo con la normativa legal vigente.
8. Evaluar la ejecución de los procedimientos que permitan identificar los cambios que podrían afectar el nivel de riesgos de seguridad operacional existentes y que están asociados con los servicios de mantenimiento, de acuerdo a su lista de capacidad, para identificar y gestionar los nuevos riesgos de seguridad operacional que puedan derivarse de aquellos cambios.
9. Controlar y evaluar la eficacia de los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para permitir la mejora continua en el Centro de Instrucción.
10. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y que lo regulen, así como aquellas que le instruya el Director General del Centro de Instrucción.

Junta de Vuelo

Artículo 37. La Junta de Vuelo es el órgano superior del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), encargado de conocer, estudiar, analizar, considerar la situación de los alumnos pilotos de cualquiera de los cursos del Centro de Instrucción, en cuanto a disciplina, comportamiento y rendimiento académico, a los fines de decidir su continuación o retiro del respectivo Curso o la adaptación de alguna otra medida en beneficio del alumno, de conformidad con las causales previamente establecidas en el Reglamento Académico y Disciplinario.

Funciones de la Junta de Vuelo

Artículo 38. Corresponde a la Junta de Vuelo del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Evaluar el comportamiento y rendimiento académico de los alumnos piloto, que permita analizar y tomar decisiones para su continuidad en el Centro de Instrucción.
2. Garantizar el derecho a la defensa, la justicia y la equidad de los alumnos piloto del Centro de Instrucción una vez presentados en Junta de Vuelo.
3. Asegurar que los Instructores, Pilotos y Alumnos Piloto cumplan las normas, reglamentos, circulares, entre otras disposiciones internas del Centro de Instrucción para el desarrollo eficaz y eficiente de sus actividades operacionales.
4. Elaborar las Actas de los acuerdos establecidos en la Junta de Vuelo y dar seguimiento al cumplimiento de la misma.
5. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y que lo regulen, así como aquellas que le instruya el Director General del Centro de Instrucción.

Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 39. La Oficina de Gestión Administrativa es la unidad administrativa del nivel de apoyo del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), encargada de administrar los recursos, mediante la coordinación de las actividades financieras, de mantenimiento, servicios generales, presupuestarias, de recursos humanos, y telecomunicaciones, de conformidad con las políticas definidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), para el logro eficiente de su funcionamiento y operatividad.

Funciones de la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 40. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Supervisar las actividades administrativas, financieras, recursos materiales, comunicación e imagen, personal adscrito, instalaciones, plataforma tecnológica, archivo general y el Plan Operativo Anual Institucional del Centro de Instrucción.
2. Coordinar y supervisar los procedimientos de compras, prestación de servicios almacenamiento y distribución de los bienes y materiales necesarios para el eficiente funcionamiento del Centro de Instrucción.
3. Supervisar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos de cada área de trabajo adscrita a esta Dirección, cumpliendo con la normativa legal vigente.
4. Supervisar el cumplimiento de las actividades del servicio médico en beneficio de la atención primaria para el personal adscrito al Centro de Instrucción.
5. Administrar los bienes nacionales del Centro de Instrucción, cumpliendo con la normativa legal vigente.
6. Validar la programación de las actividades de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Centro de Instrucción enmarcado dentro de las políticas de seguridad industrial y el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
7. Supervisar el cumplimiento del cronograma de servicio de los transportes, para el cumplimiento de las actividades programadas y no programadas del Centro de Instrucción.
8. Supervisar la ejecución del cronograma de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos pertenecientes al Centro de Instrucción.
9. Verificar el funcionamiento de la plataforma tecnológica a través del soporte técnico, para el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades administrativas y operativas del Centro de Instrucción.
10. Verificar el diseño comunicacional para el uso de contenido de los principales medios y redes sociales, de acuerdo con los lineamientos del órgano con competencia en la materia.
11. Verificar las actividades del archivo general de esta Oficina, en la guarda y custodia de los documentos administrativos del Centro de Instrucción.
12. Supervisar el cumplimiento del servicio del comedor en lo que respecta a la solicitud, recepción, manejo, elaboración y entrega de alimentos al personal del Centro de Instrucción.
13. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y le sea asignada por el Director General del CIAC.

Dirección Académica

Artículo 41. La Dirección Académica es la unidad administrativa del nivel sustantivo del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), encargada programar y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas, inherentes a los cursos dictados por el Centro de Instrucción, en el ámbito de su competencia.

Funciones de la Dirección Académica

Artículo 42. Corresponde a la Dirección Académica del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Supervisar los planes de evaluación y los instrumentos evaluativos con el contenido sinóptico propuesto por los instructores de las diferentes unidades curriculares, para su aprobación y aplicación.
2. Supervisar a los instructores en la impartición académica durante la escuela en tierra mediante indicadores como: observación, encuesta y rendimiento académico, con el fin de obtener resultados y generar recomendaciones que permitan realizar mejoras continuas.
3. Supervisar el comportamiento, rendimiento académico y de vuelo a los pilotos, técnicos y alumnos pilotos a través de la programación y aplicación de evaluaciones psicológicas (entrevistas psicotécnicas y psicoestadísticas) periódicas que permitan identificar indicadores clínicos significativos no acordes a la aptitud psicofísica requerida, para emitir resultados y recomendaciones a la Dirección General, cumpliendo con la normativa legal vigente.
4. Controlar el desarrollo de las actividades académicas realizadas bajo la modalidad de educación a distancia mediante la supervisión de las distintas herramientas tecnológicas y de las actualizaciones de contenido en las plataformas virtuales del Centro de Instrucción.
5. Supervisar y validar documentación académica (certificados de notas, constancias de estudios, certificación de horas de clases impartidas, diplomas, certificados, amonestaciones, entre otros), requerida por los instructores y alumnos, cumpliendo con la normativa legal vigente.
6. Desarrollar los programas de instrucción de los cursos adicionales teóricos y prácticos, no contemplados en las regulaciones aeronáuticas, en conjunto con la Dirección de Operaciones de Vuelo.
7. Supervisar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos de las áreas de trabajo adscritas a esta Dirección, a fin de mantener regulados y estandarizados las normas y procedimientos académicos del Centro de Instrucción.
8. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y le sea asignada por el Director General del CIAC.

Dirección de Operaciones de Vuelo

Artículo 43. La Dirección de Operaciones de Vuelo es la unidad administrativa del nivel sustantivo del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), encargada de planificar y desarrollar las diferentes actividades administrativas y operacionales para la capacitación y entrenamiento en las aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como el mantenimiento primario de las aeronaves no tripuladas del centro de instrucción participando activamente en el desarrollo de la industria aeronáutica nacional, en cumplimiento con los lineamientos de la Autoridad Aeronáutica.

Funciones de la Dirección de Operaciones de Vuelo

Artículo 44. Corresponde a la Dirección Operaciones de Vuelo del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades operacionales y administrativas establecidas en el Plan Operativo Anual, para la capacitación y entrenamiento en las aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como el mantenimiento primario de las aeronaves no tripuladas.
2. Formular y evaluar los posibles proyectos del Centro de Instrucción, para la renovación o adquisición de equipos y sistemas de vuelo ajustados al desarrollo tecnológico en el ámbito aeronáutico.

3. Asesorar al Director General en la ejecución de las actividades administrativas y operacionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente mitigando los riesgos operacionales del Centro de Instrucción.
4. Controlar la disponibilidad de aeronaves tripuladas y no tripuladas para la ejecución de las actividades operacionales programadas e informar al Director General del Centro de Instrucción durante el desarrollo de las mismas.
5. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Mantenimiento Aeronáutico sobre las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves adscritas al Centro de Instrucción.
6. Planificar y coordinar la programación de la fase de vuelo establecido para Pilotos y Alumnos Pilotos en las aeronaves tripuladas y no tripuladas.
7. Supervisar la formación, capacitación y entrenamiento del personal de Instructores de Vuelo en aeronaves tripuladas y no tripuladas, cumpliendo con la normativa legal vigente.
8. Supervisar la elaboración y actualización de los Manuales de Entrenamiento, a fin de mantener regulados y estandarizados las normas y procedimientos operacionales del Centro de Instrucción.
9. Supervisar que los Instructores de Vuelo, Pilotos y Alumnos Piloto cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, para mantenerse en la actividad operacional.
10. Evaluar el desempeño de los instructores de vuelo a través de un instrumento de evaluación mensual, cumpliendo con la normativa legal vigente e informar a la Dirección General del Centro de Instrucción, para su registro y control.
11. Supervisar los datos obtenidos en los ensayos en vuelo, para evaluar los indicadores de desarrollo en los proyectos planteados, cooperando en el proceso de desarrollo de la Industria Aeronáutica Nacional, garantizando el cumplimiento de la normativa legal vigente nacional e internacional.
12. Supervisar las Horas de Vuelo ejecutadas por los Instructores, Pilotos y Alumnos Pilotos, en sus diferentes fases de entrenamiento de vuelo simulado y real, con la finalidad de mantener actualizado los registros operacionales.
13. Supervisar el resguardo de los expedientes para el registro y control de las operaciones de vuelo.
14. Supervisar la capacitación y entrenamiento de los Instructores de Vuelo, Pilotos y Alumnos Piloto en el desarrollo de las labores de mantenimiento primario de las diferentes aeronaves no tripuladas.
15. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y le sea asignada por el Director General del CIAC.

Dirección de Mantenimiento Aeronáutico

Artículo 45. La Dirección de Mantenimiento Aeronáutico es la unidad administrativa del nivel sustantivo del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC), encargada de planificar, programar y ejecutar las actividades de mantenimiento de las aeronaves asignadas al Centro de Instrucción, para garantizar las condiciones técnicas de aeronavegabilidad, ajustándose a lo establecido por los fabricantes de las aeronaves, mediante el cumplimiento de las políticas establecidas.

Funciones de la Dirección de Mantenimiento Aeronáutico

Artículo 46. Corresponde a la Dirección de Mantenimiento Aeronáutico del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez (CIAC):

1. Supervisar la conformidad de los procedimientos de las labores de mantenimiento a las aeronaves asignadas al Centro de Instrucción.
2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica, en materia de mantenimiento de las aeronaves asignadas al Centro de Instrucción.
3. Supervisar el cumplimiento de los programas de inspección y mantenimiento establecidos por el fabricante de los productos aeronáuticos y la normativa técnica legal vigente.
4. Supervisar el cumplimiento de las directivas de aeronavegabilidad vigentes y recurrentes emanadas por el estado de diseño de las aeronaves para mantenerlas en condiciones aeronavegables.
5. Supervisar el cumplimiento de las acciones correctivas de mantenimiento, representadas en las no conformidades derivadas de las auditorías internas y externas.
6. Coordinar con las áreas de trabajo la documentación (requisitos exigidos) de las aeronaves para la renovación del Certificado de Aeronavegabilidad ante la Autoridad Aeronáutica.
7. Supervisar la elaboración y actualización del registro de control de componentes y accesorios de aeronaves, así como los demás reportes requeridos por la normativa técnica vigente respectiva.
8. Supervisar los diferentes registros de vuelo (Bitácoras) necesarios para el control de mantenimiento de la aeronave.
9. Supervisar que el personal técnico de mantenimiento aeronáutico, cumpla con las políticas de calidad y del Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) implementada por la Autoridad Aeronáutica.
10. Tramitar ante la autoridad competente la solicitud para la adquisición de herramientas, materiales y equipos necesarios para el mantenimiento aeronáutico de las aeronaves asignadas al Centro de Instrucción.
11. Supervisar que el personal técnico en mantenimiento aeronáutico, mantenga actualizado los cursos recurrentes, habilitaciones, licencias, entre otros, exigidos por la normativa técnica legal vigente.
12. Tramitar ante la autoridad competente la solicitud para la adquisición de materiales y equipos de seguridad para el personal técnico de mantenimiento aeronáutico.
13. Controlar el suministro de combustible interno y foráneo a las aeronaves de acuerdo con el Convenio entre PDVSA y la Autoridad Aeronáutica.
14. Supervisar que el personal Técnico de Mantenimiento Aeronáutico (TMA), asignado por el Rol de Guardia, cumpla las funciones de Línea de Vuelo y la entrega formal de los equipos de apoyo en tierra (vehículo de remolque de aeronaves, carrucha de extintores de incendios, extensiones de remolque manual de aeronaves, vehículo cisterna de combustible y faros de señalización) para las actividades a desempeñar en Plataforma, utilizando la documentación correspondiente.
15. Supervisar el cumplimiento de las Inspecciones de Pre-Vuelo Internas y Externas con el fin de garantizar el registro en los formatos correspondientes, las condiciones de la aeronave, los niveles de Aceite de Motor y cantidad de Combustible.
16. Supervisar el proceso de recepción de solicitudes por parte de la industria aeronáutica nacional en relación a modificaciones y reparaciones mayores, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica legal vigente y la seguridad operacional.
17. Supervisar la presentación ante la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula los requisitos exigidos para la aceptación de los Certificados Tipo Suplementario (STC) aprobado por la Autoridad Aeronáutica del estado de diseño.
18. Supervisar las órdenes de ingeniería con lo establecido en el Certificado Tipo Suplementario (STC) aprobado por la Autoridad Aeronáutica del estado de diseño.
19. Supervisar el proceso de las órdenes de trabajo en relación a modificaciones y reparaciones mayores, según lo establecido en el Certificado Tipo Suplementario (STC) y la orden de ingeniería.
20. Supervisar la investigación de nuevos prototipos de aeronaves diseñadas por la industria aeronáutica nacional en relación a las modificaciones y mejoras en seguridad operacional.
21. Supervisar las condiciones, fecha de vencimiento y recarga de los extintores de incendio de las áreas de trabajo de la Dirección de Mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de seguridad e higiene industrial.
22. Supervisar el buen estado de los compresores de aire, herramientas y equipos de apoyo en tierra para la ejecución de las actividades de Mantenimiento Aeronáutico (antes, durante y después).
23. Supervisar la programación del encendido de las aeronaves que no están en uso, así como el lavado, lubricación y preservación, para garantizar la vida útil de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el manual del fabricante.
24. Supervisar el orden, limpieza y buen estado general de las instalaciones, enmarcado dentro de las políticas de seguridad industrial y el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), de las áreas de trabajo de la Dirección de Mantenimiento.
25. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y le sea asignada por el Director General del CIAC.

Instituto Universitario de Aeronáutica Civil

Mayor (Av.) Miguel Rodríguez

Artículo 47. El Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez", es el órgano bajo vínculo de relación de coordinación con el INAC, integrante del sistema educativo aeronáutico, encargado de administrar el proceso educativo, de investigación, de extensión y de capacitación en materia de aeronáutica civil a nivel de educación superior, asegurando el desarrollo de su potencial humano y así facilitar la ejecución de sus actividades con alto nivel de excelencia.

Funciones del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil

Mayor (Av.) Miguel Rodríguez

Artículo 48. Corresponde al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez":

1. Formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados e Ingenieros en Aeronáutica Civil en sus diferentes campos, especializándose conforme a los fines e intereses específicos para lograr el Compromiso Educativo al servicio de la Aeronáutica Civil Venezolana.
2. Armonizar la profesionalización de los estudiantes, con los altos estándares de la modernización de los equipamientos aeronáuticos exigidos por la Autoridad Aeronáutica.
3. Formar jóvenes en sus diferentes carreras aeronáuticas, de acuerdo con las necesidades de los Servicios a la Navegación Aérea.
4. Elevar el nivel académico del personal técnico aeronáutico, en concordancia con las exigencias y responsabilidades del recurso

humano que labora en las operaciones y estaciones aéreas.

5. Profundizar la formación de profesionales integrales en el área de la Aeronáutica Civil, a través de los programas de formación en las menciones de control de tránsito aéreo, comunicaciones aeronáuticas, búsqueda y salvamento y operaciones de estaciones aeronáuticas.
6. Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria, para asegurar la coherencia y complementariedad de los programas de estudios desarrollados por el instituto.
7. Establecer los mecanismos para que el diseño curricular responda a criterios de flexibilidad que faciliten traslados y equivalencias de estudios.
8. Desarrollar planes, proyectos y actividades inherentes a la capacitación, formación y preparación en la carrera aeronáutica.
9. Resguardar el patrimonio del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil de acuerdo a la normativa vigente.
10. Realizar los Consejos Directivo y Académico para evaluar y decidir sobre aspectos administrativos, académicos y estructurales para el correcto funcionamiento del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil acuerdo a las normativas educativas vigentes.
11. Otorgar y refrendar los Títulos, Grados Académicos y Diplomas de los egresados de la carrera y menciones, así como los diferentes cursos del programa de extensión universitaria, para la debida certificación ante los entes competentes, de acuerdo con la normativa legal vigente.
12. Cumplir con la legalidad de los actos administrativos y académicos.
13. Custodiar los documentos, actas, punto de cuentas, reglamentos y demás instrumentos jurídicos de interés del Instituto, a fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.
14. Administrar y ejecutar el presupuesto de la Institución, bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
15. Rendir cuenta de los recursos otorgados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
16. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y que lo regulen, así como aquellas que les sean asignadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 49. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" estará integrado a nivel superior por la Dirección del Instituto, Consejo Directivo, el Consejo Académico, a nivel sustantivo por la Subdirección Académica, Subdirección de Secretaría y la Subdirección Administrativa.

Dirección del Instituto

Artículo 50. Corresponde de la Dirección del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor(Av.) Miguel Rodríguez":

1. Asegurar y controlar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las disposiciones, emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria y el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil; así como los acuerdos y dictámenes de los Consejos Directivos, y Académico del Instituto.
2. Dirigir los Consejos Directivo y Académico.
3. Vigilar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales con apego a la legislación aplicando medidas disciplinarias y las sanciones correspondientes.
4. Representar al Instituto ante las diferentes instancias y autoridades administrativas y académicas en los diferentes asuntos inherentes a la misma.
5. Vigilar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, y disposiciones para el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales.
6. Formular y presentar ante las instancias superiores, propuestas de actualización sobre las políticas, estrategias, planes y programas académicos para su régimen interior, así como las disposiciones para su ejecución, seguimiento y evaluación.
7. Certificar y expedir la documentación oficial tanto de índole académico como administrativo previo cumplimiento de los requisitos legales.
8. Formular, dictar y supervisar las medidas procedentes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del trabajo académico de los alumnos, del personal académico y del personal administrativo.
9. Proponer para la aprobación del Instituto Nacional de Aviación Civil y previa consideración del Consejo Directivo, los nombramientos, los ascensos, renuncias, y cambios de dedicación y demás movimientos relativos al personal del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor(Av.) Miguel Rodríguez".
10. Controlar y supervisar la conservación y mantenimiento de edificaciones, bienes muebles, aparatos, equipos, vehículos, herramientas y demás bienes institucionales, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC).
11. Controlar y asegurar el adecuado funcionamiento del Instituto Universitario.
12. Administrar y asegurar el presupuesto aprobado el Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC).
13. Mantener comunicación permanente con la Oficina Central de Trainair Plus de la Organización de Aviación Civil Internacional, para gestionar los procesos administrativos.
14. Dictar los lineamientos referidos a las políticas de comunicación e imagen, y relaciones institucionales del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" conforme a las directrices que emanen del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
15. Presentar el Informe de Gestión correspondiente ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
16. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y les sean designadas por el Presidente del INAC.

Consejo Directivo

Artículo 51. Corresponde al Consejo Directivo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez":

1. Dirigir la Institución fungiendo como órgano de cogobierno y máxima autoridad de la misma, con estricto apego a las leyes y reglamentos que rigen su materia; así como a las disposiciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
2. Decidir en torno a la designación de las personas que deban actuar como representantes del instituto ante otras instituciones o eventos.
3. Administrar las pautas de desarrollo institucional conforme a las directrices que emanan del Plan de la Nación, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
4. Establecer las disposiciones generales sobre el régimen académico, disciplinario y administrativo de la institución.
5. Sancionar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución, dentro del marco de las regulaciones y la legislación vigente, y someterlos a consideración del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
6. Emitir dictamen periódico en torno a los informes de gestión sobre el funcionamiento y la evaluación de las diferentes áreas funcionales de la institución y adoptar al respecto cualquier medida que considere pertinente.
7. Aprobar los diseños curriculares aplicables en las diferentes áreas académicas del instituto.
8. Instituir la estructura organizativa de la institución y someterla a consideración del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
9. Presentar al Consejo Nacional de Universidades (CNU), de acuerdo con el Consejo Académico, y previo visto bueno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil; la modificación, adhesión o supresión de menciones o carreras, a fin de adecuar la oferta académica a las necesidades nacionales y regionales del país en el sector de la aeronáutica civil.
10. Dar respuestas oportunas a las consultas que le formulen los organismos de dirección de la institución y así como de las otras instancias de la misma.
11. Decidir, sobre, la suspensión o modificación total o parcial de las actividades del instituto y la duración de dichas medidas.
12. Supervisar en forma permanente la buena marcha de la institución y en caso de alteraciones, tomar oportunamente las medidas pertinentes e informar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria de las mismas.
13. Dictaminar en torno a los procesos disciplinarios de los estudiantes, personal docente, administrativo y obrero; y proceder de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
14. Defender, garantizar y exigir el cumplimiento de los derechos y de los deberes de todos los miembros de la comunidad estudiantil, para la buena marcha de los procesos formativos de la institución.
15. Preparar el proyecto de Plan Anual en correspondencia con las áreas administrativas, académicas, de investigación y extensión; y someterlo a consideración del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
16. Aprobar el calendario de las actividades académicas y administrativas de la Institución para la excelente marcha de la misma.
17. Discutir y sancionar el Proyecto de Presupuesto Anual, y remitirlo al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) para su consideración.
18. Desarrollar en forma coordinada las actividades académicas, de investigación y extensión sustentadas en sus relaciones con la comunidad intra y extrauniversitaria, generando mecanismos que promueven la investigación y docencia al servicio del sector aeronáutico, en aras de buscar soluciones a problemas de la sociedad, contribuyendo a su transformación y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
19. Autorizar los planes operativos para cada una de las áreas que integran la estructura organizativa de la Institución.
20. Aprobar el Calendario Anual de la Institución.
21. Emitir dictamen en torno a las proposiciones de nombramientos, ascensos y retiros, así como también las solicitudes de licencias del personal docente del Instituto.
22. Decidir en torno a las solicitudes sobre reválidas de títulos, equivalencias de estudios y traslados, de conformidad con los Reglamentos correspondientes.

23. Constituir las comisiones asesoras que juzgue conveniente, para las distintas instancias del instituto, en concordancia con el Reglamento Interno, en diferentes áreas de interés tales como: asuntos estudiantiles, asuntos administrativos, extensión, de grado, ciencia y técnica, diseño curricular, personal docente, y/o egresados.
24. Designar a los Jefes de las Comisiones y/o Divisiones que conformarán el recurso humano de la Institución.
25. Determinar en correspondencia con los lineamientos emanados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria el número de alumnos a ingresar así como los procedimientos de selección e ingreso.
26. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia.

Consejo Académico

Artículo 52. Corresponde al Consejo Académico del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez":

1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, y bienestar universitario.
2. Elaborar la propuesta de programación académica anual de la Institución y remitirla al Consejo Directivo para su consideración.
3. Administrar los planes de Investigación, docencia y extensión que debe ejecutar la Institución y evaluarlos periódicamente, para introducir los correctivos que se demanden.
4. Rendir informes de gestión periódicos al Consejo Directivo, por intermedio de la Dirección.
5. Actuar como cuerpo colegiado de asesoramiento técnico-académico del Consejo Directivo, en la definición de las políticas y estrategias para el desarrollo académico del Instituto.
6. Diseñar las políticas académicas, de bienestar, extensión, e investigación en lo referente al personal docente y estudiantil.
7. Definir y adoptar políticas referentes a los programas académicos, de investigación, de extensión y de bienestar que deba desarrollar la Institución y someterlos a la validación del Consejo Directivo.
8. Participar en la formulación de estrategias alineadas a los Planes Nacionales y Regionales, a ser presentadas al Consejo Directivo para la estructuración del Plan de Desarrollo de la Institución.
9. Participar en la creación, suspensión, adscripción o supresión de programas académicos de pregrado o postgrado previa recomendación de las Comisiones pertinentes y someter las propuestas a la consideración del Consejo Directivo.
10. Controlar y verificar la aplicación efectiva de las políticas académicas para lograr la prosecución permanente de las actividades de la academia.
11. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y las que le sean asignadas por el Director(a) del Instituto.

Subdirección Académica

Artículo 53. Corresponde a la Subdirección Académica del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez":

1. Diseñar, en coordinación con los demás órganos de Dirección, las políticas académicas del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC).
2. Supervisar el desempeño y logros del Instituto en el área académica.
3. Instruir en lo concerniente a la actualización de la docencia, investigación y extensión en la Institución, en cuanto a su contenido, métodos y necesidades de la sociedad.
4. Evaluar el funcionamiento de las áreas de la subdirección y el desarrollo de las actividades y de acuerdo a los resultados, proponer las medidas correctivas, que sean necesarias.
5. Promover la armonía en la Institución basada en la pluralidad del conocimiento.
6. Gestionar y desarrollar la realización de las actividades correspondientes a los cursos de extensión universitaria: capacitación, actualización y desarrollo profesional.
7. Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente establecida en los Reglamentos Internos del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil Mayor (Av.) "Miguel Rodríguez" por parte de la comunidad estudiantil.
8. Dirigir y coordinar la participación estudiantil en el quehacer universitario, tanto en las actividades curriculares como las extracurriculares realizadas en la Institución.
9. Supervisar el bienestar estudiantil, atendiendo las necesidades planteadas por los estudiantes.
10. Elaborar los informes de gestión requeridos, los cinco (5) días antes del último de cada mes, en coordinación con el Área de Trabajo de Planificación y Control de Gestión.
11. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y las que le sean asignadas por el Director(a) del Instituto.

Subdirección de Secretaría

Artículo 54. Corresponde a la Subdirección de Secretaría del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez":

1. Expedir y certificar los documentos emanados de la Institución a solicitud de la parte interesada.
2. Coordinar el proceso de selección y captación para los aspirantes de nuevo ingreso, así como los programas de extensión universitaria.
3. Realizar el proceso de inscripción para los estudiantes regulares, así como alumnos para los cursos de extensión universitaria.
4. Supervisar y controlar la custodia y preservación de los expedientes de los alumnos de pregrado y de postgrado, bajo los estándares establecidos.
5. Conformar y realizar el otorgamiento de grado académico, de certificados para los programas de extensión universitaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y aprobados en materia de evaluación y rendimiento estudiantil del Instituto Universitario.
6. Garantizar el seguimiento y control de los planes de evaluación y registros de calificación, para pregrado y cursos de extensión universitaria.
7. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y las que le sean asignadas por el Director(a) del Instituto.

Subdirección Administrativa

Artículo 55. Corresponde a la Subdirección Administrativa del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez":

1. Coordinar el funcionamiento de la Institución, desde el punto de vista administrativo, gestionando eficiente y eficazmente sus recursos humanos y patrimoniales con apego al marco legal vigente.
2. Dirigir las áreas administrativas y financieras de la Institución y coordinar y supervisar las actividades con ellas relacionadas.
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y directrices en materia administrativa, establecidos por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y el Ministerio del Poder Popular con competencia en educación universitaria.
4. Formular el ante proyecto de presupuesto anual del Instituto de acuerdo a con los lineamientos emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
5. Elaborar el Plan Operativo Anual Institucional con todas las áreas funcionales del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil y someterlo a consideración de la Dirección, en coordinación con el Área de Trabajo de Planificación y Control de Gestión.
6. Elaborar los informes de gestión requeridos a ser consignados, ante la el Área de Planificación y Control de Gestión del Instituto Universitario, los cinco (5) días antes del último de cada mes.
7. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, lo relativo a la administración de personal, con énfasis en las solicitudes interpuestas por las trabajadoras y trabajadores del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil, en la materia.
8. Proporcionar la asistencia médica, psicológica, preventiva y curativa de los alumnos y del personal administrativo del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil, para mantener el mayor grado de bienestar físico y mental, contribuyendo al desarrollo de sus actividades académicas y profesionales.
9. Supervisar las condiciones y niveles de seguridad de las instalaciones de la sede del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC).
10. Establecer la operatividad de los equipos de tecnología del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC).
11. Planificar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Sede del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC).
11. Imponer o solicitar la imposición de sanciones disciplinarias a los estudiantes cuando para ello tenga competencia, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normativas pertinentes.
12. Fijar el calendario académico de las unidades docentes de la Institución y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
13. Promover la formación de equipos de investigación pedagógica y científica y definir los servicios de extensión que el Instituto puede prestar, presentando el proyecto al Consejo Directivo.
14. Decidir en torno a las propuestas de distribución de carga académica presentadas por los responsables de tales actividades.
15. Examinar y resolver los reclamos de los estudiantes sobre asuntos académicos que sean sometidos a su consideración.
16. Emitir opinión a las consultas de su materia que se le formulen.
17. Coadyuvar en la estructuración del proyecto de presupuesto preparado por las unidades académicas y elevarlo al Consejo Directivo para su dictamen.
18. Analizar a propuesta de la Dirección, el plan de calificación y mejora docente, emitiendo su opinión sustentada realizando y hacerle seguimiento.
19. Conformar comisiones para asuntos académicos específicos para promover modificaciones y ajustes necesarios en el proceso académico de la institución, tales como: investigación y desarrollo aeronáutico, admisión, planificación y desarrollo, evaluación, currículo, actos de grado, acreditación y homologación, de estudios entre otras. Las mismas podrán ser de carácter transitorio o permanente dependiendo su objetivo.

20. Aprobar los calendarios académicos en las diferentes áreas académicas, formación, extensión e investigación y presentarlo al Consejo Directivo para su estudio y formalización.
21. Rendir informes de gestión periódicos al Consejo Directivo y acatar las recomendaciones derivadas
22. Establecer los lineamientos para la definición de los planes de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia, la extensión y la administración académica, con apego a las políticas institucionales.
23. Disponer de una base de datos de personal calificado y especializado en las diferentes áreas en las cuales se imparten conocimientos en la institución.
24. Mantener permanente vinculación con diferentes instituciones del sector de la aeronáutica civil venezolana y extranjera, para suplir las demandas de personal especializado perteneciente al sector de la aeronáutica civil, que demande la institución.
25. Definir los mecanismos de selección y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas académicos de la institución, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes al respecto, y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
26. Proponer al Consejo Directivo los candidatos a títulos o distinciones honoríficas al talento humano que integran la academia de la institución, con apego a la reglamentación previamente establecida.
27. Formular recomendaciones en cuanto al ingreso, desarrollo y perfeccionamiento del personal académico del Instituto.
28. Aprobar el ingreso al escalafón docente, oída previamente la consideración de las comisiones técnicas pertinentes, con apego a lo establecido en las leyes y reglamentos que rigen la materia y elevar la propuesta al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
29. Refrendar las comisiones de estudio y servicios en el país y en el exterior del personal docente, conforme a la reglamentación del Consejo Directivo, oída la opinión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
30. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos resoluciones que regule la materia de su competencia y las que le sean asignadas por el Director(a) del Instituto.

Servicios a la Navegación Aérea

Artículo 56. Los Servicios a la Navegación Aérea es el órgano bajo relación de coordinación con el INAC, encargado de proveer a nivel nacional los servicios y equipos de apoyo a la navegación aérea, en la búsqueda permanente del movimiento seguro, ordenado y eficiente de las aeronaves, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos de la Autoridad Aeronáutica, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y las Recomendaciones emanadas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Funciones de los Servicios a la Navegación Aérea

Artículo 57. Corresponde a los Servicios a la Navegación Aérea:

1. Verificar que la información emitida por los Servicios de Información Aeronáutica sea suministrada a las Dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y a los usuarios de la aeronáutica civil.
2. Asegurar la actualización del Manual de Organización, así como los Manuales de Normas y Procedimientos de los Servicios a la Navegación Aérea, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
3. Coordinar que se efectúen de manera oportuna los desembolsos correspondientes a la ejecución de proyectos aeronáuticos.
4. Establecer el Plan de Capacitación y Adiestramiento del personal de los Servicios a la Navegación Aérea, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, a los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
5. Verificar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS); del Sistema de Gestión de la Calidad (QMS) y del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (FRMS) en los Servicios a la Navegación Aérea.
6. Dirigir y evaluar la Gestión de la Calidad (QMS) y Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en los Servicios a la Navegación Aérea, sobre la aplicación de los procedimientos para identificar, evaluar, mitigar y corregir los riesgos en la seguridad de las operaciones de aviación civil, mediante los métodos reactivo, proactivo y predictivo.
7. Administrar y asegurar los distintos beneficios, necesidades y solicitudes del trabajador de los Servicios a la Navegación Aérea, incluyendo jornadas sociales, ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Evaluar las modificaciones presupuestarias requeridas por los Servicios a la Navegación Aérea, así como los requerimientos de bienes y servicios, ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
9. Coordinar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la adquisición e implementación de la plataforma tecnológica de los Servicios a la Navegación Aérea para el ejercicio eficaz de la prestación de o servicios.
10. Establecer los mecanismos de seguimiento y control del Programa de Mantenimiento, a fin de garantizar la operatividad y funcionalidad de los sistemas y unidades electromecánicas, así como de los equipos de ayuda a la navegación aérea instalados a nivel nacional.
11. Gestionar y hacer seguimiento a los reportes de fallas y de repuestos de los equipos de navegación aérea a nivel nacional, a fin que los mismos sean atendidos oportunamente.
12. Supervisar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria; así como el desempeño de las empresas contratadas para ejecutar las mismas, y que las mismas sean llevadas a cabo de manera satisfactoria.
13. Verificar el desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen en los equipos y en la infraestructura aeroportuaria de la República Bolivariana de Venezuela.
14. Verificar el control de la ejecución de proyectos aeronáuticos desarrollados por los entes públicos y privados contratados a través del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
15. Verificar las recomendaciones de nuevas normas técnicas y tendencias tecnológicas en materia de navegación aérea.
16. Verificar la evaluación de las propuestas de mantenimiento de los sistemas y equipos de ayuda a la navegación aérea.
17. Verificar las especificaciones técnicas y el proyecto de ingeniería para la contratación de empresas para el servicio de reparaciones mayores, así como de empresas para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ayuda visual, plantas eléctricas, unidades ininterrumpibles de Tensión, aires acondicionados, incluyendo la conservación de la infraestructura que alberga los equipos y unidades organizativas de los Servicios a la Navegación Aérea.
18. Supervisar la evaluación del desempeño de los trabajos efectuados por las empresas contratadas para realizar el servicio de reparaciones mayores a la infraestructura que alberga los equipos y unidades administrativas de los Servicios a la Navegación Aérea.
19. Verificar el trámite para la adquisición de sistemas y equipos que garanticen la operatividad y el correcto funcionamiento de las distintas Unidades Organizativas adscritas a los Servicios a la Navegación Aérea, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
20. Verificar que se controle el espacio aéreo venezolano mediante un servicio de vigilancia y comunicación continua sistematizada para los despegues y los aterrizajes de aeronaves.
21. Verificar que se apliquen las normas y procedimientos técnicos dirigidos al fortalecimiento de los Servicios a la Navegación Aérea en todo el territorio nacional.
22. Verificar que se haya comprobado la vigencia de los documentos emitidos por la Autoridad Aeronáutica para las aeronaves y tripulaciones de vuelo; así como la confirmación de los permisos relacionados con la operación aérea que se pretenda realizar.
23. Asegurar, supervisar y controlar la emisión de las Noticias para el Hombre del Aire (NOTAM) para contribuir y mantener la seguridad y eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional.
24. Verificar que se informe a través de la Red de Mensajería Aeronáutica a los Servicios de Información Aeronáutica a nivel nacional e internacional, sobre cualquier situación que afecte el normal desenvolvimiento de las operaciones aéreas.
25. Verificar los intercambios de información sobre la operatividad de los canales en la Red de Mensajería Aeronáutica con la Oficina Regional Suramericana de la Organización de Aviación Civil Internacional y usuarios de la mencionada Red.
26. Establecer los mecanismos de seguimiento y control del sistema de gestión de tránsito aéreo, para mantener el movimiento de las aeronaves seguro, ordenado y eficiente dentro de la Región de Información de Vuelo de la República Bolivariana de Venezuela.
27. Verificar la oportuna gestión de los requerimientos técnicos de los servicios de Tránsito Aéreo, Gestión de Información y Telecomunicaciones Aeronáuticas a nivel nacional, en materia de diseño y formulación de redes, equipos e instalaciones Aeronáuticas.
28. Verificar la actualización de los procesos implementados en el Servicio de Información Aeronáutica, que garanticen la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los productos de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.
29. Supervisar la evaluación del servicio de información aeronáutica antes y después del vuelo, según los requerimientos establecidos para las operaciones nacionales e internacionales.
30. Coordinar y supervisar la recopilación, actualización y mejoramiento del Sistema Global de Navegación por Satélite.
31. Verificar la evaluación y control del diseño de Cartas de Navegación Aeronáutica.
32. Asegurar el contenido de la información aeronáutica de los Suplementos, Circulares y en las Cartas Aeronáuticas, así como de la Base de Datos de la misma.
33. Verificar la actualización de la Base de Datos de Información Aeronáutica, para la publicación de información y productos documentación de información aeronáutica de los Servicios a la Navegación Aérea.
34. Verificar la evaluación de los criterios utilizados para el diseño de los procedimientos de navegación aérea en los Manuales respectivos.
35. Verificar la evaluación y control de los registros relacionados con la operatividad de la Red de Mensajería Aeronáutica.

36. Verificar la gestión para autorización de los Planes de Vuelos, nacionales e internacionales, que cumplan con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.
37. Establecer los mecanismos para el desarrollo eficiente de los servicios del Despacho de Vuelo y las estadísticas del registro de Operaciones Aéreas Comerciales, Generales y Drones (RPA's), Nacionales e Internacionales, de aterrizaje y despegue.
38. Verificar la adecuada supervisión correspondiente al cumplimiento de las habilitaciones fuera del horario oficial de cierre de operaciones de los aeropuertos, otorgadas por la Gerencia General de Transporte Aéreo.
39. Mantener informado al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de lo relacionado con aeronaves que se encuentren en situación de riesgo en alguna de las etapas de emergencia (Incerfa, Alerfa y Detresfa), durante la trayectoria del vuelo.
40. Coordinar y supervisar la creación de zonas restringidas, prohibidas y peligrosas, así como la ubicación, instalación y desactivación de Radio Ayudas, tomando como referencia la estructura del espacio aéreo nacional, así como los obstáculos que pudieran afectar la navegación aérea.
41. Verificar la elaboración, aplicación y actualización de criterios para el diseño de procedimientos instrumentales y visuales indispensables para el adecuado uso del espacio aéreo, rutas y sistemas de navegación aérea establecidos en la normativa legal vigente.
42. Supervisar y verificar la actualización de la información sobre los asuntos discutidos en la Junta Investigadora de Accidentes Aéreos y de que se mantenga informado al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
43. Establecer y revisar el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, así como las Normas y Procedimientos de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, en concordancia con el marco jurídico nacional vigente y los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
44. Aprobar y vigilar que el personal de Búsqueda y Salvamento se encuentre debidamente certificado y habilitado para el cumplimiento de sus funciones.
45. Verificar el procesamiento de información del Sistema de Alerta Satelital COSPAS- SARSAT, a través del Centro de Control de Misión (MCC), así como el intercambio de información de dicho sistema con otros Estados afiliados al mismo.
46. Verificar el procesamiento de las activaciones de las Radiobalizas Aéreas (ELT), Radiobalizas Marítimas (EPIRB) y Radiobalizas Personales (PLB), recibidas del Sistema de Alerta Satelital COSPAS-SARSAT, así como el trámite de los requerimientos exigidos por la Secretaria Mundial del Programa Internacional COSPAS-SARSAT y el Centro de Control de Misión (MCC) Nodal.
47. Constatar la evaluación y promoción de campañas educativas en materia de Búsqueda y Salvamento, dirigidas al sector aeronáutico y a la comunidad aeronáutica en general.
48. Supervisar el desarrollo de programas efectivos de mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves y equipos, para su debida disposición en las operaciones de búsqueda y rescate.
49. Verificar que se cumpla el protocolo de actuación establecido entre los Servicios de Comunicación, Navegación y Vigilancia para la Gestión de Tránsito Aéreo y organismos gubernamentales y no gubernamentales para el manejo eficiente de las labores de búsqueda y salvamento.
50. Verificar el asesoramiento prestado por los bomberos aeronáuticos a las autoridades aeroportuarias en materia de prevención, salvamento y extinción de incendios.
51. Verificar la realización de labores de extinción de incendios, salvamento y rescate en aeronaves e instalaciones aeroportuarias.
52. Verificar, controlar y monitorear las adecuadas condiciones de los equipos de prevención, salvamento y extinción de incendios en las instalaciones aeroportuarias.
53. Verificar la evaluación de los acuerdos establecidos con Instituciones nacionales e internacionales en materia de servicios de salvamento y extinción de incendios.
54. Verificar la programación de inspecciones de riesgo contra incendios, de seguridad industrial, higiene y ambiente en las instalaciones de los aeropuertos, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
55. Verificar el desarrollo de la capacitación y adiestramiento del personal que labora en los aeropuertos, por parte de los bomberos aeronáuticos, en relación a las normas de seguridad industrial, en coordinación con los Servicios a la Navegación Aérea.
56. Verificar la prestación de servicios de búsqueda y salvamento por parte de los bomberos aeronáuticos, se lleve a cabo bajo la coordinación de Búsqueda y Salvamento (SAR).
57. Verificar la evaluación de los requerimientos técnicos en cuanto al diseño y formulación de las redes para los equipos e instalaciones que integran los Servicios a la Navegación Aérea.
58. Verificar la evaluación de los programas de entrenamiento del personal de los Servicios a la Navegación Aérea.
59. Diseñar el diseño del Plan Nacional de los Servicios a la Navegación Aérea y su congruencia con el Plan Estratégico, a fin de garantizar la seguridad, protección, regularidad y eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional.
60. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia, así como aquellas que les sean asignadas por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Artículo 58. Para el cumplimiento de sus funciones, los Servicios a la Navegación Aérea, estará integrado por la Gerencia de Gestión de Tránsito Aéreo, la Gerencia de Mantenimiento, Búsqueda y Salvamento (SAR) y Bomberos Aeronáuticos.

Gerencia de Gestión de Tránsito Aéreo

Artículo 59. La Gerencia de Gestión de Tránsito Aéreo es la unidad administrativa del nivel sustantivo de los Servicios de Navegación Aérea, encargada de planificar, coordinar y supervisar los servicios de navegación aérea, cumpliendo debidamente con las Regulaciones Aeronáuticas de la República Bolivariana de Venezuela, las Circulares, las Normas Complementarias y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Funciones de la Gerencia de Gestión de Tránsito Aéreo

Artículo 60. Corresponde a la Gerencia de Gestión de Tránsito Aéreo:

1. Controlar el espacio aéreo venezolano mediante un servicio de vigilancia y comunicación continua sistematizada para los despegues y los aterrizajes de aeronaves.
2. Vigilar y controlar la aplicación de normas y procedimientos técnicos dirigidos al fortalecimiento de los Servicios a la Navegación Aérea en todo el territorio nacional.
3. Comprobar la vigencia de los documentos emitidos por la Autoridad Aeronáutica para las aeronaves y tripulaciones de vuelo; así como la confirmación de los permisos relacionados con la operación aérea que se pretenda realizar.
4. Verificar la oportuna emisión de las Noticias para el Hombre del Aire (NOTAM) para contribuir y mantener la seguridad y eficiencia de la navegación aérea nacional e internacional.
5. Mantener informada, a través de la Red de Mensajería Aeronáutica, a los Servicios de Información Aeronáutica a nivel nacional e internacional, sobre cualquier situación que afecte el normal desenvolvimiento de las operaciones aéreas.
6. Mantener intercambios de información sobre la operatividad de los canales en la Red de Mensajería Aeronáutica con la Oficina Regional Sura7. Verificar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de tránsito aéreo, para mantener el movimiento de las aeronaves seguro, ordenado y eficiente dentro de la Región de Información de Vuelo de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Verificar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de tránsito aéreo, para mantener el movimiento de las aeronaves seguro, ordenado y eficiente dentro de la Región de Información de Vuelo de la República Bolivariana de Venezuela.
8. Gestionar de manera oportuna los requerimientos técnicos de los servicios de Tránsito Aéreo, Gestión de Información y Telecomunicaciones Aeronáuticas a nivel nacional, en materia de diseño y formulación de redes, equipos e instalaciones Aeronáuticas.
9. Mantener actualizados los procesos implementados en el Servicio de Información Aeronáutica, que garanticen la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los productos de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.
10. Evaluar el servicio de información aeronáutica antes y después del vuelo, según los requerimientos establecidos para las operaciones nacionales e internacionales.
11. Organizar la recopilación, actualización y mejoramiento del Sistema Global de Navegación por Satélite.
12. Evaluar y controlar el diseño de Cartas de Navegación Aeronáutica.
13. Verificar el contenido de la información aeronáutica de los Suplementos, Circulares y en las Cartas Aeronáuticas, así como de la Base de Datos de la misma.
14. Mantener actualizada la Base de Datos de Información Aeronáutica, para la publicación de información y productos documentación de información aeronáutica de los Servicios a la Navegación Aérea.
15. Evaluar los criterios que se utilicen para el diseño de los procedimientos de navegación aérea en los Manuales respectivos.
16. Evaluar y controlar los registros relacionados con la operatividad de la Red de Mensajería Aeronáutica.
17. Gestionar la autorización de los Planes de Vuelos, nacionales e internacionales, para verificar que cumplan con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.
18. Verificar el desarrollo eficiente los servicios del Despacho de Vuelo y las estadísticas del registro de Operaciones Aéreas Comerciales, Generales y Drones (RPA´s), Nacionales e Internacionales, de aterrizaje y despegue.
19. Verificar la adecuada supervisión del cumplimiento de las habilitaciones fuera del horario oficial de cierre de operaciones de los aeropuertos, otorgadas por la Gerencia General de Transporte Aéreo.

20. Mantener informado a los Servicios a la Navegación Aérea sobre lo relacionado con aeronaves que se encuentren en situación de riesgo en alguna de las etapas de emergencia (Incerfa, Alerfa y Detresfa), durante la trayectoria del vuelo.
21. Verificar la creación de zonas restringidas, prohibidas y peligrosas, así como la ubicación, instalación y desactivación de Radio Ayudas, tomando como referencia la estructura del espacio aéreo nacional, así como los obstáculos que pudieran afectar la navegación aérea.
22. Diseñar procedimientos instrumentales y visuales indispensables para el adecuado uso del espacio aéreo, rutas y sistemas de navegación aérea establecidos en la normativa legal vigente.
23. Evaluar requerimientos técnicos en cuanto al diseño y formulación de las redes para los equipos e instalaciones que integran los Servicios a la Navegación Aérea.
24. Evaluar los programas de entrenamiento de los Servicios a la Navegación Aérea.
25. Diseñar del Plan Nacional de la Gerencia de Gestión del Tránsito Aéreo en congruencia con su Plan Estratégico, a fin de garantizar la seguridad, protección, regularidad y eficiencia de los Servicios a la Navegación Aérea.
26. Las demás funciones que le designe las leyes, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia y todas aquellas que le sean asignadas por el Director de los Servicios a la Navegación Aérea.

Gerencia de Mantenimiento

Artículo 61. La Gerencia de Mantenimiento es la unidad administrativa del nivel sustantivo de los Servicios de Navegación Aérea, encargada de planificar, coordinar y controlar las condiciones de los equipos aeronáuticos, las radio ayudas y el balizaje, a través de un mantenimiento preventivo, correctivo y la adquisición de nuevos equipos para ser instalados en los diferentes aeropuertos a nivel nacional, con la finalidad de dar continuidad a las operaciones aéreas de manera óptima, cumpliendo con lo establecido en Ley que rige la materia y con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Funciones de la Gerencia de Mantenimiento

Artículo 62. Corresponde a la Gerencia de Mantenimiento:

1. Cumplir con el Programa de Mantenimiento a fin de garantizar la operatividad y funcionalidad de los sistemas y unidades electromecánicas, así como de los equipos de ayuda a la navegación aérea instalados a nivel nacional.
2. Analizar y procesar los reportes de fallas y de repuestos de los equipos de navegación aérea a nivel nacional.
3. Efectuar las actividades de mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria; así como verificar el desempeño de las empresas contratadas para ejecutar dichas actividades.
4. Desarrollar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen en los equipos y en la infraestructura aeroportuaria de la República Bolivariana de Venezuela.
5. Controlar la ejecución de proyectos aeronáuticos desarrollados por los entes públicos y privados contratados a través del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
6. Efectuar recomendaciones sobre nuevas normas técnicas y tendencias tecnológicas en materia de navegación aérea, a la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea.
7. Evaluar las propuestas de mantenimiento de los sistemas y equipos de ayuda a la navegación aérea.
8. Analizar y evaluar las especificaciones técnicas y el proyecto de ingeniería para la contratación de empresas para el servicio de reparaciones mayores, así como de empresas para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ayuda visual, plantas eléctricas, unidades ininterrumpibles de Tensión, aires acondicionados, incluyendo la conservación de la infraestructura que alberga los equipos y unidades organizativas de los Servicios a la Navegación Aérea.
9. Evaluar el desempeño de los trabajos efectuados por las empresas contratadas para realizar el servicio de reparaciones mayores a la infraestructura que alberga los equipos y unidades administrativas de los servicios a la navegación aérea.
10. Efectuar el trámite para la adquisición de sistemas y equipos que garanticen la operatividad y el correcto funcionamiento de las distintas Unidades Organizativas adscritas a los Servicios a la Navegación Aérea, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
11. Evaluar los requerimientos técnicos en cuanto al diseño y formulación de las redes para los equipos e instalaciones que integran los Servicios a la Navegación Aérea.
12. Evaluar los programas de entrenamiento de los Servicios a la Navegación Aérea en materia de mantenimiento aeronáutico.
13. Diseñar, para su presentación a la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea, el Plan Estratégico de la Gerencia de Mantenimiento.
14. Diseñar el Plan Nacional de la Gerencia de Mantenimiento en congruencia con su Plan Estratégico, a fin de garantizar la seguridad, protección, regularidad y eficiencia de los Servicios a la Navegación Aérea.
15. Diseñar Políticas que, desde su ámbito de acción, orienten y propicien la correcta gestión de los Servicios a la Navegación Aérea hacia el logro de sus metas.
16. Diseñar el Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Mantenimiento en concordancia con la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea.
17. Garantizar el envío mensual de las estadísticas y del Informe de Control de Gestión de la Gerencia de Mantenimiento a la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea.
18. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia, así como aquellas que les que le sean asignadas por el Director de los Servicios a la Navegación Aérea.

Búsqueda y Salvamento (SAR)

Artículo 63. Búsqueda y Salvamento (SAR), es la unidad administrativa del nivel sustantivo de los Servicios de Navegación Aérea, encargada de garantizar un servicio de búsqueda, asistencia y salvamento oportuno y permanente dentro de la región de búsqueda y salvamento, en cumplimento de los convenios internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

Funciones de Búsqueda y Salvamento (SAR)

Artículo 64. Corresponde a los Servicios de Búsqueda y Salvamento (SAR):

1. Mantener actualizada la información sobre los asuntos discutidos en la Junta Investigadora de Accidentes Aéreos y que se mantenga informada a los Servicios a la Navegación Aérea.
2. Mantener actualizado el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, así como las Normas y Procedimientos de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico, en concordancia con el marco jurídico nacional vigente y los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
3. Mantener al personal de Búsqueda y Salvamento debidamente certificado y habilitado para el cumplimiento de sus funciones.
4. Procesar la información del Sistema de Alerta Satelital COSPAS-SARSAT, a través del Centro de Control de Misión (MCC), así como el intercambio de información de dicho sistema con otros Estados afiliados al mismo.
5. Procesar las activaciones de las Radiobalizas Aéreas (ELT), Radiobalizas Marítimas (EPIRB) y Radiobalizas Personales (PLB), recibidas del Sistema de Alerta Satelital COSPAS-SARSAT, así como el trámite de los requerimientos exigidos por la Secretaria Mundial del Programa Internacional COSPAS-SARSAT y el Centro de Control de Misión (MCC) Nodal.
6. Evaluar y promocionar campañas educativas en materia de Búsqueda y Salvamento, dirigidas al sector aeronáutico y a la comunidad aeronáutica en general.
7. Desarrollar programas efectivos de mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves y equipos, con el fin de disponer de dichas aeronaves y equipos para las operaciones de búsqueda y rescate.
8. Cumplir con el protocolo de actuación establecido entre los Servicios de Comunicación, Navegación y Vigilancia para la Gestión de Tránsito Aéreo y organismos gubernamentales y no gubernamentales, para el manejo eficiente de las labores de búsqueda y salvamento.
9. Evaluar los requerimientos técnicos en cuanto al diseño y formulación de las redes para los equipos e instalaciones que integran los Servicios a la Navegación Aérea.
10. Evaluar los programas de capacitación y entrenamiento de los Servicios a la Navegación Aérea en materia de Búsqueda y Salvamento.
11. Diseñar para su presentación a los Servicios a la Navegación Aérea, el Plan Estratégico de Búsqueda y Salvamento.
12. Diseñar el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento en congruencia con el Plan Estratégico de Búsqueda y Salvamento, a fin de garantizar la seguridad, protección, regularidad y eficiencia de los Servicios a la Navegación Aérea.
13. Verificar el procesamiento y retransmisión de la información relacionada con radiobalizas aéreas, marítimas y terrestres, provenientes de los satélites del Sistema de Alerta Satelital COSPAS-SARSAT.
14. Vigilar que toda información de radiobalizas, haya sido transmitidas al Centro Coordinador de Salvamento (RCC) de la Autoridad Aeronáutica, Centro Coordinador de Salvamento Marítimo del Comando de Guarda Costas, Comando de Defensa Aérea, y Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
15. Gestionar ante la autoridad Gubernamental Competente, las interferencias en el Sistema de Alerta Satelital COSPAS-SARSAT.
16. Coordinar la respuesta de emergencias aéreas de carácter civil, y apoyar a otros organismos como ente concurrente, oficiales o no, tanto a nivel nacional como internacional en función de salvaguardar la vida de las personas que se encuentren en situación de peligro.
17. Supervisar la ejecución de los acuerdos entre los entes del Estado y otros Centros Coordinadores de Salvamento, cuando se requiera fortalecer las respuestas a las emergencias.
18. Participar en apoyo como organismo concurrente en el Plan Nacional de Atención de Emergencia y Desastres de la Protección Civil Nacional, como parte integral de la Fuerza de Tarea Humanitaria "Simón Bolívar" con carácter nacional e internacional.

19. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las operaciones aéreas en un caso de búsqueda y salvamento.
20. Ejecutar los programas de seguridad aérea establecidos por las normativas legales que rigen el sector aeronáutico nacional.
21. Comprobar que se mantenga un registro actualizado de las aeronaves pertenecientes al Servicio de Búsqueda y Salvamento.
22. Supervisar y controlar el mantenimiento de las aeronaves de los Servicios de Búsqueda y Salvamento, a través del Plan de Mantenimiento, Control y Abastecimiento para llevar a cabo las inspecciones de mantenimiento aeronáutico del tipo preventivo y correctivo.
23. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el proceso de las inspecciones para la emisión del Certificación de Conformidad de Mantenimiento o su equivalente, establecidas en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, en el Manual de Procedimientos de la Organización (MPO) y en los manuales de mantenimiento del fabricante de las aeronaves, a través de la supervisión y control del proceso de mantenimiento que ejecute el Taller de Mantenimiento Aeronáutico fungiendo como Organización de Mantenimiento Aeronáutico.
24. Diseñar coordinadamente con los Servicios a la Navegación Aérea, políticas que desde su ámbito de acción, orienten y propicien la correcta gestión de los Servicios de Búsqueda y Salvamento hacia el logro de sus metas.
25. Diseñar el Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Búsqueda y Salvamento, en concordancia con los Servicios a la Navegación Aérea, para su trámite y aprobación por las instancias correspondientes.
26. Garantizar el envío mensual de las estadísticas y del Informe de Control de Gestión de Búsqueda y Salvamento a los Servicios a la Navegación Aérea.
27. Vigilar la actualización permanente de los manuales administrativos, de operaciones y las instrucciones de trabajo de los Servicios de Búsqueda y Salvamento.
28. Formular las mejoras continuas en sus actividades y en la solución de eventos no previstos en todas las áreas de trabajo, a través de la implementación del Proyecto de Investigación, Desarrollo, Innovación y Formación (IDIF).
29. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia, así como las que le sean asignadas por el Director de los Servicios a la Navegación Aérea.

Bomberos Aeronáuticos

Artículo 65. Los Bomberos Aeronáuticos, es la unidad administrativa del nivel sustantivo de los Servicios de Navegación Aérea encargada de atender a toda emergencia y siniestro aéreo en el que vidas humanas e instalaciones aeroportuarias estén en peligro, así como prestar asistencia técnica en lo concerniente a la prevención e investigación de incendios en los aeropuertos y sus instalaciones.

Funciones de los Bomberos Aeronáuticos

Artículo 66. Corresponde a los Bomberos Aeronáuticos:

1. Asesorar a las autoridades aeroportuarias en materia de prevención, salvamento y exti7nción de incendios.
2. Realizar labores de extinción de incendios, salvamento y rescate en aeronaves e instalaciones aeroportuarias.
3. Verificar las adecuadas condiciones de los equipos de prevención, salvamento y extinción de incendios en las instalaciones aeroportuarias.
4. Evaluar los acuerdos establecidos con Instituciones nacionales e internacionales en materia de servicios de salvamento y extinción de incendios.
5. Efectuar la programación de inspecciones de riesgo contra incendios, de seguridad industrial, higiene y ambiente en las instalaciones de los aeropuertos, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
6. Desarrollar la capacitación y adiestramiento del personal que labora en los aeropuertos, por parte de los bomberos aeronáuticos, en relación a las normas de seguridad industrial, en coordinación con los Servicios a la Navegación Aérea.
7. Prestar servicios de búsqueda y salvamento bajo la coordinación de Búsqueda y Salvamento (SAR).
8. Evaluar los requerimientos técnicos para el diseño y formulación de las redes para los equipos e instalaciones que integran los Servicios a la Navegación Aérea.
9. Evaluar los programas de entrenamiento de los Servicios a la Navegación Aérea en materia de bomberos aeronáuticos.
10. Diseñar para su presentación a los Servicios a la Navegación Aérea, el Plan Estratégico de los Bomberos Aeronáuticos.
11. Diseñar el Plan Nacional de los Bomberos Aeronáuticos en congruencia con su Plan Estratégico, a fin de garantizar la seguridad, protección, regularidad y eficiencia de los Servicios a la Navegación Aérea.
12. Diseñar Políticas que, desde su ámbito de acción, orienten y propicien la correcta gestión de los Servicios a la Navegación Aérea hacia el logro de sus metas.
13. Diseñar el Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de los Bomberos Aeronáuticos en concordancia con los Servicios a la Navegación Aérea.
14. Garantizar el envío mensual de las estadísticas y del Informe de Control de Gestión de los Bomberos Aeronáuticos a los Servicios a la Navegación Aérea.
15. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia, así como las que le sean asignadas por el Director de los Servicios a la Navegación Aérea.

Sección III

Nivel de Apoyo

Consultoría Jurídica

Artículo 67. La Consultoría Jurídica es la unidad administrativa del nivel de apoyo, del INAC, encargada de proveer soporte jurídico al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) a través de la asesoría, el diseño y la actualización de los instrumentos requeridos para la regulación en materia aeronáutica, así como de todas las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses del Instituto.

Funciones de la Consultoría Jurídica

Artículo 68. Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Brindar asesoría jurídica al Presidente y demás autoridades del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como a las unidades administrativas del mismo en todos aquellos asuntos bajo su responsabilidad de conformidad con el ordenamiento jurídico.
2. Realizar estudios para establecer e implementar los Derechos Aeronáuticos para los trámites y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, previa coordinación con las áreas respectivas.
3. Efectuar la exposición ante el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) del Informe de los Actos Suscritos en virtud de la delegación de atribuciones o firma otorgada, si la hubiere.
4. Expedir y suscribir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Consultoría Jurídica.
5. Asegurar el envío a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, Providencias Administrativas y demás Normativas Técnicas debidamente publicadas en Gaceta Oficial, que afecten el funcionamiento del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
6. Verificar el contenido de las opiniones jurídicas sobre las observaciones referidas a la pertinencia de suscribir Acuerdos o Convenios internacionales, Notas de Estudio, Cartas de Estado y demás instrumentos jurídicos vinculados al sector aeronáutico, a ser considerados por las autoridades competentes.
7. Revisar el contenido de los contratos y convenios que deba suscribir el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), previo análisis de los expedientes contentivos de los documentos relacionados con los mismos.
8. Emitir el correspondiente dictamen sobre la procedencia o no de destitución del funcionario o funcionaría incurso en algunas de las causales de destitución previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa revisión y análisis del expediente disciplinario instruido por la Oficina de Recursos Humanos de conformidad con el Procedimiento Disciplinario de Destitución establecido en la precitada ley.
9. Conocer y dictaminar sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emanados del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
10. Compilar, estudiar e investigar la legislación relacionada con el sector aeronáutico.
11. Verificar la elaboración de expedientes disciplinarios, Providencias Administrativas, Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, Recursos Administrativos, Dictámenes, Procedimientos Administrativos, Contratos, Convenios, Asesorías, Proyectos de Ley, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, Circulares, Opiniones, Sanciones y Definición de Tasas de Abandono de Aeronaves y el establecimiento de los Derechos Aeronáuticos.
12. Verificar la elaboración del Plan de Legislación Aeronáutica.
13. Representar y defender los intereses del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ante la Inspectoría del Trabajo a nivel nacional y en sede judicial, ante los Tribunales en materia laboral y Contencioso Administrativo de la República Bolivariana de Venezuela.
14. Emitir opinión sobre la procedencia o no de suspensión de un funcionario del ejercicio de un cargo con goce de sueldo de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a requerimiento de la Oficina de Recursos Humanos.
15. Emitir opinión en materia laboral, sobre asuntos sometidos a su consideración por las distintas unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
16. Asesorar a los Gerentes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en la aplicación de las normas en materia laboral y las relativas a la Ley del Estatuto de la Función Pública.
17. Supervisar y controlar el archivo de expedientes de los procedimientos administrativos sancionatorios sustanciados por la Consultoría Jurídica.

18. Verificar el seguimiento a los convenimientos de pagos suscritos entre el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y los Administrados.
19. Verificar la correcta aplicación de la normativa legal vigente, en los procedimientos referidos a declaratoria de abandono o pérdida de aeronave.
20. Verificar que se evalúen y se haga la recomendación respectiva a las solicitudes formuladas por los distintos Órganos de Seguridad del Estado en materia aeronáutica.
21. Efectuar el análisis y propuesta de adecuación de las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto administrativo no emanado del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, que verse sobre la actividad de aeronáutica civil, para armonizarlos con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y demás Disposiciones dictadas por organizaciones internacionales con competencia en materia de aeronáutica civil, de los cuales la República Bolivariana de Venezuela sea Estado Miembro.
22. Evaluar y dictaminar las garantías presentadas por las empresas para el desarrollo de la actividad aeronáutica.
23. Aprobar los contratos de utilización de aeronaves, alianzas estratégicas y cooperación comercial entre empresas, presentados ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.
24. Ejercer la rectoría en todas aquellas actividades de asesoría legal que se realicen en las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
25. Efectuar el análisis y redacción de la normativa aeronáutica dictada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de conformidad con el Principio de Uniformidad establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, a fin de adecuarlas con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional, así como de otras organizaciones internacionales con competencia en materia de aeronáutica civil, de las cuales la República Bolivariana de Venezuela sea Estado Miembro.
26. Iniciar, sustanciar y cerrar los procedimientos administrativos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y demás leyes según el ordenamiento jurídico aplicable.
27. Ejercer la representación judicial o extrajudicial del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través de apoderado en todas aquellas causas donde se sea parte o tercero interesado.
28. Analizar y emitir dictámenes u opiniones jurídicas relacionadas con los diferentes asuntos del Instituto sometidos a su consideración.
29. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 69. Para el cumplimiento de sus funciones, la Consultoría jurídica estará integrada por la Gerencia de Procedimientos Administrativos, Gerencia de Dictámenes y la Gerencia de Derecho Aeronáutico.

Gerencia de Procedimientos Administrativos

Artículo 70. La Gerencia de Procedimientos Administrativos es la unidad administrativa de la Consultoría Jurídica, encargada de sustanciar los expedientes administrativos y decidir los recursos administrativos que sean sometidos a su consideración, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Funciones de la Gerencia de Procedimientos Administrativos

Artículo 71. Corresponde a la Gerencia de Procedimientos Administrativos:

1. Evaluar y emitir opinión sobre los expedientes disciplinarios sustanciados contra el personal adscrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
2. Representar y defender los intereses del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ante la Inspectoría del Trabajo a nivel nacional y en sede judicial, ante los Tribunales en materia laboral y Contencioso Administrativo de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Comunicar al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) la suspensión del ejercicio del Cargo sin goce de sueldo del personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
4. Organizar el archivo de expedientes de los procedimientos administrativos sancionatorios sustanciados por la Consultoría Jurídica para su debido resguardo.
5. Controlar la ejecución de los convenimientos de pago suscritos entre el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y demás entes, órganos y administrados.
6. Iniciar, sustanciar y cerrar los procedimientos administrativos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y demás leyes según el ordenamiento jurídico aplicable
7. Elaborar las Providencias Administrativas, Recursos Administrativos, Procedimientos Administrativos, Opiniones, Sanciones y Definición de Tasas de Abandono de Aeronaves inherentes a la Gerencia de Procedimientos Administrativos a ser dictadas por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Procesar las denuncias presentadas ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil relacionadas con la infracción de la normativa aeronáutica, de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, Condiciones Generales de Transporte Aéreo y Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.
9. Asumir cualquier otra función debidamente asignada de acuerdo al trámite y formalidad establecida a tal fin por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en concordancia con su Organismo de adscripción, bajo las directrices para su aprobación por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
10. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Consultor Jurídico.

Gerencia de Dictámenes

Artículo 72. La Gerencia de Dictámenes es la unidad administrativa de la Consultoría Jurídica, encargada de realizar el análisis y estudio para la emisión de opiniones e informes jurídicos sobre los asuntos sometidos a su consideración, incluidos los laborales y funcionariales, así como asesorar y evaluar en materia de contratos y contrataciones.

Funciones de la Gerencia de Dictámenes

Artículo 73. Corresponde a la Gerencia de Dictámenes:

1. Evaluar la conformidad de los contratos y convenios interinstitucionales que deba suscribir el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), previo cumplimiento de los aspectos legales exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.
2. Dictaminar sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos emanados del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
3. Compilar la legislación relacionada con el sector aeronáutico, así como los dictámenes y opiniones emanados de la Consultoría Jurídica.
4. Emitir opinión en materia laboral, que sean realizadas por las distintas unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Verificar que se evalúen y se haga la recomendación respectiva a las solicitudes formuladas por los distintos Órganos de Seguridad del Estado en materia aeronáutica.
6. Emitir los dictámenes y opiniones sobre los asuntos sometidos a su consideración en materia de su competencia.
7. Analizar y elaborar las Providencias Administrativas referidas al área de su competencia a ser dictadas por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia, le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Consultor Jurídico.

Gerencia de Derecho Aeronáutico

Artículo 74. La Gerencia de Derecho Aeronáutico es la unidad administrativa de la Consultoría Jurídica, encargada de emitir los instrumentos jurídicos de efectos generales relativos a las áreas de competencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como la coordinación de lo relativo a la realización de eventos en materia legal aeronáutica.

Funciones de la Gerencia de Derecho Aeronáutico

Artículo 75. Corresponde a la Gerencia de Derecho Aeronáutico:

1. Analizar la estructura de costos y la diferente clasificación de los ingresos por concepto de Derechos por Servicios Aeronáuticos que forman parte de los recursos financieros para la administración de la Aeronáutica Civil, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa y demás órganos sustantivos que forman parte del Instituto, a los fines de su debida regulación.
2. Emitir opinión jurídica y realizar observaciones sobre la pertinencia de suscribir Acuerdos o Convenios internacionales, Notas de Estudio, Cartas de Estado y demás instrumentos jurídicos vinculados al sector aeronáutico, a ser considerado por las autoridades competentes
3. Efectuar la compilación, estudio e investigación de la legislación relacionada con el sector aeronáutico
4. Diseñar el Plan de Legislación Aeronáutica.
5. Analizar y proponer propuestas para la adecuación de las Resoluciones, Reglamentos, Leyes y cualquier otro acto administrativo no emanado del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, que verse sobre la actividad de aeronáutica civil, para armonizarlos con las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y demás Disposiciones dictadas por organizaciones internacionales con competencia en materia de aeronáutica civil, de los cuales la República Bolivariana de Venezuela sea Estado Miembro.
6. Analizar y emitir opinión sobre las garantías presentadas por las empresas para el desarrollo de la actividad aeronáutica
7. Analizar los contratos de utilización de aeronaves, alianzas estratégicas y cooperación comercial entre empresas, presentados ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas
8. Analizar y diseñar la normativa aeronáutica dictada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de conformidad con el Principio de Uniformidad de la Ley de Aeronáutica Civil, a fin de adecuarlas con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional, así como de otras organizaciones internacionales con

competencia en materia de aeronáutica civil, de las cuales la República Bolivariana de Venezuela sea Estado Miembro.

9. Desarrollar las Providencias Administrativas, Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, Recursos Administrativos, Contratos, Convenios, Asesorías, Proyectos de Ley, Decretos, Reglamentos, Resoluciones, Circulares, Opiniones y Derechos Aeronáuticos inherentes a la Gerencia de Derecho Aeronáutico a ser dictadas por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
10. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Consultor Jurídico.

Oficina de Atención Ciudadana

Artículo 76. La Oficina de Atención Ciudadana es la unidad administrativa del nivel de apoyo del INAC, encargada de promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos.

Funciones de la Oficina de Atención Ciudadana

Artículo 77. Corresponde a la Oficina de Atención Ciudadana**:**

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Instituto, en articulación con las unidades administrativas, órganos bajo vínculos de coordinación, órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Instituto, en articulación con los titulares de las unidades dependientes jerárquicamente y órganos bajo vínculos de relación de coordinación, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros accesibles a las condiciones propias de la población.
3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los titulares de las unidades adscritas y de los órganos bajo vínculos de relación de coordinación con el INAC.
4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o las relacionadas con la naturaleza y competencias del INAC.
5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
6. Presentar ante la Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
8. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Oficina de Gestión Comunicacional

Artículo 78. La Oficina de Gestión Comunicacional es la unidad administrativa del nivel de apoyo administrativo, encargada de proyectar la imagen y promocionar los servicios que brinda el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de acuerdo con las políticas que al respecto establezca a la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en concordancia con los lineamientos del Gobierno Central.

Funciones de la Oficina de Gestión Comunicacional

Artículo 79. Corresponde a la Oficina de Gestión Comunicacional:

1. Diseñar el Plan Estratégico Comunicacional e Informativo interno y externo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo con las directrices del órgano con competencia en la materia, así como los lineamientos del órgano de adscripción y autoridades del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyecten la imagen institucional del Instituto a nivel nacional e internacional, en articulación con la Presidencia, titulares de las unidades administrativas y órganos bajo vínculos de relación de coordinación con el INAC.
4. Diseñar y elaborar el material de carácter divulgativo, informativo y comunicacional, a nivel interno y nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del INAC y de los órganos bajo vínculos de relación de coordinación, conforme a las políticas del Instituto y a los lineamientos impartidos por el órgano rector con competencia en la materia comunicacional.
5. Diseñar, desarrollar y generar los productos informativos, material promocional, notas de prensa, eventos promocionales y publicaciones, dirigidos a los usuarios internos y externos de conformidad con las políticas de imagen establecidas por el INAC, así como encuentros con los medios de comunicación.
6. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del INAC.
7. Planificar y dirigir los eventos, relaciones públicas y protocolo del INAC, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades del Instituto y de los titulares de los órganos bajo vínculos de relación de coordinación.
8. Participar en la organización de los programas, eventos especiales y reuniones con organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervenga el Presidente del INAC, los y las titulares de las unidades administrativas, de los órganos bajo vínculos de relación de coordinación, y demás funcionarios que el Presidente determine, en articulación con la la Oficina de Relaciones Internacionales y la Coordinación General del Despacho.
9. Analizar, evaluar y determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, las matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social.
10. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, sector aéreo, organizaciones sociales y Poder Popular.
11. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la Institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
12. Evaluar, definir y recomendar a la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la estrategia comunicacional para el uso, generación de contenido y seguimiento de las principales redes sociales, de acuerdo con los lineamientos del Organismo con competencia en la materia.
13. Definir los lineamientos y estándares para la aplicación y mantenimiento de la identidad institucional, cónsona con la Misión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
14. Ensamblar los contenidos de la página Web del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como la actualización de la misma, a través de la Oficina de Tecnologías de Información.
15. Verificar que las solicitudes realizadas por las distintas unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) sean ejecutadas con eficiencia, para mantener actualizados los contenidos comunicacionales y audiovisuales del Instituto.
16. Supervisar y asegurar que se cumpla de manera óptima con la imagen corporativa de la Institución, en todas las dependencias que conforman el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil(INAC).
17. Diseñar y publicar el Resumen Informativo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
18. Evaluar el incremento de seguidores con visitas a las redes sociales, a fin de generar estadísticas de posicionamiento del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
19. Organizar foros, talleres y charlas sobre redes sociales dirigido a la fuerza laboral del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
20. Asesorar a las Dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en cuanto a la realización y organización de Actos y Eventos Protocolares del Instituto.
21. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 80. La Oficina de Planificación y Presupuesto es la unidad administrativa del nivel de apoyo administrativo, encargada de articular y coordinar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, presupuestos, estudios organizativos y análisis procedimental, así como las estadísticas, indicadores y la evaluación de la gestión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), para el logro de sus objetivos.

Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 81. Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto:

1. Verificar la consolidación y evaluación de los programas y proyectos de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), enmarcados dentro de su Plan Operativo Anual.
2. Verificar que el apoyo técnico dispensado a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), le haya facilitado las labores de diseño, seguimiento y evaluación de sus planes y proyectos.
3. Verificar que la realización del seguimiento y análisis de los riesgos administrativos de cada una de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) se ejecute satisfactoriamente, generando los informes respectivos.
4. Verificar la gestión y concertación de apoyo financiero con organismos

nacionales, multilaterales y bilaterales para la planificación de proyectos de desarrollo del sector aeronáutico.

5. Supervisar el desarrollo del Informe Mensual de la ejecución físico-financiera del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
6. Comprobar el correcto análisis del nivel de ejecución de las actividades programadas por las distintas unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), física y financieramente en la elaboración y presentación de los reportes e informes técnicos correspondientes.
7. Verificar la preparación del Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
8. Establecer los mecanismos para el diseño, implantación y seguimiento del sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo con la normativa legal vigente.
9. Diseñar las estrategias de seguimiento, formulación, implementación y control de indicadores de gestión y de resultados de las distintas unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y presentar los respectivos informes de análisis sobre su comportamiento, ante las instancias correspondientes.
10. Controlar la asignación de recursos presupuestarios no previstos, con el fin de cubrir las insuficiencias generadas durante la ejecución del presupuesto.
11. Evaluar la planificación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) a corto y mediano plazo, en cuanto a su estructura y funcionalidad.
12. Verificar la evaluación de la gestión de las Unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Verificar la actualización de los indicadores relacionados con los diferentes trámites y actividades que se realicen en las Unidades Organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
14. Supervisar la prestación del apoyo técnico a las diferentes unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia presupuestaria.
15. Verificar la consolidación de la información referente al sistema de seguimiento, evaluación y control de presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
16. Verificar la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como las observaciones y recomendaciones que arrojen su estudio, estimaciones, proyecciones y tendencias.
17. Evaluar los lineamientos de política presupuestaria del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), verificando el cumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia, por el Ministerio de adscripción y por la Alta Dirección del Instituto.
18. Verificar la preparación del anteproyecto y del proyecto del presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de conformidad con la política presupuestaria nacional, los objetivos y metas del Plan Estratégico Sectorial y el Plan Operativo Anual Institucional.
19. Verificar el análisis y la evaluación de las modificaciones presupuestarias en los proyectos y acciones correspondientes, contenidas en el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
20. Coordinar y controlar el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
21. Verificar la oportuna evaluación de las necesidades de recursos presupuestarios no previstos, con el fin de asegurar que se cubran las insuficiencias que se generen durante la ejecución del presupuesto.
22. Verificar la evaluación de los proyectos organizativos y normativos, así como la gestión de la calidad de los procesos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
23. Desarrollar e implementar mecanismos de actualización y difusión de los Manuales de Normas y Procedimientos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
24. Asegurar y controlar la actualización de los Manuales de Gestión de la Calidad, a través de la mejora continua de los procesos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
25. Verificar la vigencia de los Manuales de Usuario de los sistemas en funcionamiento y en desarrollo.
26. Verificar y asegurar el cumplimiento de los requerimientos de nuevas normas y procedimientos de las Unidades Organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como las modificaciones en los procedimientos que se vean afectados.
27. Verificar que el diseño, impresión, reimpresión, control, actualización y distribución de los formularios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) sea oportuno y efectivo.
28. Verificar que se formule y coordine con las unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la simplificación de Procedimientos y Trámites Administrativos, comprobando la optimización de los mismos.
29. Establecer mecanismos de seguimiento y control a los proyectos relacionados con el desarrollo e implantación de sistemas de información, que afecten los procesos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), se desarrollen de forma conjunta entre la Gerencia de Organización y la Oficina de Tecnologías de la Información.
30. Verificar que la elaboración y actualización del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), se realice en coordinación con las autoridades del mismo, bajo la asistencia y rectoría de la Consultoría Jurídica.
31. Verificar la evaluación de las iniciativas que presenten los usuarios en materia de organización, sistemas y procedimientos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
32. Verificar la evaluación de las propuestas de Gestión de la Calidad presentadas por las dependencias administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
33. Verificar la validación de los procesos de evaluación y certificación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en sistemas de calidad.
34. Verificar el aseguramiento de la estandarización de las Circulares Técnicas, las Circulares de Asesoramiento y las Normas Complementarias elaboradas por las Gerencias Generales del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
35. Verificar la validación de las Políticas de Gestión diseñadas por las distintas Gerencias Generales y Oficinas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
36. Verificar que se obtengan de manera oportuna, las estadísticas de gestión de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
37. Verificar que el registro mensual del número de operaciones realizadas en el espacio aéreo nacional por aeropuerto, así como el número de pasajeros movilizados y carga transportada, se realice de manera oportuna.
38. Verificar la planificación de lo relacionado con la definición y diseño de los indicadores estadísticos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
39. Verificar la comprobación de la información estadística vinculada a la operatividad de cada una de las dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
40. Verificar el análisis de las relaciones entre las diferentes variables estadísticas de las dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
41. Verificar el suministro oportuno de la información estadística solicitada por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
42. Verificar el análisis y suministro de la información estadística necesaria para la elaboración de la Memoria y Cuenta y el contenido de los mensajes presidenciales del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
43. Verificar el manejo de las variables estadísticas que se consideren necesarias para el seguimiento y evaluacion de proyectos, asi como de la facilitación de información de dichas variables para la toma de decisiones en los diferentes niveles de gestión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
44. Verificar la realización de estudios estadísticos que permitan sustentar los planes y proyectos que desarrolle el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como su posterior medición.
45. Verificar el suministro de la información estadística que sea requerida por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.
46. Verificar el registro mensual de las estadísticas del sector aeronáutico, con el propósito de revisar el análisis del comportamiento de los indicadores estadísticos y su tendencia y su contribución a la toma de decisiones.
47. Diseñar políticas que, desde su área, orienten la acción y propicien la correcta gestión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) hacia el logro de sus metas.
48. Verificar el diseño del Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
49. Verificar que se reciban de manera oportuna las estadísticas y el Informe de Control de Gestión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
50. Verificar el diseño del Plan de Desarrollo Operativo de las Unidades Organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y su contribución como insumo del Plan Estratégico anual del mismo.
51. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 82. Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Planificación y Presupuesto estará integrada por la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Organización y la Gerencia de Estadísticas.

Gerencia de Planificación

Artículo 83. La Gerencia de Planificación es la unidad administrativa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de formular y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual y al mismo tiempo, asesorar en la elaboración de planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), alineados con los planes de desarrollo social y económico de la Nación.

Funciones de la Gerencia de Planificación

Artículo 84. Corresponde a la Gerencia de Planificación:

1. Consolidar y evaluar los programas y proyectos de las unidades administrativas, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), enmarcados dentro de su Plan Operativo Anual.
2. Dar apoyo técnico a las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con el fin de facilitar las labores de diseño, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos.
3. Realizar el seguimiento y análisis de los riesgos administrativos de cada una de las unidades administrativas del Instituto y generar los informes respectivos.
4. Gestionar la concertación de apoyo financiero con organismos nacionales, multilaterales y bilaterales para la planificación de proyectos de desarrollo del sector aeronáutico.
5. Desarrollar el Informe Mensual de la ejecución físico-financiera del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
6. Analizar el nivel de ejecución de las actividades programadas por las distintas unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), física y financieramente para elaborar y presentar los reportes e informes técnicos correspondientes.
7. Diseñar, efectuar la implantación y hacer seguimiento al sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo con la normativa legal vigente
8. Diseñar y monitorizar los indicadores de gestión y de resultados de las distintas unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y presentar los respectivos informes de análisis sobre su comportamiento, ante las instancias correspondientes.
9. Establecer la asignación de recursos presupuestarios no previstos, con el fin de cubrir las insuficiencias generadas durante la ejecución del presupuesto.
10. Efectuar la planificación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) a corto y mediano plazo, en cuanto a su estructura y funcionalidad.
11. Evaluar la gestión de todas las Unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
12. Mantener actualizados los indicadores relacionados con los diferentes trámites y actividades que se realicen en las Unidades Organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente general de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Gerencia de Presupuesto

Artículo 85. La Gerencia de Presupuesto es la unidad administrativa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de elaborar el presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de manera que permita una adecuada asignación de los recursos, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto.

Funciones de la Gerencia de Presupuesto

Artículo 86. Corresponde a la Gerencia de Presupuesto:

1. Proporcionar apoyo técnico a las diferentes unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia presupuestaria.
2. Coordinar y consolidar la información referente al sistema de seguimiento, evaluación y control de presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
3. Analizar la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y presentar las observaciones y recomendaciones que arrojen su estudio, estimaciones, proyecciones y tendencias.
4. Definir los lineamientos de política presupuestaria del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio con competencia en la materia, y el Órgano de adscripción y los lineamientos de la alta Dirección del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Preparar, en coordinación con las Unidades Organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el anteproyecto y el proyecto del presupuesto, de conformidad con la política presupuestaria nacional, los objetivos y metas del Plan Estratégico Sectorial y el Plan Operativo Anual Institucional.
6. Analizar y evaluar las modificaciones presupuestarias en los proyectos y acciones correspondientes, contenidas en el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo con la normativa legal vigente.
7. Controlar y mantener actualizada la disponibilidad presupuestaria del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Evaluar las necesidades de recursos presupuestarios no previstos, con el fin de cubrir las insuficiencias generadas durante la ejecución del presupuesto.
9. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Gerencia de Organización

Artículo 87. La Gerencia de Organización es la unidad administrativa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de planificar, diseñar, dirigir y controlar la implementación de proyectos orientados hacia el desarrollo de estudios organizativos y normativos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como de la gestión de la calidad del mismo, el apoyo en el funcionamiento y el mantenimiento de sistemas mecanizados y administrativos, y la evaluación y seguimiento de las políticas y procesos del Instituto, a fin de garantizar la adecuada racionalización de los recursos empleados en su funcionamiento.

Funciones de la Gerencia de Organización

Artículo 88. Corresponde a la Gerencia de Organización:

1. Definir los mecanismos para el desarrollo de actividades dirigidas a diseñar y actualizar el manual de organización, las normas y procedimientos y demás documentos organizativos que le competa, de las diferentes unidades administrativas del instituto, a través del seguimiento permanente de los procesos administrativos, proponiendo instrumentos metodológicos y de apoyo tendientes a promover la optimización de los mismos.
2. Verificar conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información, la vigencia de los Manuales de Usuarios de los sistemas en funcionamiento y en desarrollo.
3. Verificar el cumplimiento de los requerimientos de nuevas normas y procedimientos de las Unidades Organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como las modificaciones en los procedimientos que se vean afectados.
4. Supervisar y controlar el adecuado diseño, impresión, reimpresión, control, actualización y distribución de los formularios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Formular y coordinar con las unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la simplificación de Procedimientos y Trámites Administrativos, estableciendo mejoras y ajustes que permitan la optimización de los mismos.
6. Dirigir junto con la Oficina de Tecnologías de la Información, todo lo referente a los proyectos relacionados con el desarrollo e implantación de sistemas de información, que afecten los procesos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
7. Elaborar y actualizar el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en coordinación con las autoridades del mismo, bajo la asistencia, rectoría y aprobación de la Consultoría Jurídica y conforme a los lineamientos del órgano de adscripción.
8. Evaluar las propuestas de Gestión de la Calidad presentadas por las dependencias administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
9. Validar los procesos de evaluación y certificación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en sistemas de gestión de la calidad.
10. Diseñar la metodología y mejores prácticas para la estandarización de las Circulares Técnicas, las Circulares de Asesoramiento y las Normas Complementarias elaboradas por las Gerencias Generales del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
11. Validar las Políticas de Gestión diseñadas por las distintas Gerencias Generales y Oficinas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
12. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Gerencia de Estadísticas

Artículo 89. La Gerencia de Estadísticas es la unidad administrativa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de supervisar, evaluar y divulgar el comportamiento de las variables del sector aeronáutico nacional de acuerdo a las estadísticas correspondientes, así como definir, diseñar y efectuar el seguimiento a los indicadores estadísticos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Funciones de la Gerencia de Estadísticas

Artículo 90. Corresponde a la Gerencia de Estadísticas:

1. Controlar que los indicadores estadísticos mensuales de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, se obtengan oportunamente.
2. Registrar, evaluar y distribuir oportunamente el registro mensual del número de operaciones realizadas en el espacio aéreo nacional por aeropuerto, así como el número de pasajeros movilizados y carga transportada.
3. Planificar lo relacionado con la definición y diseño de los indicadores estadísticos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
4. Analizar y registrar la información estadística vinculada a la operatividad de cada una de las dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Proporcionar de forma oportuna la información estadística solicitada por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y por demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional.
6. Identificar, clasificar, desagregar y relacionar las variables estadísticas que se consideren necesarias para el seguimiento y evaluación de proyectos; así como facilitar la toma de decisiones en los diferentes niveles de gestión del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

7. Realizar los estudios estadísticos necesarios, que permitan sustentar los planes y proyectos que desarrolle el Instituto Nacional de Aeronautica Civil, así como su posterior medición.
8. Supervisar y controlar el cumplimiento del registro mensual de las estadísticas del sector aeronáutico, con el propósito de analizar el comportamiento de los indicadores estadísticos y su tendencia, a fin de contribuir a la toma de decisiones.
9. Respaldar y conservar mediante soportes técnicos, los datos estadísticos obtenidos como resultado de la actividad estadística que garanticen su procesamiento informático.
10. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y las que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Oficina de Recursos Humanos

Artículo 91. La Oficina de Recursos Humanos es la unidad administrativa del nivel de apoyo administrativo encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas de personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), comprobando la correcta aplicación de los programas de formación, capacitación y evaluación del desempeño, así como la más adecuada captación, selección, calificación, remuneración y registro de personal.

Funciones de la Oficina de Recursos Humanos

Artículo 92. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Verificar el cumplimiento del pago de los beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo al cronograma establecido.
2. Verificar que el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) reciba información en lo relacionado con los beneficios no salariales.
3. Planificar el efectivo desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y de sus hijos(as), respectivamente.
4. Establecer adecuadamente las condiciones de seguridad e higiene ambiental que garanticen la salud y bienestar del personal.
5. Verificar el cumplimiento del pago de los beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo al cronograma establecido.
6. Verificar que el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) reciba información en lo relacionado con los beneficios no salariales.
7. Planificar el efectivo desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y de sus hijos(as), respectivamente.
8. Establecer adecuadamente las condiciones de seguridad e higiene ambiental que garanticen la salud y bienestar del personal.
9. Verificar el cumplimiento del pago de los beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo al cronograma establecido.
10. Verificar que el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) reciba información en lo relacionado con los beneficios no salariales.
11. Planificar el efectivo desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y de sus hijos(as), respectivamente.
12. Establecer adecuadamente las condiciones de seguridad e higiene ambiental que garanticen la salud y bienestar del personal.
13. Diseñar y establecer mecanismos que permitan al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), se mantenga informado acerca de los riesgos laborales y sus medidas de prevención.
14. Comprobar que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores estén informados sobre los programas para la recreación, tiempo libre, descanso y turismo social del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
15. Verificar el cumplimiento del pago de los beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo al cronograma establecido.
16. Verificar que el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) reciba información en lo relacionado con los beneficios no salariales.
17. Planificar el efectivo desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y de sus hijos(as), respectivamente.
18. Establecer adecuadamente las condiciones de seguridad e higiene ambiental que garanticen la salud y bienestar del personal.
19. Diseñar y establecer mecanismos que permitan al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), se mantenga informado acerca de los riesgos laborales y sus medidas de prevención.
20. Comprobar que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores estén informados sobre los programas para la recreación, tiempo libre, descanso y turismo social del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
21. Controlar la elaboración y actualización del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
22. Asegurar la erradicación de cualquier forma de discriminación y acoso a los trabajadores en sus lugares de trabajo.
23. Comprobar que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores estén notificados sobre las enfermedades ocupacionales, los accidentes de trabajo y de cualquier otra condición patológica que ocurriere en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
24. Evaluar la organización y mantenimiento de los servicios de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
25. Asegurar y proporcionar las condiciones necesarias para crear un clima organizacional adecuado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
26. Controlar el desarrollo el plan de contingencia en materia de Seguridad Industrial, en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
27. Evaluar los trámites relacionados con los distintos beneficios del trabajador del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
28. Planificar, dirigir, coordinar y evaluar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
29. Supervisar el cumplimiento del sistema de evaluación del desempeño del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
30. Verificar por el efectivo desarrollo del proceso de inducción al personal que ingresa al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
31. Facilitar y supervisar el desarrollo y cumplimiento del Programa de Pasantías implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
32. Planificar lo relacionado con el establecimiento de Convenios con Instituciones dedicadas a la capacitación de personal.
33. Verificar el diseño y la propuesta de planes y estrategias para la eficaz captación selección e ingreso de personal, en estricto apego a los requerimientos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
34. Planificar y organizar los concursos que se requieran para el ingreso y ascensos de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
35. Revisar y controlar la actualización del Registro de Elegibles del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como la administración y control del mismo.
36. Coordinar y evaluar la realización de estudios de variación de sueldos y salarios en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
37. Asegurar el cumplimiento del cronograma para el proceso de pago de nómina y demás beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
38. Verificar el mantenimiento y actualización de la descripción y el Registro de Asignación de Cargos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
39. Substanciar expedientes al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, que haya incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa legal vigente, para someterlos al conocimiento y dictamen de la Consultoría Jurídica.
40. Analizar y tramitar las solicitudes y reclamos del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
41. Realizar la Providencia Administrativa y la Notificación respectiva, de los casos de jubilaciones y pensiones por invalidez del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en coordinación con la Consultoría .Jurídica
42. Efectuar el trámite de las renuncias, aceptaciones de renuncias, permisos remunerados y no remunerados, jubilaciones del personal del Instituto, en coordinación con la Consultoría Jurídica en los casos que aplique.
43. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, de acuerdo con la normativa legal vigente.
44. Organizar, coordinar y promover planes para el mejoramiento, bienestar y seguridad social del personal adscrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) aplicando las normativas que sobre la materia señale el ordenamiento jurídico vigente.
45. Verificar los procesos de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
46. Asegurar el resguardo, custodia y protección de los expedientes administrativos del personal de carrera, así como obreros y personal contratado del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de acuerdo con la normativa legal vigente.
47. Verificar el registro de los movimientos de personal relacionados con la clasificación de cargos, ingresos, egresos, ascensos y traslados.
48. Controlar el trámite de los nombramientos de los Cargos de Alto Nivel y de Confianza, así como las Comisiones de Servicio y Encargaduría de los funcionarios y funcionarias de carrera del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
49. Verificar la aplicación de los sistemas de sueldos, salarios y demás

remuneraciones implementados en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, conforme a las políticas y normas legalmente establecidas

50. Controlar el desarrollo de los procesos inherentes al cálculo y cancelación de los pasivos laborales que se acrediten al personal y que se generen con motivo a la relación de trabajo o prestación de servicios.
51. Administrar y supervisar el adecuado registro y control del fideicomiso del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
52. Verificar que se haya solicitado oportunamente al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la Declaración Jurada de Patrimonio, según el requerimiento de la Contraloría General de la República.
53. Verificar la Implementación de las bases de los cálculos para las retenciones y deducciones de la nómina del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
54. Verificar la ejecución de la programación anual de vacaciones del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
55. Supervisar que los ingresos, los egresos y los ajustes salariales de trabajadores se realicen oportunamente a través del Sistema del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
56. Verificar la ejecución de las actividades de subvenciones económicas al trabajador y su grupo familiar calificado, así como becas y beneficio de guardería a los hijos del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
57. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema de ahorros del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
58. Proporcionar y asegurar la adecuada prestación de los servicios de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM) y del Seguro Funerario, así como los planes de salud contratados o los planes auto administrados, en beneficio del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y su grupo familiar calificado.
59. Evaluar y supervisar la prestación del servicio médico y la atención primaria preventiva para el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
60. Supervisar el proceso para la recepción, verificación y registro de las constancias y reposos médicos que consigne el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
61. Planificar y gestionar el proceso de contratación para la adquisición y distribución de uniformes institucionales, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa, de acuerdo a los criterios establecidos por la Alta Dirección del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
62. Procesar el trámite correspondiente a la liquidación del personal que egrese del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por renuncia, por remoción o por destitución; así como la gestión pertinente de los pagos por jubilación y pensión por invalidez del personal del Instituto.
63. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 93. Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos estará integrada por la Gerencia de Bienestar Social, Gerencia de Captación y Desarrollo Humano y la Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal.

Gerencia de Bienestar Social

Artículo 94. La Gerencia de Bienestar Social es la unidad administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de asegurar que los programas orientados como beneficios directos al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), se cumplan de manera eficiente, equitativa y eficaz dentro del marco legal que sustenta los programas, políticas, objetivos y metas del mismo.

Funciones de la Gerencia de Bienestar Social

Artículo 95. Corresponde a la Gerencia de Bienestar Social:

1. Tramitar el pago de los beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo al cronograma establecido.
2. Proporcionar información al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en lo relacionado con los beneficios no salariales.
3. Programar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y de sus hijos(as), respectivamente.
4. Establecer condiciones adecuadas de seguridad e higiene ambiental que garanticen la salud y bienestar del personal.
5. Mantener informado al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) acerca de los riesgos laborales y sus medidas de prevención.
6. Mantener informado al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores sobre los programas para la recreación, tiempo libre, descanso y turismo social del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
7. Mantener actualizado el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Analizar y establecer medidas para la erradicación de cualquier forma de discriminación y acoso a los trabajadores en sus lugares de trabajo.
9. Comprobar que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores estén notificados sobre las enfermedades ocupacionales, los accidentes de trabajo y de cualquier otra condición patológica que ocurriere en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
10. Organizar y mantener los servicios de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
11. Asegurar las condiciones necesarias para la creación un clima organizacional adecuado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
12. Desarrollar el plan de contingencia en materia de Seguridad Industrial, en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Tramitar lo relacionado con los distintos beneficios del trabajador del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
14. Organizar y mantener los servicios de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
15. Asegurar las condiciones necesarias para la creación un clima organizacional adecuado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
16. Desarrollar el plan de contingencia en materia de Seguridad Industrial, en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
17. Organizar y mantener los servicios de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
18. Asegurar las condiciones necesarias para la creación un clima organizacional adecuado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
19. Organizar y mantener los servicios de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
20. Asegurar las condiciones necesarias para la creación un clima organizacional adecuado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
21. Desarrollar el plan de contingencia en materia de Seguridad Industrial, en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
22. Tramitar lo relacionado con los distintos beneficios del trabajador del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
23. Desarrollar actividades relacionadas con la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, de acuerdo con la normativa legal vigente.
24. Establecer planes para el mejoramiento, bienestar y seguridad social del personal adscrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) aplicando las normativas que sobre la materia señale el ordenamiento jurídico vigente.
25. Controlar que los ingresos, los egresos y los ajustes salariales de trabajadores se realicen oportunamente a través del Sistema del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
26. Tramitar las subvenciones económicas al trabajador y su grupo familiar calificado, así como becas y beneficio de guardería a los hijos del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
27. Administrar el sistema de ahorros del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
28. Prestar los servicios de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM) y del Seguro Funerario, así como los planes de salud contratados o los planes auto administrado, en beneficio del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y su grupo familiar calificado.
29. Facilitar la prestación del servicio médico y la atención primaria preventiva para el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
30. Tramitar la recepción, verificación y registro de las constancias y reposos médicos que consigne el personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
31. Planificar y gestionar el proceso de contratación para la adquisición y distribución de uniformes institucionales, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa, de acuerdo a los criterios establecidos por la Alta Dirección del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
32. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos.

Gerencia de Captación y Desarrollo Humano

Artículo 96. La Gerencia de Captación y Desarrollo Humano es la unidad administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de garantizar la mejora del desempeño en el Cargo del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través de programas continuos de capacitación y llevar a cabo actividades de reclutamiento y selección para la captación de personal calificado.

Funciones de la Gerencia de Captación y Desarrollo Humano

Artículo 97. Corresponde a la Gerencia de Captación y Desarrollo:

1. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo,

para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

2. Cumplir con la aplicación del sistema de evaluación del desempeño del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
3. Mantener actualizado de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, el Registro de Asignación de Cargos y el manual Descriptivo de Clases de Cargo por competencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en coordinación con la Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal.
4. Desarrollar el proceso de inducción al personal que ingresa al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Desarrollar el Programa de Pasantías implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
6. Establecer, de acuerdo a lo planificado, Convenios con Instituciones dedicadas a la capacitación de personal.
7. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Cumplir con la aplicación del sistema de evaluación del desempeño del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
9. Mantener actualizado de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, el Registro de Asignación de Cargos y el manual Descriptivo de Clases de Cargo por competencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en coordinación con la Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal.
10. Desarrollar el proceso de inducción al personal que ingresa al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
11. Desarrollar el Programa de Pasantías implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
12. Establecer, de acuerdo a lo planificado, Convenios con Instituciones dedicadas a la capacitación de personal.
13. Diseñar y proponer planes y estrategias para la eficaz captación, selección e ingreso de personal, en estricto apego a los requerimientos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
14. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
15. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
16. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
17. Cumplir con la aplicación del sistema de evaluación del desempeño del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
18. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
19. Desarrollar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo, para el personal, de conformidad con las políticas establecidas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
20. Cumplir con la aplicación del sistema de evaluación del desempeño del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
21. Mantener actualizado de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, el Registro de Asignación de Cargos y el manual Descriptivo de Clases de Cargo por competencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en coordinación con la Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal.
22. Desarrollar el proceso de inducción al personal que ingresa al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
23. Desarrollar el Programa de Pasantías implementado en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
24. Establecer, de acuerdo a lo planificado, Convenios con Instituciones dedicadas a la capacitación de personal.
25. Diseñar y proponer planes y estrategias para la eficaz captación, selección e ingreso de personal, en estricto apego a los requerimientos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
26. Realizar los concursos que se requieran para el ingreso y ascensos de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
27. Mantener actualizado el Registro de Elegibles del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como la administración y control del mismo.
28. Administrar el proceso de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
29. Tramitar los nombramientos de los Cargos de Alto Nivel y de Confianza, así como las Comisiones de Servicio y Encargaduría de los funcionarios y funcionarias de carrera del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
30. Administrar el proceso de jubilaciones y pensiones del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
31. Tramitar los nombramientos de los Cargos de Alto Nivel y de Confianza, así como las Comisiones de Servicio y Encargaduría de los funcionarios y funcionarias de carrera del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
32. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos.

Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal

Artículo 98. La Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal es la unidad administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de desarrollar y mantener una adecuada clasificación de Cargos y nivel de compensación del personal, así como el registro y control del mismo y llevar a cabo las actividades relacionadas con la cancelación de beneficios y nómina.

Funciones de la Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal

Artículo 99. Corresponde a la Gerencia de Clasificación y Remuneración de Personal:

1. Realizar estudios de variación de sueldos y salarios en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Oficina de Recursos Humanos.
2. Cumplir con el cronograma para el pago de nómina y demás beneficios al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
3. Mantener actualizado de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, el Registro de Estructura de Cargos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en coordinación con la Gerencia de Captación y Desarrollo Humano.
4. Mantener protegidos los expedientes administrativos del personal de carrera, así como obreros y personal contratado del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de acuerdo con la normativa legal vigente.
5. Administrar los sistemas de sueldos, salarios y demás remuneraciones implementados en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, conforme a las políticas y normas legalmente establecidas.
6. Desarrollar los procesos inherentes al cálculo y cancelación de los pasivos laborales que se acrediten al personal y que se generen con motivo a la relación de trabajo o prestación de servicios.
7. Administrar el fideicomiso del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. Gestionar la obtención de la Declaración Jurada de Patrimonio del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para cumplir con el requerimiento de la Contraloría General de la República.
9. Implementar las bases de cálculos para las retenciones y deducciones de la nómina del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
10. Administrar la programación anual de vacaciones del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
11. Procesar el trámite correspondiente a la liquidación del personal que egrese del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por renuncia, por remoción o por destitución; así como la gestión pertinente de los pagos por jubilación y pensión por invalidez del personal del Instituto.
12. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Gerencia de Clasificación y Remuneración como insumo del Plan Estratégico de la Oficina de Recursos Humanos para su consolidación en la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos.

Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 100. La Oficina de Gestión Administrativa es la unidad administrativa del nivel de apoyo del INAC, encargada de garantizar la óptima utilización de los recursos financieros del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, estableciendo los debidos parámetros de control y supervisión de las actividades financieras, contables, de recaudación y cobranzas, así como las compras y distribución de los bienes y servicios necesarios para su adecuado funcionamiento y la aplicación de lineamientos sobre el uso racional de la energía eléctrica en el Instituto.

Funciones de la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 101. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Asesorar en materia administrativa y financiera a las máximas autoridades y demás unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
2. Dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas, contables y financieras del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

3. Supervisar los procedimientos de compras y distribución de los bienes adquiridos necesarios para el eficiente funcionamiento de las unidades administrativas que conforman del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
4. Verificar el diseño del Plan Anual de Compras del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con las directrices de éste último, dentro del marco legal vigente.
5. Administrar y controlar los bienes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como mantener actualizado su registro, de acuerdo con el marco legal vigente.
6. Verificar el diseño del Plan General de Servicios de Mantenimiento anual del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de acuerdo con las directrices de éste último.
7. Administrar y coordinar la prestación de los servicios generales para todas las unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Establecer los mecanismos para la difusión y aplicación de los lineamientos, políticas, medidas y acciones sobre el uso racional de la energía eléctrica, de acuerdo con las directrices del órgano rector en la materia.
9. Verificar el funcionamiento de los servicios de transporte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y supervisar la ejecución del cronograma de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de su flota de vehículos.
10. Verificar la ejecución del presupuesto del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, excepto los Gastos de Personal, a través del comprometido y del causado de los créditos aprobados para cada ejercicio fiscal.
11. Verificar la gestión oportuna de los recursos por concepto de recaudación y cobranza del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
12. Constatar la prestación de asistencia técnica y operacional a la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en lo correspondiente a la compra de bienes, servicios y ejecución de obras y otros procesos, de acuerdo con el marco legal vigente
13. Verificar la clasificación del registro y el control de los expedientes de cada contratación, de conformidad con la normativa que rige la materia.
14. Comprobar la oportuna liquidación de los derechos, trámites y servicios que se causen ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
15. Verificar que el control de las operaciones de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) se realice de manera oportuna.
16. Asegurar la actualización del registro de los bienes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, a través del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos, de conformidad con las normas e instructivos que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos al respecto.
17. Verificar el trámite de finiquitos y liberación de garantías que correspondan, para la ejecución del cierre administrativo de las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
18. Coordinar con la Consultoría Jurídica las acciones legales a seguir cuando exista incumplimiento de las empresas en las obligaciones contraídas por compra de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
19. Verificar el establecimiento y mantenimiento del archivo del expediente de cada contratación, debidamente organizado.
20. Controlar el proceso de automatización de las existencias de bienes que ingresan y egresan del Almacén del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
21. Verificar la elaboración y cumplimiento del Plan de Fiscalización anual de las cobranzas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
22. Supervisar y controlar la certificación de los pagos referidos a los trámites y servicios que se efectúen ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el marco legal vigente.
23. Verificar la orientación que, en materia de trámites y servicios para el pago de los servicios aeronáuticos a los usuarios y a los administrados del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
24. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 102. Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Gestión Administrativa, estará integrada por la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Recaudación, la Gerencia de Compras y la Gerencia de Servicios Generales y Gestión Energética.

Gerencia de Finanzas

Artículo 103. La Gerencia de Finanzas es la unidad administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa, encargada de dirigir y administrar los recursos financieros de los que dispone el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, a través de los sistemas de programación presupuestaria y contable, así como de su registro y control.

Funciones Gerencia de Finanzas

Artículo 104. Corresponde a la Gerencia de Finanzas:

1. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa el desarrollo de la política financiera y contable de la Institución.
2. Ejecutar el presupuesto, excepto los Gastos de Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, a través del comprometido y del causado de los créditos aprobados para cada ejercicio.
3. Administrar el Flujo de Caja del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
4. Realizar los pagos a beneficiarios y proveedores de bienes y servicios con sus debidos soportes, a nivel nacional e internacional, con los instrumentos de pago dispuestos para ello, observando los debidos controles.
5. Efectuar los pagos de viáticos y boletos aéreos a nivel nacional e internacional, correspondiente a las distintas misiones que realizan los funcionarios adscritos al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
6. Efectuar la liquidación de los servicios de control y apoyo a la Navegación Aérea y demás derechos aeronáuticos, en coordinación con la Gerencia de Recaudación.
7. Preparar los Estados Financieros del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) elaborando informes financieros y cierres mensuales del ejercicio contable.
8. Procesar el enteramiento y pago de impuestos, así como de los pasivos laborales del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con la normativa legal aplicable.
9. Mantener actualizado, ordenado y clasificado el archivo contable del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
10. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Gerencia de Recaudación

Artículo 105. La Gerencia de Recaudación es la unidad administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa, encargada de llevar a cabo las acciones relativas a la recuperación generada por los ingresos percibidos a través de la recaudación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, resolviendo oportunamente la gestión, y facilitando el pago de los contribuyentes a través de su debida atención y orientación de acuerdo con la normativa legal vigente.

Funciones de la Gerencia de Recaudación

Artículo 106. Corresponde a la Gerencia de Recaudación:

1. Efectuar la oportuna liquidación, recaudación y cobranzas de los derechos aeronáuticos, trámites y servicios que se causen ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
2. Diseñar y proponer ante la Oficina de Gestión Administrativa, el desarrollo de políticas, lineamientos, criterios, mecanismos y estrategias en materia de recaudación para el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
3. Diseñar el Plan de Fiscalización anual para las cobranzas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ante la Oficina de Gestión Administrativa, y vigilar su cumplimiento.
4. Realizar la liquidación de los servicios de control y apoyo a la navegación aérea y demás derechos aeronáuticos, así como mantener información actualizada sobre derechos pendientes, así como de recuperación de cuentas en estado de mora.
5. Formalizar la certificación de los pagos referidos a los trámites y servicios que se tramiten ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el marco legal vigente.
6. Realizar el seguimiento y control del registro de los pagos efectuados por los distintos conceptos de recaudación.
7. Gestionar, de manera oportuna, el pago de los derechos aeronáuticos y servicios a la navegación aérea, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Orientar en materia de trámites para el pago de los servicios aeronáuticos a los usuarios y a los administrados del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
9. Gestionar ante la Consultoría Jurídica, a través de la Oficina de Gestión Administrativa, el expediente de los administrados que incumplan las leyes, para el trámite de la sanción que le corresponda.
10. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y así como las que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Gerencia de Compras

Artículo 107. La Gerencia de Compras es la unidad administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa, encargada de planificar y regular lo relacionado con la adquisición de bienes y servicios, la ejecución de obras y la elaboración de contratos, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Funciones de la Gerencia de Compras

Artículo 108. Corresponde a la Gerencia de Compras:

1. Programar la compra de bienes, la prestación de servicios y la ejecución

de obras en concordancia con el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Financiero para el ejercicio económico.

2. Mantener actualizada la base de datos del Registro de Proveedores, así como de la lista de precios de los bienes y servicios que son requeridos por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
3. Prestar asistencia técnica y operacional a la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en lo correspondiente a la compra de bienes, servicios y ejecución de obras y otros procesos, de acuerdo con el marco legal vigente
4. Controlar el cumplimiento de los procedimientos de compras y distribución de los bienes adquiridos necesarios para el eficiente funcionamiento de las unidades administrativas que conforman del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
5. Validar el informe de recomendación, de adjudicación y de notificación de los resultados de las Consultas de Precios que se lleven a cabo, conforme a lo establecido en la ley.
6. Efectuar el trámite de finiquitos y liberaciones de las garantías que correspondan, con el propósito de ejecutar el cierre administrativo de cada una de las contrataciones, realizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
7. Coordinar con la Consultoría Jurídica, todo lo conducente cuando existe incumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones contraídas, en las compras de bienes, prestación de servicios y/o ejecuciones de obras.
8. Establecer y mantener un archivo de los expedientes de cada contratación según la modalidad de selección de contratistas que corresponda, incluyendo aquellas que estén excluidas o sean excepcionales, debiéndose conservar permanentemente organizados y foliados.
9. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Gerencia de Servicios Generales y Gestión Energética

Artículo 109. La Gerencia de Servicios Generales y Gestión Energética es la unidad administrativa de la Oficina de Gestión Administrativa, encargada de coordinar y atender las actividades inherentes al mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, servicio de transporte, mantenimiento y limpieza de las áreas, control de bienes públicos, reproducción de documentos y todo lo inherente al consumo y ahorro energético, a fin de satisfacer los requerimientos de los usuarios y garantizar las óptimas condiciones de las instalaciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Funciones de la Gerencia de Servicios Generales y Gestión Energética

Artículo 110. Corresponde a la Gerencia de Servicios Generales y Gestión Energética:

1. Cumplir con las políticas, normas y procedimientos establecidos y exigidos por la Institución en materia de servicios generales.
2. Programar, ejecutar y revisar los trabajos de mantenimiento, reparación y ampliaciones menores de obras civiles, eléctricas, telefónicas y refrigeración que requiera el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
3. Coordinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que posee el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en los aeropuertos a nivel nacional.
4. Efectuar el mantenimiento de las unidades organizativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en cuanto a limpieza y funcionamiento de sus servicios de manera adecuada.
5. Programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte que conforman la flota vehicular del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como de su custodia.
6. Mantener actualizados los bienes a través del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos, de conformidad con las normas e instructivos que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
7. Controlar el uso, conservación, mantenimiento, protección, compra, incorporación, enajenación, registro, guarda, control, custodia, administración y ubicación de los bienes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Controlar las incorporaciones y desincorporaciones de los bienes en el Almacén, en coordinación con la Gerencia de Compras.
9. Evaluar y controlar las acciones aplicadas en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en materia de gestión energética del sector aeronáutico, de conformidad con los lineamientos dictados por el Organismo con competencia en la materia.
10. Diseñar el Plan para la Reducción del Consumo de Energía Eléctrica, de acuerdo con los lineamientos, asesorías y orientaciones del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica.
11. Difundir, entre el al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las medidas y regulaciones que, en materia de energía eléctrica, dicte el Organismo competencia en la materia, en coordinación con la Oficina de Gestión Comunicacional.
12. Aplicar la auditoría de gestión energética, de acuerdo a las instrucciones del Organismo con competencia en la materia, en las instalaciones del Instituto e informar de su resultado a las instancias correspondientes.
13. Realizar el mantenimiento integral a los sistemas de aire acondicionado, refrigeración, iluminación y bombeo de agua, con el fin de reducir y mantener los valores de eficiencia energética y la sustitución de equipos eléctricos de baja eficiencia energética.
14. Realizar las estadísticas de consumo y demanda de energía eléctrica y de los indicadores de gestión energética del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, e informar sus resultados al Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa.
15. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 111. La Oficina de Tecnologías de la Información es la unidad administrativa del nivel de apoyo, encargada de administrar, controlar y resguardar la incorporación y mantenimiento de las tecnologías de la información como herramienta que posibilita el aumento de la eficacia, seguridad y transparencia de los procesos de trabajo en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 112. Corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información**:**

1. Planificar, gestionar y aprobar los proyectos de sistemas de información y de infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del mismo.
2. Planificar estratégicamente el desarrollo y mantenimiento de los componentes generales de la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
3. Planificar y gestionar la adquisición de los equipos de computación, telecomunicaciones, de procesamiento y transmisión de datos, así como, las licencias y sistemas que garanticen la efectiva operatividad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
4. Controlar los servicios de adquisición, asignación y desincorporación de equipos de procesamiento, transmisión de datos, software y sistemas de información y comunicación.
5. Planificar el adiestramiento y la capacitación del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia tecnológica, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
6. Verificar la oportuna prestación de soporte técnico a todos los usuarios de la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
7. Diseñar el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para mantener la operatividad de los mismos.
8. Verificar la definición de los estándares para el desarrollo, implantación y evaluación de los sistemas de información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con los lineamientos del Organismo con competencia en la materia.
9. Verificar la continuidad, integridad y confidencialidad de los recursos de información dentro de la política de gestión del riesgo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
10. Verificar el diseño e implementación de las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información e informática, de los bienes informáticos, sistemas y datos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) para el debido resguardo de los mismos.
11. Proporcionar la calidad y ejecución de las acciones de control, seguridad y auditoria en los sistemas de información y plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
12. Dirigir lo concerniente al diseño, administración y actualización de los sistemas de tecnología de la información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Verificar que se mantenga la custodia y resguardo de los sistemas de información que forman parte de los activos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
14. Verificar el establecimiento y definición de la arquitectura y los mecanismos de respaldo y recuperación, rendimiento y alta disponibilidad de los servicios de procesamiento de datos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
15. Verificar el establecimiento de medidas preventivas y correctivas para evitar interrupciones en los servidores, equipos de almacenamiento y de respaldo.
16. Verificar el diseño y configuración de la arquitectura de la red de comunicaciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de tal forma que permita su mejoramiento para un intercambio fluido, confiable y eficiente de información de los componentes que conforman dicha red.
17. Determinar y supervisar el establecimiento de la configuración de los equipos de comunicación, en las sedes administrativas y operativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
18. Proporcionar una adecuada prestación de los servicios de instalación y configuración de los recursos informáticos, comunicaciones, telefonía y componentes periféricos, de acuerdo a su disponibilidad, en las diferentes unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

19. Verificar que se cumplan los lineamientos, estándares y parámetros de configuración de los componentes periféricos de los servicios de redes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
20. Verificar que se evalúen de manera permanente las tecnologías en uso y las propuestas de investigación, de adquisición o de reemplazo de las mismas.
21. Supervisar el diseño de mecanismos para controlar de manera continua la seguridad de la información, a fin de impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y demás servicios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
22. Verificar la definición de elementos de registro de trazas y auditoría, que permitan el control oportuno de la interacción entre los sistemas de información y sus usuarios, según niveles de acceso, autorización y autenticación
23. Supervisar el diseño e implementación de controles y planes que garanticen la operatividad y continuidad de las actividades del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ante siniestros de cualquier naturaleza.
24. Verificar que se investiguen incidentes de seguridad de la información en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), que identifiquen sus causas y se apliquen acciones correctivas, así como su medición mediante indicadores de gestión.
25. Verificar que se mantenga actualizado el plan de contingencia para la prevención, respaldo, recuperación y restauración de los activos tecnológicos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
26. Aprobar la realización de simulacros de operatividad en sistemas de redundancia, respaldo y restauración.
27. Verificar el desarrollo de planes de divulgación, formación y sensibilización en materia de seguridad de la información.
28. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 113. Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Tecnologías de la Información estará integrada por la Gerencia de Sistemas de Información, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica y la Gerencia de Seguridad de la Información.

Gerencia de Sistemas de Información

Artículo 114. La Gerencia de Sistemas de Información es la unidad administrativa de la Oficina de tecnologías de la Información, encargada de proporcionar el soporte respectivo para evaluar, diseñar y controlar los proyectos relacionados con el desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información asignados a la Oficina de Tecnologías de la Información.

Funciones de la Gerencia de Sistemas de Información

Artículo 115. Corresponde a la Gerencia de Sistemas de Información:

1. Prestar los servicios de adquisición, asignación y desincorporación de equipos de procesamiento, transmisión de datos, software y sistemas de información y comunicación.
2. Prestar adiestramiento y capacitación al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia de sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información.
3. Prestar soporte técnico a los usuarios de la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en lo relacionado con sistemas de información.
4. Cumplir con el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para mantener la operatividad de los mismos.
5. Definir los estándares para el desarrollo, implantación y evaluación de los sistemas de información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de acuerdo con los lineamientos del Organismo con competencia en la materia
6. Gestionar la adquisición de equipos de computación, telecomunicaciones, de procesamiento y transmisión de datos, así como, las licencias y sistemas, en materia de sistemas de información, que garanticen la efectiva operatividad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
7. Diseñar, administrar y mantener actualizados los sistemas de información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Mantener la custodia y resguardo de los sistemas de información que forman parte de los activos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
9. Evaluar de manera permanente las tecnologías en uso y proponer la investigación, la adquisición o el reemplazo de las mismas, en materia de sistemas de información.
10. Diseñar mecanismos de seguridad continua de la información para impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y demás servicios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
11. Definir elementos de registro de trazas y auditoría, que permitan el control oportuno de la interacción entre los sistemas de información y sus usuarios, según niveles de acceso, autorización y autenticación.
12. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Gerencia de Infraestructura Tecnológica

Artículo 116. La Gerencia de Infraestructura Tecnológica es la unidad administrativa de la Oficina de tecnologías de la Información, encargada de administrar los proyectos relacionados con la infraestructura tecnológica, así como el mantenimiento de la misma, de acuerdo a los criterios y prioridades establecidos por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Funciones de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica

Artículo 117. Corresponde a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica:

1. Tramitar ante la Oficina de Tecnologías de la Información, los proyectos de sistemas de información y de infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo con las necesidades y requerimientos del mismo.
2. Desarrollar y ejecutar el plan de adquisición y mantenimiento de los componentes generales de la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
3. Programar el adiestramiento y la capacitación del personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia de infraestructura tecnológica, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
4. Prestar soporte técnico a todos los usuarios de la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia de infraestructura tecnológica.
5. Cumplir con el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Tecnológica, para mantener la operatividad de los equipos y sistemas de información y comunicación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
6. Gestionar la adquisición de equipos de computación, telecomunicaciones, de procesamiento y transmisión de datos, así como, las licencias y sistemas, en materia de infraestructura tecnológica, que garanticen la efectiva operatividad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
7. Diseñar, administrar y mantener actualizados los sistemas de información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en lo relacionado con infraestructura tecnológica.
8. Mantener la custodia y resguardo de los sistemas de información que conforman parte de los activos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en materia de infraestructura tecnológica.
9. Establecer y definir la arquitectura y los mecanismos de respaldo y recuperación, rendimiento y alta disponibilidad de los servicios de procesamiento de datos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en materia de infraestructura tecnológica.
10. Establecer medidas preventivas y correctivas, en materia de infraestructura tecnológica, para evitar interrupciones en los servidores, equipos de almacenamiento y de respaldo.
11. Diseñar y configurar la arquitectura de la red de comunicaciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en materia de infraestructura tecnológica, de tal forma que permita su mejoramiento para un intercambio fluido, confiable y eficiente de información de los componentes que conforman dicha red.
12. Establecer la configuración de los equipos de comunicación, en las sedes administrativas y operativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Prestar servicios de instalación y configuración de los recursos informáticos, comunicaciones, telefonía y componentes periféricos, de acuerdo a su disponibilidad, en las diferentes unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
14. Cumplir con los lineamientos, estándares y parámetros de configuración de los componentes periféricos de los servicios de redes del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
15. Evaluar de manera permanente las tecnologías en uso y proponer la investigación, adquisición o reemplazo de las mismas, en materia de infraestructura tecnológica.
16. Diseñar mecanismos de seguridad continua de la información en materia de infraestructura tecnológica, para impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y demás servicios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
17. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica como insumo del Plan Estratégico de la Oficina de Tecnologías de la Información para su consolidación en la Oficina de Planificación y Presupuesto.
18. Preparar el Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica en concordancia con la Oficina de Tecnologías de la Información.
19. Garantizar el envío mensual de las estadísticas y del Informe de Control de Gestión de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica a la Oficina de Tecnologías de la Información.
20. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas

aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Gerencia de Seguridad de la Información

Artículo 118. La Gerencia de Seguridad de la Información es la unidad administrativa de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de vigilar por la integridad y confidencialidad de los activos informáticos mediante la prevención a las amenazas a la plataforma tecnológica mediante lineamientos de seguridad, análisis de los procesos y controles de acceso a la seguridad de la información.

Funciones de la Gerencia de Seguridad de la Información

Artículo 119. Corresponde a la Gerencia de Seguridad de la Información:

1. Prestar adiestramiento y capacitación al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia de seguridad de la información, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
2. Prestar soporte técnico a todos los usuarios de la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en materia de seguridad de la información.
3. Proporcionar y asegurar la continuidad, integridad y confidencialidad de los recursos de información dentro de la política de gestión del riesgo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
4. Diseñar e implementar políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información e informática, de los bienes informáticos, sistemas y datos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) para el debido resguardo de los mismos; así como tramitar la elaboración de la gestión documental correspondientes ante la Gerencia de Organización de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Cumplir, dentro de la calidad esperada, con la ejecución de acciones de control, seguridad y auditoria en los sistemas de información y en la plataforma tecnológica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
6. Gestionar la adquisición de equipos de computación, telecomunicaciones, de procesamiento y transmisión de datos, así como, las licencias y sistemas, en materia de seguridad de la información, que garanticen la efectiva operatividad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
7. Diseñar, administrar y mantener actualizados los sistemas de tecnología de información del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en materia de seguridad de la información.
8. Mantener la custodia y resguardo de los sistemas de información que conforman parte de los activos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en materia de seguridad de la información.
9. Establecer y definir la arquitectura y los mecanismos de respaldo y recuperación, rendimiento y alta disponibilidad de los servicios de procesamiento de datos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en materia de seguridad de la información.
10. Establecer medidas preventivas y correctivas, en materia de seguridad de la información, para evitar interrupciones en los servidores, equipos de almacenamiento y de respaldo.
11. Evaluar de manera permanente las tecnologías en uso y proponer la investigación, adquisición o reemplazo de las mismas, en materia de seguridad de la información.
12. Diseñar mecanismos para controlar de manera continua en materia de seguridad de la información, a fin de impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y demás servicios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Diseñar e implementar controles y planes que garanticen la operatividad y continuidad de las actividades del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ante siniestros de cualquier naturaleza.
14. Investigar incidentes de seguridad de la información en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), que identifiquen sus causas y se apliquen acciones correctivas, así como su medición mediante indicadores de gestión.
15. Mantener actualizado el plan de contingencia para la prevención, respaldo, recuperación y restauración de los activos tecnológicos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
16. Realizar simulacros de operatividad en sistemas de redundancia, respaldo y restauración.
17. Desarrollar planes de divulgación, formación y sensibilización en materia de seguridad de la información al personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
19. Elaborar el Plan de Desarrollo de la Gerencia de Seguridad de la Información como insumo del Plan Estratégico de la Oficina de Tecnologías de la Información para su consolidación en la Oficina de Planificación y Presupuesto.
20. Preparar el Proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Seguridad de la Información en concordancia con la Oficina de Tecnología de la Información
21. Garantizar el envío mensual de las estadísticas y del Informe de Control de Gestión de la Gerencia de Seguridad de la Información a la Oficina de Tecnologías de la Información
22. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Oficina de Relaciones Internacionales

Artículo 120. La Oficina de Relaciones Internacionales es la unidad administrativa del nivel de apoyo, encargada de garantizar la coherencia y continuidad de las relaciones internacionales y compromisos asumidos por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de conformidad con la política exterior emanada del Ejecutivo Nacional.

Funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

Artículo 121. Corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales:

1. Orientar la posición oficial que en materia internacional debe asumir el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en el marco de reuniones internacionales de conformidad con los lineamientos de la Política Exterior del Ejecutivo Nacional.
2. Dirigir negociaciones de Acuerdos Bilaterales y Multilaterales en el ámbito aeronáutico.
3. Coordinar y controlar la efectiva la participación de las Delegaciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en las misiones al exterior.
4. Coordinar y controlar el cumplimiento de los compromisos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) derivados de Acuerdos y Convenios Internacionales.
5. Supervisar la efectiva coordinación de las visitas oficiales y técnicas al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por parte de Organismos Multilaterales, Asociaciones Internacionales y Autoridades Aeronáuticas.
6. Asesorar sobre la pertinencia de la suscripción y ratificación de Convenios, Protocolos, Acuerdos Internacionales y demás instrumentos de derecho aeronáutico internacional por parte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como de sus enmiendas.
7. Asesorar, en el marco de la Organización Aeronáutica Civil Internacional, sobre la pertinencia de suscribir y ratificar Convenios, Protocolos y Acuerdos con ésta última, por parte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como de sus enmiendas.
8. Revisar y distribuir las Cartas de Estado y otros documentos emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional a fin de dar a conocer a las Gerencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) involucradas, el contenido de dichos documentos, para su análisis técnico y oportuna respuesta.
9. Coordinar, controlar y establecer el mecanismo de pago de los compromisos financieros del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) con Organismos Internacionales del ámbito aeronáutico, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
10. Mantener informado a su Organismo de adscripción, así como al Órgano con competencia en materia de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela sobre la actuación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en el ámbito internacional vigente.
11. Establecer mecanismos destinados a la adquisición, actualización y divulgación en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de los documentos aeronáuticos, generados en la Organización de Aviación Civil Internacional, sobre disposiciones técnicas en las tendencias, avances y proyecciones del sector aeronáutico que se desarrollen a nivel mundial, que constituirán parte del fondo documental y bibliográfico.
12. Definir y establecer los mecanismos para impulsar la investigación en materia aeronáutica dentro del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
13. Supervisar y verificar el pago de las cuotas por concepto de membrecía a Organismos Internacionales y Proyectos Regionales de Cooperación Técnica.
14. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 122. Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Relaciones Internacionales estará integrada por la Gerencia de Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional, y la Gerencia de Relaciones Bilaterales y Multilaterales.

Gerencia de Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional

Artículo 123. La Gerencia de Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional es la unidad administrativa de la Oficina de Relaciones Internacionales , encargada de evaluar la inserción de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional y otros Organismos al sistema aeronáutico venezolano, para asegurar la coherencia técnica y legal de la implantación de dicha normativa, bajo una estricta y permanente vigilancia del proceso de análisis y evaluación de la documentación de la Organización de Aviación Civil Internacional y de las Cartas de Estado, como fuente primaria de los compromisos ante la Organización de Aviación Civil Internacional por parte de la Autoridad Aeronáutica Nacional.

Funciones de la Gerencia de Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Artículo 124. Corresponde a la Gerencia de Relaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI):

1. Recomendar a las instancias competentes sobre la posición oficial que en materia internacional debe asumir el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en el marco de reuniones internacionales de conformidad con los lineamientos de la Política Exterior del Ejecutivo Nacional.
2. Coordinar la participación de las Delegaciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) en las misiones al exterior.
3. Verificar el cumplimiento de los compromisos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) derivados de Acuerdos y Convenios Internacionales.
4. Coordinar de manera efectiva las visitas oficiales y técnicas al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por parte de Organismos Multilaterales, Asociaciones Internacionales y Autoridades Aeronáuticas.
5. Analizar, en el ámbito de la Organización Aeronáutica Civil Internacional (OACI), la pertinencia de suscribir y ratificar Convenios, Protocolos y Acuerdos con ésta última, por parte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como de sus enmiendas.
6. Verificar el contenido de las Cartas de Estado y otros documentos emanados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a fin de darlas a conocer a las Gerencias del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) involucradas, para su análisis técnico y oportuna respuesta.
7. Verificar que el pago de los compromisos financieros del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) con Organismos Internacionales del ámbito aeronáutico se realice de forma oportuna, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
8. Coordinar y verificar de forma oportuna, la adquisición y actualización de material bibliográfico en materia de aviación civil nacional e internacional, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa, para la prestación del servicio diversificado de acceso para consulta y préstamo a la información y documentación técnica, tanto impresa como digital
9. Asegurar la difusión de los títulos que constituyen el fondo bibliográfico y documental del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en coordinación con la Oficina de Gestión Comunicacional.
10. Verificar el diseño del plan de selección y adquisición de material bibliográfico y documentación técnica para la Biblioteca Aeronáutica.
11. Verificar el pago oportuno de las cuotas por concepto de membrecía a Organismos Internacionales y Proyectos Regionales de Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
12. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Gerencia de Relaciones Bilaterales y Multilaterales

Artículo 125. La Gerencia de Relaciones Bilaterales y Multilaterales es la unidad administrativa de la Oficina de relaciones Internacionales, encargada de dar seguimiento a la dirección estratégica del sector aeronáutico en sus relaciones aéreas nacionales e internacionales, bilaterales y multilaterales en todos los asuntos aeronáuticos de conformidad con las normas nacionales y con los Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Funciones de la Gerencia de Relaciones Bilaterales y Multilaterales

Artículo 126. Corresponde a la Gerencia de Relaciones Bilaterales y Multilaterales:

1. Desarrollar los mecanismos para el seguimiento de los lineamientos de la Política Exterior emanados del Ejecutivo Nacional.
2. Analizar negociaciones que, sobre Acuerdos Bilaterales y Multilaterales en el ámbito aeronáutico, lleve a cabo el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
3. Analizar y proponer la conveniencia de suscribir y de ratificar Convenios, Protocolos, Acuerdos Internacionales y demás instrumentos de derecho aeronáutico internacional por parte del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como de sus enmiendas.
4. Coordinar y definir con las gerencias involucradas la posición en materia internacional que debe asumir el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil durante la celebración de reuniones nacionales e internacionales.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil derivados de acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.
6. Estudiar y analizar la dinámica internacional en materia aeronáutica y su repercusión en el Estado venezolano.
7. Analizar y orientar la actuación del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en sus relaciones aeronáuticas en el ámbito bilateral y multilateral e informar sus resultados.
8. Coordinar la participación efectiva de las Delegaciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en las reuniones bilaterales, así como aquellas convocadas por organismos multilaterales, asociaciones internacionales y Autoridades Aeronáuticas de otros Estados y hacer seguimiento a los compromisos asumidos en estos espacios.
9. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Registro Aeronáutico Nacional

Artículo 127. El Registro Aeronáutico Nacional es la unidad administrativa de nivel de apoyo, encargada de dar inscripción y publicidad de los actos jurídicos, declaraciones y certificaciones inherentes al registro aeronáutico nacional, para que produzcan efectos contra terceros; así como llevar la organización, control y custodia del archivo nacional aeronáutico, el cual se encuentra bajo su responsabilidad.

Funciones del Registro Aeronáutico Nacional

Artículo 128. Corresponde al Registro Aeronáutico Nacional:

1. Asegurar y facilitar la inscripción de documentos por los que se constituya, transmita, ceda, declare, renuncie, resuelva, revoque, rescinda, prorrogue, modifique, grave o extingan derechos reales sobre las aeronaves.
2. Revisar y autorizar la inscripción de contratos de utilización de aeronaves y acuerdos similares, actas constitutivas, estatutos sociales, modificaciones estatutarias, poderes generales y especiales.
3. Establecer los mecanismos para la revisión los documentos presentados para su inscripción con el fin de determinar la legitimidad con que actúan los interesados.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de fondo exigidos por las leyes sobre la materia.
5. Calificar los títulos y derechos que hayan sido sometidos a su consideración.
6. Verificar la existencia de medidas cautelares o de aseguramiento de bienes, así como de los gravámenes que puedan afectar el bien objeto de la inscripción.
7. Verificar el asiento de todo documento mediante el cual se decrete, suspenda, modifique o levante medidas administrativas o judiciales, preventivas o ejecutivas que recaigan sobre aeronaves civiles venezolanas.
8. Administrar, custodiar y controlar el Archivo Nacional Aeronáutico, así como los Archivos de Gestión de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
9. Expedir las copias certificadas que correspondan de los asientos contenidos en sus registros.
10. Aprobar y otorgar las reservas, asignaciones y cancelaciones de matrículas de aeronaves tripuladas y no tripuladas.
11. Aprobar, autorizar y controlar los trámites inherentes a inscripción, registro, expedición, suscripción y otorgamiento de los Certificados de Matrícula y Certificados Especiales de Matrícula venezolana.
12. Asegurar, supervisar y controlar la implementación de los procesos de matriculación de aeronaves, la inscripción de documentos y títulos relativos a la propiedad, tenencia y uso de aeronaves.
13. Vigilar y controlar el trámite de recepción, calificación, almacenamiento, consulta y actualización de la información registrada en el sistema automatizado del Registro Aeronáutico Nacional.
14. Proporcionar y facilitar orientación a los usuarios en materia de registro aeronáutico, en lo relacionado con la matriculación de aeronaves, de conformidad con el marco legal vigente.
15. Coordinar y supervisar la actualización de la información electrónica de ciudadanos venezolanos propietarios de aeronaves, así como de accionistas tanto de sociedades mercantiles dedicadas a la actividad aeronáutica como de las que sean explotadoras de aeronaves.
16. Verificar y supervisar la asignación de una "Dirección de Aeronave en Modo S" para aeronaves que requieran una dirección de radar secundario de vigilancia.
17. Establecer los mecanismos inherentes al orden y secuencia (Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, modificaciones a los Estatutos) de la presentación y registro de la documentación de empresas dedicadas a la actividad aeronáutica.
18. Verificar el diseño de los lineamientos para la ordenación, conservación, valoración, selección, custodia y desincorporación del fondo documental físico y electrónico del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), emanados del Organismo Rector del Sistema Nacional de Archivo.
19. Vigilar y controlar la prestación del servicio de consulta, préstamo y reproducción de documentos físicos y documentos electrónicos del Archivo Aeronáutico.
20. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que regule la materia de su competencia y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 129. Para el cumplimiento de sus funciones el Registro Aeronáutico Nacional estará integrado por la Gerencia de Matriculación, y la Gerencia Archivo Aeronáutico.

Gerencia de Matriculación

Artículo 130. La Gerencia de Matriculación es la unidad administrativa del

Registro Aeronáutico Nacional, encargada de gestionar las solicitudes para reserva, asignación, emisión y cancelación de Certificado de Matrícula y Certificado Especial de Matrícula, así como del registro y matriculación de Aeronaves, así como la verificación de la trazabilidad de empresas dedicadas a la actividad aeronáutica.

Funciones de la Gerencia de Matriculación

Artículo 131. Corresponde a la Gerencia de Matriculación:

1. Efectuar la inscripción de documentos por los que se constituya, transmita, ceda, declare, renuncie, resuelva, revoque, rescinda, prorrogue, modifique, grave o extingan derechos reales sobre las aeronaves.
2. Efectuar la inscripción de contratos de utilización de aeronaves y acuerdos similares, actas constitutivas, estatutos sociales, modificaciones estatutarias, poderes generales y especiales.
3. Efectuar la revisión de los documentos presentados para su inscripción con el fin de determinar la legitimidad con que actúan los interesados.
4. Cumplir con los requisitos formales y de fondo exigidos por las leyes sobre la materia.
5. Verificar la calificación de los títulos y derechos que hayan sido sometidos a la consideración del Registro Aeronáutico Nacional.
6. Comprobar que existan medidas cautelares o de aseguramiento de bienes, así como de los gravámenes que puedan afectar el bien objeto de la inscripción.
7. Efectuar el asiento de documentos mediante los cuales se decrete, suspenda, modifique o levanten medidas administrativas o judiciales, preventivas o ejecutivas que recaigan sobre aeronaves civiles venezolanas.
8. Efectuar el trámite para otorgar reservas, asignaciones y cancelaciones de matrículas.
9. Llevar a cabo la inscripción, asiento, expedición, suscripción y otorgamiento de Certificados de Matrícula y de Certificados Especiales de Matrícula venezolana.
10. Efectuar el trámite de obtención de las autoridades competentes, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de los documentos que considere necesarios para el registro.
11. Implementar procesos de matriculación de aeronaves, así como de la inscripción de documentos y títulos relativos a la propiedad, tenencia y uso de aeronaves.
12. Tramitar la recepción, calificación, almacenamiento, consulta y actualización de la información registrada en el sistema automatizado del Registro Aeronáutico Nacional.
13. Orientar adecuadamente a los usuarios en lo relacionado con la matriculación de aeronaves, de conformidad con el marco legal vigente.
14. Mantener actualizada la información electrónica de ciudadanos venezolanos propietarios de aeronaves, y de los accionistas de sociedades mercantiles dedicadas a la actividad aeronáutica y de las que sean explotadoras de aeronaves.
15. Analizar y asignar una "Dirección de Aeronave en Modo S" para aeronaves que requieran una dirección de radar secundario de vigilancia.
16. Establecer el orden y la secuencia (Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, modificaciones a los Estatutos) de la documentación de empresas dedicadas a la actividad aeronáutica.
17. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos, y resoluciones que regule la materia de su competencia y todas aquellas que le sean asignadas por el Registrador(a) Aeronáutico Nacional.

Gerencia de Archivo Aeronáutico

Artículo 132. La Gerencia de Archivo Aeronáutico es la unidad administrativa del Registro Aeronáutico Nacional, encargada de vigilar el adecuado manejo del acervo documental que conforma el archivo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), así como su organización, preservación y conservación.

Funciones de la Gerencia de Archivo Aeronáutico

Artículo 133. Corresponde a la Gerencia de Archivo Aeronáutico:

1. Administrar el Archivo Nacional Aeronáutico, así como los Archivos de Gestión de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
2. Expedir las copias certificadas que correspondan de los asientos contenidos en el Registro Aeronáutico Nacional.
3. Efectuar el trámite para la recepción, calificación, almacenamiento, consulta y actualización de la información registrada en el sistema automatizado del Registro Aeronáutico Nacional.
4. Diseñar los lineamientos para la ordenación, conservación, valoración, selección, custodia y desincorporación del fondo documental físico y electrónico del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, emanados del Organismo Rector del Sistema Nacional de Archivo.
5. Prestar el servicio de consulta, préstamo y reproducción de documentos físicos y documentos electrónicos del Archivo Aeronáutico.
6. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos, y resoluciones que regule la materia de su competencia y todas aquellas que le sean asignadas por el Registrador(a) Aeronáutico Nacional.

Sección IV

Nivel Sustantivo

Objeto de la Gerencia General de Transporte Aéreo

Artículo 134. La Gerencia General de Transporte Aéreo es la unidad administrativa del nivel sustantivo, encargada de asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas legales y técnicas, así como de la Calidad del Servicio y de la Política Aerocomercial en la República Bolivariana de Venezuela.

Funciones de la Gerencia General de Transporte Aéreo

Artículo 135. Corresponde a la Gerencia General de Transporte Aéreo:

1. Evaluar el desarrollo del proceso de autorización de vuelos, de rutas y de vuelos chárter, así como la incorporación y desincorporación de aeronaves de la flota de transportistas, que influyan en la operatividad de los servicios de transporte y trabajos aéreos de acuerdo al marco legal vigente.
2. Formular los de planes y proyectos que se propongan para el fortalecimiento del desarrollo del transporte aéreo, para su presentación ante las instancias correspondientes.
3. Dirigir y controlar el proceso de certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo, Servicios Especializados de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
4. Planificar, dirigir y asegurar que las operaciones no tripuladas en sus categorías específica y certificada, cumplan con la normativa legal vigente, controlando los procesos de permisos y certificación de las empresas nacionales y extranjeras que realicen trabajos aéreos con Aeronaves no tripuladas.
5. Verificar el desarrollo de propuestas y brindar apoyo técnico para la discusión y elaboración de Acuerdos y Convenios Internacionales relacionados con la aviación comercial, dentro de su ámbito de competencia, en coordinación con la Oficina de Relaciones internacionales.
6. Verificar el análisis y evaluación de los procesos relacionados con la certificación, el otorgamiento, la renovación y la modificación de los permisos y autorizaciones para la explotación del Servicio Público de Transporte Aéreo y los Servicios Especializados de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
7. Verificar el análisis y evaluación de los procesos relacionados con el otorgamiento, la renovación y la modificación de los permisos y autorizaciones para la explotación del Servicio Público de Transporte Aéreo por parte de los explotadores de aeronaves de matrícula extranjera.
8. Verificar que se gestione la evaluación técnica necesaria para el otorgamiento, renovación y modificación de los permisos y autorizaciones para la explotación del servicio público de transporte aéreo, de los servicios especializados de transporte aéreo y trabajos aéreos.
9. Controlar el proceso de verificación de las pólizas de seguro de aviación civil conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
10. Coordinar y supervisar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación de los Manuales de Calidad de Servicio y de Procedimientos de las empresas aspirantes a la Certificación para la explotación del servicio de transporte aéreo.
11. Promover la mejora en los niveles de calidad de los Servicios prestados por los Explotadores Aéreos.
12. Someter a la consideración de la Consultoría Jurídica, el incumplimiento de las Condiciones Generales de Transporte Aéreo por parte del Explotador Aéreo, para la aplicación de las sanciones que correspondas.
13. Establecer los mecanismos de información, registro, seguimiento y control de las denuncias interpuestas por los usuarios del servicio de transporte aéreo.
14. Verificar que el proceso de comprobación de la Calidad de Servicio de los Explotadores de servicio público de transporte aéreo y servicios especializados de transporte aéreo, se ajuste a lo declarado en sus Manuales de Calidad de Servicios y de Procedimientos, en base a las Condiciones Generales de Transporte Aéreo.
15. Establecer los mecanismos de medición de satisfacción de los pasajeros destinados a comprobar el desempeño de los Explotadores de servicio público de transporte aéreo, en materia de Calidad de Servicio.
16. Aprobar la Solicitud de Certificación de los aspirantes a Instructores de Calidad de Servicios.
17. Aprobar el Programa de Capacitación de Calidad de Servicio de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo.
18. Someter a la consideración de la Consultoría Jurídica, las garantías de pago de las obligaciones presentadas por las Empresas para el establecimiento y desarrollo de sus actividades aeronáutica.
19. Verificar las propuestas de nuevos instrumentos orientados a la regulación del transporte aéreo y a las Condiciones Generales del Transporte Aéreo; así como planteamientos de reforma a las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, con base en las Disposiciones y Enmiendas que emita la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

20. Presentar las propuestas de bandas tarifarias para el transporte aéreo, derivado el análisis de las estructuras de costos de los explotadores de servicio público de transporte aéreo.
21. Verificar el análisis, procesamiento, evaluación, estandarización y actualización de la información estadística requerida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, procedente de Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales, a fin de generar indicadores estadísticos de transporte aéreo.
22. Presentar las propuestas que impulsen el desarrollo ordenado del transporte aéreo nacional.
23. Evaluar y determinar la capacidad económico-financiera de las empresas relacionadas con el transporte y trabajos aéreos, centros de instrucción, operadores de servicio aeroportuario y empresas de servicio de seguridad de la aviación, aspirantes a la Certificación de sus operaciones, a fin de determinar la viabilidad y condición económica de las mismas.
24. Dirigir y asegurar la prestación de asesoría y asistencia al pasajero y al prestador de servicio, respecto al cumplimiento de las Condiciones Generales de Transporte Aéreo.
25. Planificar, dirigir y controlar la verificación de la prestación la calidad de servicios por parte de los explotadores aéreos.
26. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del Instituto.

Artículo 136. Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia General de Transporte Aéreo estará integrada por la Gerencia de Operaciones de Aviación Civil, Gerencia de Asuntos Económicos y Gerencia de Calidad de Servicios.

Objeto de la Gerencia de Operaciones de Aviación Civil

Artículo 137. La Gerencia de Operaciones de Aviación Civil es la unidad administrativa de la Gerencia General de transporte Aéreo, encargada de garantizar la adecuada prestación de los servicios de la Aviación Civil, a través de una eficiente supervisión a los operadores aéreos nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

Funciones de la Gerencia de Operaciones de Aviación Civil

Artículo 138. Corresponde a la Gerencia de Operaciones de Aviación Civil:

1. Realizar el análisis de solicitudes de autorización de vuelos, de rutas, y operación no tripulada, así como la incorporación y desincorporación de aeronaves de la flota de transportistas e incorporación de pilotos que influyan en la operatividad de los servicios de transporte y trabajos aéreos de acuerdo al marco legal vigente.
2. Formular los planes y proyectos para el fortalecimiento de las operaciones de aviación civil tripulada y no tripulada, y su presentación ante la Gerencia General de Transporte Aéreo.
3. Coordinar el proceso de certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo, Servicios Especializados de Transporte Aéreo, Trabajos Aéreos y de la aviación no tripulada.
4. Desarrollar propuestas de apoyo técnico para la discusión y elaboración de Acuerdos y Convenios Internacionales relacionados con la aviación comercial, dentro de su ámbito de competencia, y someterlas a consideración de la Gerencia General de Transporte Aéreo.
5. Analizar y evaluar los procesos relacionados con el otorgamiento, la renovación y la modificación de los permisos y autorizaciones para la explotación del Servicio Público de Transporte Aéreo y los Servicios Especializados de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
6. Analizar y evaluar las solicitudes de otorgamiento, renovación y modificación de los permisos y autorizaciones para la explotación del servicio público de transporte aéreo por parte de los explotadores de aeronaves de matrícula extranjera.
7. Analizar y evaluar las solicitudes de los permisos y autorizaciones para la operación de aeronaves no tripuladas por parte de los explotadores nacionales y de matrícula extranjera.
8. Gestionar la evaluación técnica necesaria para el otorgamiento de los permisos y autorizaciones para la operación de aeronaves no tripuladas por parte de los explotadores nacionales y de matrícula extranjera,
9. Verificar las pólizas de seguro de aviación civil conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
10. Analizar la situación del transporte aéreo nacional y su entorno para presentar propuestas que impulsen su desarrollo ordenado, a la Gerencia General de Transporte Aéreo.
11. Analizar la solicitud de autorización para el ingreso, permanencia, operación y salida de aeronaves de aviación general con matrícula extranjera y presentar recomendaciones.
12. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Transporte Aéreo.

Objeto de la Gerencia de Asuntos Económicos

Artículo 139. La Gerencia de Asuntos Económicos es la unidad administrativa de la Gerencia General de Transporte Aéreo, encargada de evaluar el comportamiento de las variables del entorno económico que tengan relación directa con el sistema de transporte aéreo, determinar su impacto en la operatividad de las empresas y el sector, así como presentar las estadísticas relacionadas con el transporte aéreo.

Funciones de la Gerencia de Asuntos Económicos

Artículo 140. Corresponde a la Gerencia de Asuntos Económicos:

1. Analizar las garantías de pago de las obligaciones presentadas por las empresas para el establecimiento y desarrollo de sus actividades aeronáuticas, a fin de que sean sometidas a la consideración de la Consultoría Jurídica.
2. Desarrollar propuestas de bandas tarifarias para el transporte aéreo, mediante el análisis de las estructuras de costos de los explotadores de servicio público de transporte aéreo, para someterlas a la consideración de la Gerencia General de Transporte Aéreo.
3. Analizar, procesar, evaluar, estandarizar y mantener actualizada la información estadística relacionada con el transporte aéreo requerida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, así como la procedente de Organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, a fin de generar indicadores estadísticos de transporte aéreo.
4. Analizar los Estudios de Factibilidad Económico-Financiera de las empresas del sector aeronáutico y realizar el seguimiento respectivo, a fin de determinar la viabilidad y condición económica de las mismas.
5. Definir el monto de la Fianza Laboral y de la Fianza Fiel Cumplimiento presentadas por las Empresas contratantes, mediante la evaluación y cálculo de las prestaciones sociales y las últimas facturaciones de Radio Ayuda de las mismas.
6. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Transporte Aéreo.

Objeto de la Gerencia de Calidad de Servicios

Artículo 141. La Gerencia de Calidad de Servicios es la unidad administrativa de la Gerencia General de Transporte Aéreo, encargada de planificar, dirigir y controlar la verificación del cumplimiento de las Condiciones Generales de Transporte Aéreo, las normas y procedimientos en materia de Calidad de Servicio de los prestadores de servicio público de transporte aéreo y de servicios especializados con operaciones de base fija.

Funciones de la Gerencia de Calidad de Servicios

Artículo 142. Corresponde a la Gerencia de Calidad de Servicios:

1. Establecer criterios de Calidad de Servicio y evaluar las condiciones de prestación del servicio de transporte aéreo.
2. Aprobar los Manuales de Calidad de Servicio de las empresas aspirantes a la Certificación para la explotación del servicio de transporte aéreo.
3. Desarrollar los mecanismos para la mejora en los niveles de calidad de los Servicios prestados por los Explotadores Aéreos y Servicios Especializados, a través de reuniones, talleres.
4. Determinar el incumplimiento de las Condiciones Generales de Transporte Aéreo por parte del Explotador Aéreo, para la consideración de la aplicación de las sanciones que correspondan, por parte de la Consultoría Jurídica.
5. Gestionar las denuncias interpuestas por los pasajeros.
6. Analizar el nivel de calidad de los servicios prestados por los explotadores de servicio público de transporte aéreo, y presentar propuestas de mejora.
7. Verificar que la Calidad de Servicio de los Explotadores de servicio público de transporte aéreo y servicios especializados de transporte aéreo con operaciones de base fija, se ajuste a lo establecido en sus Manuales de Calidad de Servicios en base en las Condiciones Generales de Transporte Aéreo.
8. Evaluar la aplicación de mecanismos de medición para los procesos de satisfacción de los pasajeros destinados a comprobar el desempeño de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo, en materia de Calidad de Servicio.
9. Analizar el diseño del Programa de Capacitación de Calidad de Servicio de los Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo.
10. Analizar la Solicitud de Certificación de los aspirantes a Instructores de Calidad de Servicios.
11. Proveer asistencia al usuario del transporte aéreo en todo lo relacionado al cumplimiento de las Condiciones Generales de Transporte Aéreo.
12. Fiscalizar el desempeño de los explotadores de servicio público de transporte aéreo en materia de calidad de servicio.
13. Planificar y dictar talleres de sensibilización a los prestadores de servicio sobre las Condiciones Generales de Transporte Aéreo.
14. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Transporte Aéreo.

Gerencia General de Seguridad Aeronáutica

Artículo 143. La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica es la unidad administrativa del nivel sustantivo, encargada de promover el cumplimiento

de los estándares de seguridad de la aviación civil, facilitación y operaciones de conformidad con el marco legal vigente, mediante la evaluación, certificación, aprobación, renovación, acreditación y otorgamiento de permisos a las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios o personas involucradas directas o indirectamente con la actividad aeronáutica con la implantación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional Estatal para la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la aplicación de medidas correctivas que permitan mantener un nivel aceptable de seguridad operacional.

Funciones de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica

Artículo 144. Corresponde a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica:

1. Asegurar, supervisar y establecer los mecanismos para el cumplimiento del Plan Anual de Vigilancia y la supervisión permanente de las Organizaciones, Infraestructuras, Sistemas, Servicios o Personas que la Autoridad Aeronáutica fiscalice de acuerdo con las Normas aplicables.
2. Verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, el Plan Nacional de Navegación Aérea, el Plan Nacional de Facilitación, el Plan Nacional de Seguridad Operacional y el Plan Nacional de Contingencia, con el fin de asegurar su adecuada aplicación.
3. Plantear ante las autoridades competentes las recomendaciones necesarias para ajustar y actualizar el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y el Plan Nacional de Facilitación, para su presentación ante el Ejecutivo Nacional.
4. Verificar la implementación del Programa Nacional de Control de Calidad en materia de seguridad de la aviación civil, para vigilar el nivel de cumplimiento de las normas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
5. Asegurar el proceso de aprobación de los Programas de Seguridad de la Aviación Civil, los Programas de Control de Calidad en Seguridad de la Aviación Civil, los Programas de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil y los Planes de Contingencia.
6. Verificar la idoneidad y eficacia de los Programas de Seguridad, Programas de Control de Calidad, Programas de Instrucción y del Plan de Contingencia en materia de seguridad de la aviación civil aprobados.
7. Verificar el desarrollo del Programa Estatal de Seguridad Operacional y disposiciones emanadas del Comité Nacional de Seguridad Operacional para el Sector Aeronáutico nacional, constatando su armonía con las acciones e indicadores desempeño de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional de los Proveedores de servicios aeronáuticos aceptados.
8. Verificar la aplicación de la Normativa Técnica en materia de Gestión Ambiental y del Peligro por Fauna Silvestre en los aerodromos, aeropuertos y sus cercanías, en la República Bolivariana de Venezuela a fin de proteger el medio ambiente y prevenir la presencia, los choques e ingesta en motores de aeronaves por fauna silvestre.
9. Asegurar el proceso de aprobación de verificaciones de la competencia técnica de las tripulaciones aéreas de los explotadores de aeronaves nacionales, los centros de instrucción aeronáutica nacionales e internacionales, simuladores de vuelo y otros dispositivos sintéticos.
10. Constatar la aplicación de medidas preventivas y correctivas a las Organizaciones, Infraestructuras, Sistemas, Servicios o Personas involucradas directas o indirectamente con la actividad aeronáutica que no cumplan con las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica.
11. Supervisar y controlar la ejecución de las inspecciones en el proceso de certificación de las organizaciones, infraestructuras, sistemas y servicios involucrados en la actividad aeronáutica
12. Asegurar el proceso de evaluación de la factibilidad técnica a los explotadores de aeronaves nacionales e internacionales.
13. Verificar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de construcciones e instalaciones que se ejecuten en los aeródromos, aeropuertos y helipuertos, o en sus adyacencias, para que estas no afecten el desarrollo de sus operaciones.
14. Verificar el trámite de la suspensión de toda actividad aeronáutica de los pilotos y aeronaves que se encuentren involucrados en un accidente o incidente aéreo y levantar la medida, una vez que el expediente sea sustanciado y decidido, de acuerdo con la normativa legal aplicable.
15. Verificar que se efectúe la Inspección en Vuelo y la Certificación de las Ayudas a la Navegación Aérea, los Procedimientos de Navegación Aérea y Cartas Instrumentales, así como mantener operativo el Sistema Evaluador.
16. Asegurar el proceso de emisión de permisos de construcción de nuevos aeródromos, aeropuertos y helipuertos de acuerdo a la normativa vigente.
17. Constatar que los explotadores de aeropuertos, aeródromos y helipuertos estén debidamente orientados en relación a los planes de diseño de instalaciones y servicios nuevos o modificaciones de los existentes.
18. Verificar el correcto análisis de las Directivas de Aeronavegabilidad o documentos análogos emitidos por las Autoridades Aeronáuticas de los Estados de Diseño o de Matricula a fin de determinar su aplicabilidad en aeronaves registradas en Venezuela; así como la emisión de Directivas de Aeronavegabilidad basadas en la evaluación de fallas, mal funcionamiento y defectos reportados y en Boletines de Servicio emitidos por el fabricante.
19. Verificar que se determinen la trazabilidad de componentes y equipos instalados en las aeronaves.
20. Asegurar el proceso de autorización de programas de confiabilidad de aeronaves y sus componentes, así como también los programas de mantenimiento de aeronavegabilidad continua.
21. Coordinar y establecer las normas de mantenimiento, revisión y reparación que satisfagan las condiciones de las aeronaves, sus componentes, equipos y procedimientos que la industria aeronáutica y los explotadores deban observar.
22. Controlar la evaluación de proyectos de desarrollo de empresas de fabricación y de diseño de aeronaves o sus componentes que garanticen la idoneidad de las instalaciones y competencia del personal.
23. Evaluar y aprobar las normas y métodos recomendados emanadas de la Organización de Aviación Civil Internacional y relacionadas con el uso y transporte seguro de mercancías peligrosas.
24. Constatar la revisión y autorización de los programas analíticos correspondientes a los cursos de formación al personal aeronáutico dictados por los Centros de Instrucción Aeronáutica u otras Organizaciones que capaciten a su personal de acuerdo a sus manuales aprobados.
25. Asegurar las actividades de promoción de talleres y seminarios a los prestadores de servicios aeronáuticos, explotadores de aeronaves y aeródromos en materia de seguridad aeronáutica.
26. Asegurar el proceso de aplicación de evaluaciones médicas de aptitud psicofísicas, técnicas y prácticas al personal aeronáutico.
27. Verificar que se mantengan los sistemas de notificación obligatorios de fallas y defectos de acuerdo a la normativa técnica aplicable, constatando que se investiguen fallas y defectos que se descubran en productos aeronáuticos e infracciones en Organizaciones de Gestión de Mantenimiento y en Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico, y se determinen las medidas que deban adoptarse para corregirlos cuando afecten la aeronavegabilidad.
28. Verificar la evaluación, trámite y aprobación de las tareas de mantenimiento en las aeronaves matriculadas en el país con base a su desempeño demostrado.
29. Asegurar y supervisar la evaluación de las instalaciones, personal, equipos y documentación técnica y el sistema de control de calidad de las Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de los poseedores de Certificados de Explotador Aéreo.
30. Autorizar que se preste colaboración en la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, solicitadas por el órgano con competencias en la materia.
31. Verificar el desarrollo de los procesos de aceptación o expedición de certificaciones o aprobaciones a los productos aeronáuticos.
32. Verificar la aceptación de los Certificados Tipo, Certificados Tipos Suplementarios y Certificados de Aeronavegabilidad otorgados por otro Estado, asegurando que se mantenga un registro de los datos de tipo, sus enmiendas, de las aeronaves matriculadas en el Estado, motores y hélices.
33. Certificar en materia de seguridad de la aviación civil a las empresas de servicios de seguridad de la aviación civil, instructores, personal de seguridad de la aviación y toda persona natural o jurídica que establezca la normativa técnica vigente.
34. Verificar el desarrollo del proceso de certificación del personal de Seguridad de la Aviación Civil, así como la evaluación de la seguridad de la aviación civil relacionada con actos de interferencia ilícita e incidentes, así como de la evaluación de la aplicación de medidas de seguridad y la administración del Sistema de Difusión de Información de Seguridad de la Aviación.
35. Verificar la certificación de los procesos de seguridad de la aviación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de seguridad de la aviación, así como de los administrados, comprobando el cumplimiento de la Programación Anual de Auditoria de Seguridad de la Aviación.
36. Verificar que la facilitación de los servicios de inmigración, aduana y sanidad que se prestan en el proceso de transporte aéreo a nivel aeroportuario, se lleven a cabo de manera eficiente para los pasajeros, aeronaves y tripulaciones.
37. Verificar que se efectúen los análisis técnicos de exenciones a la normativa técnica aeronáutica solicitados por la Consultoría Jurídica del Instituto.
38. Promover intercambios de información y de cooperación, relacionadas con el transporte sin riesgo de materiales radioactivos por vía aérea, con los organismos del Estado que guarden relación.
39. Verificar la emisión de los Certificados y Especificaciones que correspondan a los explotadores del servicio público de transporte aéreo, explotadores de servicio especializado de transporte aéreo, organizaciones de mantenimiento aeronáutico, centros de instrucción aeronáutica, empresas de servicios especializados aeroportuarios, empresas de servicios de seguridad de la aviación civil y explotadores de aeródromo.
40. Verificar el desarrollo de los procesos de certificación técnica y vigilancia de los proveedores de servicio de transporte aéreo; de los proveedores de servicios especializados aeroportuarios; de los proveedores de servicios especializado de transporte aéreo y trabajos aéreos, así como del personal técnico aeronáutico.
41. Verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad de la aviación civil para la aceptación y convalidación de Certificados Tipo de

aeronaves, motores y hélices; los certificados de homologación acústica; el otorgamiento y renovación de Certificados de Aeronavegabilidad, así como la certificación de las Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico.

42. Verificar el otorgamiento, expedición, renovación, convalidación, revalidación, suspensión, revocación y asiento de las habilitaciones correspondientes a las licencias, así como de la expedición de duplicados de licencias y habilitaciones del personal aeronáutico y de los Centros de Instrucción Aeronáutica.
43. Verificar el desarrollo del proceso de evaluación clínica para la certificación médica aeronáutica; así como de la certificación de los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores, y de la designación y certificado de funcionamiento como Médico Examinador Aeronáutico.
44. Verificar el análisis de los procedimientos operacionales relativos a la Garantía de la Seguridad Operacional de Explotadores Aéreos, Explotadores de Aeropuertos y Aeródromos y Servicios a la Navegación Aérea y demás proveedores de servicios aeronáuticos, de acuerdo a la normativa técnica aplicable, orientada hacia la verificación de sus Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional y sus indicadores de desempeño.
45. Verificar la evaluación de los incidentes de tránsito aéreo que ocurran en el territorio nacional durante la prestación de los servicios de navegación aérea y suspender a los involucrados cuando los mismos pongan en riesgo la seguridad operacional.
46. Evaluar las recomendaciones sobre modificaciones y enmiendas a las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas en materia de su competencia y someterlas a la consideración de la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
47. Implementar y mantener el Programa Estatal de Seguridad Operacional, desarrollando mecanismos de coordinación entre los diferentes órganos y entes de la administración pública con responsabilidades en aeronáutica civil.
48. Coordinar, verificar y controlar la evaluación de la eficacia del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) para mantener y mejorar continuamente su nivel de rendimiento en materia de seguridad operacional.
49. Facilitar y proporcionar el conocimiento y cultura positiva con respecto a la seguridad operacional y el suministro e intercambio de información sobre la misma, así como sobre deficiencias reales y posibles en materia de seguridad operacional con otros Estados signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional y con la comunidad aeronáutica.
50. Definir y establecer la evaluación y supervisión continua de los elementos críticos de la vigilancia de la Seguridad operacional y seguridad de la aviación.
51. Diseñar, establecer y mantener un proceso continuo para identificar peligros y garantizar la evaluación de los riesgos de seguridad operacional a partir de los datos recopilados sobre la materia.
52. Verificar el proceso de evaluación y certificación de los aeropuertos, aeródromos y helipuertos del Estado venezolano, en cumplimiento con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.
53. Controlar lo relacionado con la inspección, habilitación, acreditación, certificación, vigilancia continua, supervisión permanente e investigación de incidentes en el Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) en el ámbito de los Servicios a la Navegación Aérea.
54. Verificar el desarrollo del Programa de Vigilancia y Supervisión Permanente de la Protección Medioambiental de Aeródromos dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
55. Verificar el cumplimiento de las normativas técnicas de operaciones con aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia (RPA's) aprobadas a personas o explotadores aéreos, certificados en las áreas y los espacios aéreos designados a tal fin.
56. Verificar, para su aprobación, los Planes, Programas y Manuales presentados por proveedores de Servicios a la Navegación Aérea, Explotadores y Operadores de Aeródromos, Aeropuertos y sus respectivas modificaciones.
57. Analizar y verificar la Autorización de Funcionamiento de los Aeroclubes, según los establecidos en las normas vigentes que rige la materia de Aeroclubes que este bajo la jurisdicción del Estado Venezolano.
58. Evaluar el desarrollo de los proyectos de modernización que presenten los explotadores de aeródromos, para mejorar las condiciones de la infraestructura aeronáutica establecida en el Plan Maestro del aeródromo.
59. Evaluar el contenido del Estudio Aeronáutico, la Evaluación de Riesgo y el Estudio de Compatibilidad que realicen los explotadores de aeródromos, que determine el no cumplimiento de Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas en materia de aeródromos.
60. Verificar la planificación y el control de la aplicación del Plan Anual de Vigilancia y Supervisión Permanente (VISUP) dirigido a los proveedores de servicio de transporte aéreo, servicios especializados aeroportuarios, servicio especializado de transporte aéreo y trabajos aéreos, incluyendo aeronaves pilotadas a distancia.
61. Vigilar la implementación y aplicación de los programas de ciberseguridad para la protección los sistemas de tecnología de la información, las comunicaciones y datos críticos que se empleen en las operaciones de aviación civil, por parte de los explotadores de aeropuertos, explotadores aéreos y los servicios de tránsito aéreo.
62. Evaluar, desarrollar, aprobar y recomendar las documentaciones aeronáuticas necesarias relacionadas al ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y competencias, a ser implementadas en los procesos de la Institución.
63. Definir y establecer estrategias y oportunidades de desarrollo y crecimiento del sector aeronáutico nacional con la aprobación de las máximas autoridades de la Institución.
64. Controlar que se verifique el cumplimiento de la orientación técnica e instrumentos adecuados y el suministro de información crítica para la seguridad operacional, de conformidad con la normativa aplicable vigente y las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional.
65. Verificar el desarrollo de las investigaciones periódicas en los reglamentos específicos, en los textos de orientación y en las políticas de implantación en materia de seguridad operacional, para asegurarse de que las actuales sigan siendo pertinentes y apropiados.
66. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones que regule la materia de su competencia y todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente del INAC.

Artículo 145. Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica estará integrada por la Gerencia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica, la Gerencia de Certificaciones Operacionales, la Gerencia de Certificación de Diseño y Fabricación, la Gerencia de Seguridad de la Aviación y la Gerencia de Gestión de la Seguridad Operacional.

Gerencia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica

Artículo 146. La Gerencia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica es la unidad administrativa de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, encargada de certificar los aeropuertos en las áreas de la Infraestructura Aeronáutica, Servicios de la Navegación Aérea e inspección de Ayudas a la Navegación Aérea, a través de un programa continuo de vigilancia e inspección para dar cumplimiento a las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y a las Recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Funciones de la Gerencia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica

Artículo 147. Corresponde a la Gerencia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica:

1. Cumplir con el Plan Anual de Vigilancia, en materia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica, mediante la supervisión permanente de las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios y personas que la Autoridad Aeronáutica fiscalice de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Analizar y aplicar la normativa técnica en materia de preservación del medio ambiente, a fin de evitar la contaminación en los aeródromos o zonas adyacentes.
3. Verificar la competencia técnica de las tripulaciones aéreas de los explotadores de aeronaves nacionales, los centros de instrucción aeronáutica nacionales e internacionales, simuladores de vuelo y otros dispositivos sintéticos.
4. Determinar la aplicación de medidas preventivas y correctivas a las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios o personas involucradas directas o indirectamente con la actividad aeronáutica en materia de certificación de infraestructura aeronáutica, que no cumplan con las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica.
5. Cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de construcciones e instalaciones que se ejecuten en los aeródromos, aeropuertos y helipuertos, o en sus adyacencias, para que estas no afecten el desarrollo de sus operaciones.
6. Tramitar la suspensión de toda actividad aeronáutica los pilotos y aeronaves que se encuentren involucrados en un accidente o incidente aéreo y levantar la medida, una vez que el expediente sea sustanciado y decidido, de acuerdo con la normativa legal aplicable.
7. Efectuar la Inspección en Vuelo y la Certificación de las Ayudas a la Navegación Aérea, los Procedimientos de Navegación Aérea y Cartas Instrumentales, así como mantener operativo el Sistema Evaluador.
8. Tramitar el otorgamiento de permisos de construcción de nuevos aeródromos, aeropuertos y helipuertos de acuerdo a la normativa vigente.
9. Orientar a los explotadores de aeropuertos, aeródromos y helipuertos en relación a los planes de diseño de instalaciones y servicios nuevos o modificaciones de los existentes.
10. Diseñar e impartir, en materia de infraestructura aeronáutica, talleres y seminarios a los prestadores de servicios aeronáuticos, explotadores de aeronaves y aeródromos en materia de seguridad aeronáutica.
11. Efectuar análisis técnicos de exenciones a la normativa técnica aeronáutica solicitados por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
12. Evaluar los incidentes de tránsito aéreo que ocurran en el territorio nacional durante la prestación de los Servicios de Navegación Aérea y suspender a los involucrados cuando los mismos pongan en riesgo la seguridad operacional.
13. Evaluar y certificar los aeropuertos, aeródromos y helipuertos del Estado venezolano, en cumplimiento con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

14. Llevar a cabo lo relacionado con la inspección, habilitación, acreditación, certificación, vigilancia continua, supervisión permanente e investigación de incidentes en el Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) en el ámbito de los Servicios a la Navegación Aérea.
15. Desarrollar el Programa de Vigilancia y Supervisión Permanente de la Protección Medioambiental de Aeródromos dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
16. Cumplir con las normativas técnicas de operaciones con aeronaves no tripuladas pilotadas a distancia (RPA's) aprobadas a personas o explotadores aéreos, certificados en las áreas y los espacios aéreos designados a tal fin.
17. Analizar los Planes, Programas y Manuales presentados por proveedores de Servicios a la Navegación Aérea, Explotadores y Operadores de Aeródromos, Aeropuertos y sus respectivas modificaciones, para su trámite de aprobación.
18. Analizar la Autorización de Funcionamiento de los Aeroclubes, según los establecidos en las normas vigentes que rige la materia de Aeroclubes que este bajo la jurisdicción del Estado venezolano.
19. Evaluar el desarrollo de los proyectos de modernización que presenten los explotadores de aeródromos, para mejorar las condiciones de la infraestructura aeronáutica establecida en el Plan Maestro del aeródromo.
20. Evaluar el contenido del Estudio Aeronáutico, la Evaluación de Riesgo y el Estudio de Compatibilidad que realicen los explotadores de aeródromos, que determine el no cumplimiento de Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas en materia de aeródromos.
21. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Seguridad Aeronáutica.

Gerencia de Certificaciones Operacionales

Artículo 148. La Gerencia de Certificaciones Operacionales es la unidad administrativa de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, encargada de certificar a los explotadores de servicio de transporte aéreo, servicios especializados aeroportuarios, organizaciones de mantenimiento aeronáutico nacionales e internacionales, centros de instrucción aeronáutico nacionales e internacionales y centros médicos aeronáuticos examinadores; además de realizar la verificación de competencias del personal aeronáutico, estudios técnicos operacionales, inspección a los proveedores de servicio aeronáutico, a través de un programa continuo de vigilancia e inspección para dar cumplimiento a las regulaciones aeronáuticas venezolanas y a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Funciones de la Gerencia de Certificaciones Operacionales

Artículo 149. Corresponde a la Gerencia de Certificaciones Operacionales:

1. Llevar a cabo las inspecciones en el proceso de certificación de las organizaciones, infraestructuras, sistemas y servicios involucrados en la actividad aeronáutica.
2. Asegurar la aplicación de normas y métodos recomendados emanadas de la Organización de Aviación Civil Internacional, relacionadas con el uso y transporte seguro de mercancías peligrosas.
3. Analizar y autorizar los programas analíticos correspondientes a los cursos de formación al personal aeronáutico en las materias de certificaciones operacionales y de gestión de la seguridad operacional, dictados por los Centros de Instrucción Aeronáutica u otras Organizaciones que capaciten a su personal de acuerdo a sus Manuales aprobados.
4. Efectuar la aplicación de evaluaciones médicas de aptitud psicofísicas, técnicas y prácticas al personal aeronáutico.
5. Analizar la promoción de intercambios de información y de cooperación, relacionadas con el transporte sin riesgo de materiales radioactivos por vía aérea, con los organismos del Estado que guarden relación en esta materia.
6. Analizar la emisión de Certificados y Especificaciones que correspondan a los explotadores del servicio público de transporte aéreo, explotadores de servicio especializado de transporte aéreo, organizaciones de mantenimiento aeronáutico, centros de instrucción aeronáutica y empresas de servicios especializados aeroportuarios.
7. Desarrollar procesos de certificación técnica y vigilancia de los proveedores de servicio de transporte aéreo; de los proveedores de servicios especializados aeroportuarios; de los proveedores de servicios especializados de transporte aéreo y trabajos aéreos, así como del personal técnico aeronáutico.
8. Efectuar el trámite para el otorgamiento, expedición, renovación, revisión, suspensión, revocación y asiento de las habilitaciones correspondientes a las licencias, así como de la expedición de duplicados de licencias y habilitaciones del personal aeronáutico y de los Centros de Instrucción Aeronáutica.
9. Desarrollar el proceso de evaluación clínica para la certificación médica aeronáutica; así como de la certificación de los Centros Médicos Aeronáuticos Examinadores y certificado de funcionamiento como Médico Examinador Aeronáutico.
10. Analizar los procedimientos operacionales relativos a la garantía de la certificación operacional de Explotadores Aéreos, Explotadores de Aeropuertos y Aeródromos , Servicios a la Navegación Aérea y demás proveedores de servicios aeronáuticos, de acuerdo a la normativa técnica aplicable, orientada hacia la verificación de sus Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional y sus Indicadores de Desempeño.
11. Efectuar las recomendaciones sobre modificaciones y enmiendas a las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas en materia de su competencia y someterlas a la consideración de la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
12. Determinar la aplicación de medidas preventivas y correctivas a las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios o personas involucradas directas o indirectamente con la actividad aeronáutica en materia de certificaciones operacionales, que no cumplan con las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica.
13. Diseñar e impartir, en materia de seguridad de la aviación, talleres y seminarios a los prestadores de servicios aeronáuticos, explotadores de aeronaves y aeródromos en materia de certificaciones operacionales.
14. Prestar colaboración en la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, solicitadas por el Órgano con competencias en la materia.
15. Efectuar análisis técnicos de exenciones a la normativa técnica aeronáutica, en materia de certificaciones operacionales, solicitados por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
16. Analizar las Directivas de Aeronavegabilidad o documentos análogos emitido por las Autoridades Aeronáuticas de los estados de Matricula, a fin de determinar su aplicabilidad en aeronaves registradas en Venezuela; así como la emisión de Directivas de Aeronavegabilidad de basadas en la evaluación de fallas, mal funcionamiento y defectos reportados
17. Analizar para su autorización, programas de confiabilidad de aeronaves y sus componentes, así como los programas de mantenimiento de aeronavegabilidad continua.
18. Establecer normas de mantenimiento, revisión y reparación que satisfagan las condiciones de las aeronaves, sus componentes, equipos y procedimientos que la industria aeronáutica y los explotadores deban cumplir.
19. Evaluar y tramitar la aprobación de las tareas de mantenimiento en las aeronaves matriculadas en el país con base a su desempeño demostrado.
20. Desarrollar y aplicar procesos para la aceptación o expedición de certificaciones o aprobaciones de los productos aeronáuticos.
21. Analizar para su aceptación, emisión o revisión, los Certificados Tipo, Certificados Tipos Suplementarios y Certificados de Aeronavegabilidad otorgados por otro Estado, asegurando que se mantenga un registro de los datos de tipo, sus enmiendas, de las aeronaves matriculadas en el estado de motores y hélices.
22. Mantener actualizados los sistemas de notificación obligatorios de acuerdo a la normativa técnica aplicable, investigando fallas y defectos que se descubran en productos aeronáuticos e infracciones en Organizaciones de Gestión de Mantenimiento y en Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico, y determinar las medidas que deban adoptarse para corregirlos cuando afecten la aeronavegabilidad
23. Hacer cumplir los estándares de seguridad de la aviación civil, estándares de aeronavegabilidad, para la aceptación. emisión o revisión de Certificados Tipo de aeronaves, motores y hélices; los certificados de homologación acústica; el otorgamiento y renovación de Certificados de Aeronavegabilidad, así como la certificación de las Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico.
24. Evaluar las instalaciones, personal equipos y documentación técnica y el sistema de control de calidad de las Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico y el Sistema de Aseguramiento de la calidad de los poseedores de certificados de Explotadores Aéreo.
25. Planificar y controlar la aplicación del Plan Anual de Vigilancia y Supervisión Permanente (VISUP) dirigido a los proveedores de servicio de transporte aéreo, servicios especializados aeroportuarios, servicio especializado de transporte aéreo y trabajos aéreos, incluyendo aeronaves pilotadas a distancia.
26. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Seguridad Aeronáutica.

Gerencia de Certificación de Diseño y Fabricación

Artículo 150. La Gerencia de Certificación de Diseño y Fabricación es la unidad administrativa de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, encargada de la certificación y vigilancia sobre los organismos de diseño y fabricación, en el marco de las políticas industriales del ministerio con competencia en industrias y transporte, tanto de los productos aeronáuticos como de las aeronaves diseñadas, fabricadas, modificadas, mantenidas y operadas en la República Bolivariana de Venezuela, para dar cumplimiento a las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Funciones de la Gerencia de Certificación de Diseño y Fabricación

Artículo 151. Corresponde a la Gerencia de Certificación de Diseño y Fabricación:

1. Evaluar a las organizaciones de diseño o fabricación para garantizar que cumplan con los requisitos organizativos, técnicos, facilidades, equipos, materiales, procesos y sistema de calidad para la emisión o modificación de certificados.
2. Evaluar reportes de supervisión continua de la organización de fabricación y cualquier cambio en el sistema de producción que pueda afectar su sistema de inspección o su ejecución del producto

aeronáutico.

3. Aprobar solicitudes de evaluaciones técnicas para la emisión de la homologación acústica de nuevos diseños de aeronaves y motores, fabricadas y modificadas en la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a los estándares medioambientales e inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional.
4. Evaluar las solicitudes de aceptación, validación o emisión de los certificados de tipo de aeronave, motores y hélices, modificaciones de diseño tipo y certificados tipos suplementarios, diseño de modificaciones y reparaciones de otros Estados de Diseño.
5. Aprobar las evaluaciones técnicas para la expedición de certificados iniciales de aeronavegabilidad de las aeronaves inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional.
6. Validar medidas para corregir toda condición identificada que ponga en riesgo la seguridad operacional y difundir información mandatoria de aeronavegabilidad continua, a todos los explotadores y a las Autoridades Aeronáuticas en los Estados, donde se encuentren matriculadas las aeronaves y sus productos aeronáuticos instalados afectados, así como aeronaves y productos importados inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional.
7. Establecer relaciones con autoridades extranjeras para la cooperación en la vigilancia de la producción con los proveedores, en coordinación con las políticas del ministerio con competencia en industria y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Validar y tramitar los informes de posibles incumplimientos a la Ley de Aeronáutica Civil, Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normas técnicas aplicables en materia de certificación de diseño y fabricación.
9. Evaluar los resultados de las inspecciones para la conformidad técnicas e instalaciones de equipos a las aeronaves.
10. Cooperar con el Área de Trabajo de Estándares Aeronáuticos para la emisión o enmienda de propuestas de regulaciones, políticas, normativas técnicas, procedimientos generales y técnicos de certificación de diseño y fabricación, la revisión, la reparación y componentes de aeronaves.
11. Asegurar el nombramiento y el funcionamiento de la Junta de Certificación de Tipo (TCB) y la Junta de Revisión del Mantenimiento (MRB) para atender los aspectos de diseño, fabricación y mantenimiento de la aeronavegabilidad de los productos aeronáuticos.
12. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Seguridad Aeronáutica.

Gerencia de Seguridad de la Aviación

Artículo 152. La Gerencia de Seguridad de la Aviación es la unidad administrativa de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, encargada de garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad de la aviación civil para la salvaguarda de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra, el público y las instalaciones de los aeropuertos, contra actos de interferencia ilícita.

Funciones Gerencia de Seguridad de la Aviación

Artículo 153. Corresponde a la Gerencia de Seguridad de la Aviación:

1. Inspeccionar, supervisar y controlar el cumplimiento del Plan Anual de Vigilancia y la supervisión permanente de las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios o personas que la Autoridad Aeronáutica fiscalice de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Cumplir con el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, el Plan Nacional de Navegación Aérea, el Plan Nacional de Facilitación, el Plan Nacional de Seguridad Operacional y el Plan Nacional de Contingencia, con el fin de asegurar su adecuada aplicación.
3. Plantear ante la Gerencia General der Seguridad Aeronáutica las recomendaciones necesarias para ajustar y actualizar el Plan Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y el Plan Nacional de Facilitación, para su presentación ante el Ejecutivo Nacional.
4. Determinar la aplicación de medidas preventivas y correctivas a las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios o personas involucradas directas o indirectamente con la actividad aeronáutica en materia de seguridad de la aviación, que no cumplan con las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica.
5. Evaluar y dar su conformidad a los Programas de Seguridad de la Aviación Civil, los Programas de Control de Calidad en Seguridad de la Aviación Civil, los Programas de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil y los Planes de Contingencia.
6. Analizar la idoneidad y eficacia de los Programas de Seguridad, Programas de Control de Calidad, Programas de Instrucción y del Plan de Contingencia en materia de seguridad de la aviación civil aprobados.
7. Evaluar la factibilidad técnica a los explotadores de aeronaves nacionales e internacionales.
8. Analizar la certificación en materia de seguridad de la aviación civil a las empresas de servicios de seguridad de la aviación civil, instructores, personal de seguridad de la aviación y toda persona natural o jurídica que establezca la normativa técnica vigente.
9. Certificar al personal de Seguridad de la Aviación Civil, así como evaluar la seguridad de la aviación civil relacionada con actos de interferencia ilícita e incidentes; asimismo, evaluar la aplicación de medidas de seguridad y la administración del Sistema de Difusión de Información de Seguridad de la Aviación.
10. Diseñar e impartir, en materia de seguridad de la aviación, talleres y seminarios a los prestadores de servicios aeronáuticos, explotadores de aeronaves y aeródromos en materia de seguridad aeronáutica.
11. Certificar los procesos de seguridad de la aviación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de seguridad de la aviación, así como de los administrados, comprobando el cumplimiento de la Programación Anual de Auditoria de Seguridad de la Aviación.
12. Prestar servicios de facilitación en inmigración, aduana y sanidad que se llevan a cabo en el proceso de transporte aéreo a nivel aeroportuario, garantizando que se lleven a cabo de manera eficiente para los pasajeros, aeronaves y tripulaciones.
13. Evaluar y supervisar de manera continua de los elementos críticos de la vigilancia de la seguridad de la aviación.
14. Evaluar los programas, políticas y procedimientos relacionados con Ciberseguridad y gestión de riesgo de las operaciones de las operaciones en esta materia, de los explotadores de aeropuertos, aeronaves y los servicios de tránsito aéreo, que se desarrollen para proteger los sistemas de tecnología de la información, las comunicaciones y datos críticos que se empleen para los fines de la aviación civil.
15. Efectuar análisis técnicos de exenciones a la normativa técnica aeronáutica, en materia de seguridad de la aviación, solicitados por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
16. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Seguridad Aeronáutica.

Gerencia de Gestión de la Seguridad Operacional

Artículo 154. La Gerencia de Gestión de la Seguridad Operacional es la unidad administrativa de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, encargada de establecer y apoyar la gestión efectiva de la seguridad operacional para alcanzar y mantener niveles aceptables de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aeronáutica civil, mediante la implementación y mantenimiento del Programa Estatal de Seguridad Operacional en el Estado (SSP), asegurando la implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en la industria aeronáutica y proveedores de servicio aeronáutico, apoyando la promoción de la cultura positiva en materia de seguridad operacional.

Funciones Gerencia de Gestión de la Seguridad Operacional

Artículo 155. Corresponde a la Gerencia de Gestión de la Seguridad Operacional:

1. Desarrollar el Programa Estatal de Seguridad Operacional y las Disposiciones emanadas del Comité Nacional de Seguridad Operacional para el Sector Aeronáutico Nacional, constatando su armonía con las acciones e indicadores desempeño de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional de los proveedores de servicios aeronáuticos.
2. Determinar la aplicación de medidas preventivas y correctivas a las organizaciones, infraestructuras, sistemas, servicios o personas involucradas directas o indirectamente con la actividad aeronáutica en materia de gestión de la seguridad operacional, que no cumplan con las normas y procedimientos establecidos por la Autoridad Aeronáutica.
3. Analizar y autorizar los programas analíticos correspondientes a los cursos de formación al personal aeronáutico en materia de gestión de la seguridad operacional, dictados por los Centros de Instrucción Aeronáutica u otras Organizaciones que capaciten a su personal de acuerdo a sus Manuales aprobados.
4. Diseñar e impartir, en materia de seguridad de la aviación, talleres y seminarios a los prestadores de servicios aeronáuticos, explotadores de aeronaves y aeródromos en materia de gestión de la seguridad operacional.
5. Mantener actualizados los sistemas de notificación obligatorios de fallas y defectos de acuerdo a la normativa técnica aplicable, investigando fallas y defectos que se descubran en productos aeronáuticos e infracciones en Organizaciones de Gestión de Mantenimiento y en Organizaciones de Mantenimiento Aeronáutico, y determinar las medidas que deban adoptarse para corregirlos cuando afecten la aeronavegabilidad.
6. Prestar colaboración en la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, solicitadas por el Órgano con competencias en la materia.
7. Efectuar análisis técnicos de exenciones a la normativa técnica aeronáutica, en materia de gestión de la seguridad operacional, solicitados por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Analizar los procedimientos operacionales relativos a la garantía de la seguridad operacional de Explotadores Aéreos, Explotadores de Aeropuertos y Aeródromos y Servicios a la Navegación Aérea y demás proveedores de servicios aeronáuticos, de acuerdo a la normativa técnica aplicable, orientada hacia la verificación de sus Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional y sus Indicadores de Desempeño.
9. Aplicar el Programa Estatal de Seguridad Operacional, desarrollando mecanismos de coordinación entre los diferentes Órganos de la Administración Pública Nacional con responsabilidades en aeronáutica civil.
10. Evaluar la eficacia del Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP) para mantener y mejorar continuamente su nivel de rendimiento en materia de Seguridad Operacional.
11. Promocionar el conocimiento y cultura positiva con respecto a la seguridad operacional y el suministro e intercambio de información sobre la misma, así como sobre deficiencias reales y posibles en materia de seguridad operacional con otros Estados signatarios del Convenio de Aviación Civil Internacional y con la comunidad aeronáutica.
12. Evaluar y supervisar de manera continua los elementos críticos de la vigilancia de la Seguridad Operacional.
13. Diseñar y mantener un proceso continuo para identificar peligros y garantizar la evaluación de los riesgos de seguridad operacional a partir de los datos recopilados sobre la materia.
14. Verificar el cumplimiento de la orientación técnica e instrumentos adecuados y el suministro de información crítica para la seguridad operacional, de conformidad con la normativa aplicable vigente y las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional.
15. Efectuar investigaciones periódicas en los reglamentos específicos, en los textos de orientación y en las políticas de implantación en materia de seguridad operacional, para asegurarse de que las actuales sigan siendo pertinentes y apropiados.
16. Las demás funciones que las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones que en materia de su competencia le regule y todas aquellas que le sean asignadas por el Gerente General de Seguridad Aeronáutica.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Cargos de Alto Nivel

Artículo 156. Son cargos de alto nivel del INAC, y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los siguientes:

1. Presidente.
2. Vicepresidente
3. Auditor Interno.
4. Consultor Jurídico.

5. Registrador Aeronáutico.
6. Gerentes Generales.
7. Directores.
8. Coordinador General del Despacho de la Presidencia.
9. Consultor Jurídico Adjunto
10. Registrador Aeronáutico Suplente.
11. Gerentes de Línea.
12. Coordinadores de Áreas de Trabajo.

Artículo 157. Las Oficinas, Gerencias Generales y Gerencias de línea para el cabal cumplimiento de sus funciones, estarán conformadas por equipos de trabajo integrados por profesionales, técnicos, personal administrativo, y obrero, debidamente calificados, conforme a la complejidad de sus actividades y atendiendo al volumen de trabajo que en ellas se ejecutan.

Artículo 158. La Auditoría Interna forma parte del Sistema Nacional del Control Fiscal; por lo que su actividad se regirá por los parámetros previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su titular ostenta rango de Gerente General y reporta directamente a la Máxima Autoridad del Consejo Directivo.

Cargos de Confianza

Artículo 159. Son cargos de confianza del INAC, y por lo tanto de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente del Instituto:

1. Personal profesional adscrito a Auditoría Interna.
2. Fiscales de Calidad Operacional
3. Personal Técnico Aeronáutico.
4. Inspectores Aeronáuticos en sus distintas especialidades.
5. Controladores de Tránsito Aéreo (C.T.A.).
6. Técnicos de Radiocomunicaciones Aeronáutica (T.R.A.).
7. Operadores de Telecomunicaciones Aeronáuticas (O.T.A.).
8. Técnicos en Información Aeronáutica (T.I.A.).
9. Planificador del Espacio Aéreo (PANS-OPS).
10. Oficiales de Búsqueda y Salvamento (O.B.S.).
11. Mecánico de Abordo (MA).
12. Técnico en Mantenimiento Aeronáutico (TMA).
13. Pilotos de Búsqueda y Salvamento.
14. Copilotos de Búsqueda y Salvamento.
15. Pilotos Instructores.
16. Pilotos de Aeronaves no Tripuladas (RPAS).
17. Pilotos de Aeronaves Tripuladas.
18. Inspectores Aeronáuticos de Operaciones.
19. Inspectores Aeronáuticos de Aeronavegabilidad.
20. Inspectores Aeronáuticos de Certificación de Centros de Instrucción.
21. Inspectores Aeronáuticos de los Servicios a la Navegación Aérea.
22. Inspectores Aeronáuticos de Certificación de los Servicios a la Navegación Aérea.
23. Inspectores Aeronáuticos de Ayuda a la Navegación Aérea.
24. Inspectores Aeronáuticos de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos (AGA).
25. Inspectores Aeronáuticos de Operaciones de Aeropuertos y Aeródromos (AGA).
26. Inspectores Aeronáuticos de Seguridad (AVSEC).
27. Inspectores Aeronáuticos de Facilitación.
28. Inspectores Aeronáuticos de Ciber Seguridad.
29. Inspectores Aeronáuticos de Meteorología.
30. Inspectores Aeronáuticos.
31. Ingenieros en Especialidades Aeronáuticas.
32. Médicos Evaluadores.
33. Personal profesional adscrito a Licencias Aeronáutica.

Y cualquiera que sea su denominación, siempre que se encuentren cumpliendo funciones técnicas aeronáutica y así como otras categorías de cargos relacionados con la aeronáutica que mediante providencia establezca la máxima autoridad del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Del Personal Empleado y Obrero

Artículo 160. El personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, que ocupen cargos no contemplados en los Artículos 156 y 159 precedentes, se considerarán: Funcionarios Público de Carrera, Personal Aeronáutico, Personal Obrero, y Personal Administrativo, los cuales se regirán por las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), Ley del Estatuto de la Función Pública, Régimen Especial de Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y demás leyes que le sean aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA DOCUMENTACIÓN, CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Artículo 161. Los documentos e informes emanados por las diferentes unidades del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, deben ser elaborados conforme a las pautas que se indiquen en los respectivos manuales de normas y procedimientos internos, relacionados con los formatos aprobados y vigentes.

Artículo 162. En cada Unidad a los que se asigne la recepción y despacho de determinados documentos, se llevará un registro diario manual o digitalizado de la correspondencia recibida y de la enviada, que garantice la seguridad, autenticidad y permanencia de la información, conforme se establezca en los respectivos manuales de procedimientos internos y/o instrumentos legales que rigen la materia.

Artículo 163. El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) contará con un Sistema de Archivos el cual estará integrado por los Archivos de Gestión, el Archivo General y el Archivo Histórico; con el fin de organizar, resguardar y preservar el fondo documental y la memoria institucional, en cualquiera de sus soportes y formatos.

Artículo 164. Los Archivos de Gestión funcionarán en cada una de las dependencias (Oficinas, Gerencias, Direcciones) adscritas al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) y productoras de aquellos documentos que por su valoración primaria tienen el mayor flujo de uso y consulta.

Artículo 165. El Archivo General recibirá y custodiará toda la documentación transferida desde los distintos Archivos de Gestión. El flujo de uso de estos documentos no es tan frecuente, por su naturaleza semiactiva, sin embargo, siguen teniendo vigencia y deben mantenerse disponibles para su consulta.

Artículo 166. El Archivo Histórico custodiará, de forma permanente, la documentación que se caracteriza por la importancia que representa para el Instituto y la Nación, reflejada en sus valores históricos, culturales, testimoniales, investigativos, entre otros. Estos valores deberán ser determinados por una Junta de Valoración Documental.

Artículo 167. Al fondo documental del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), se le deberá aplicar, adecuadamente, el tratamiento y las operaciones archivísticas (producción, organización, valoración, disposición final, custodia, control, disponibilidad, preservación y restauración), de acuerdo a lo dispuesto en las leyes nacionales que regulan la materia, a lo establecido en la normativa interna y a lo sugerido en las normas internacionales.

Artículo 168. Se prohíbe a los funcionarios adscritos al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), conservar para sí documento alguno de los archivos, y tomar o publicar copias de ellos sin la previa autorización del Supervisor respectivo. Asimismo los funcionarios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) guardarán secreto sobre los asuntos que se tramiten o hayan tramitado en actuaciones conexas con sus funciones.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA: Se deroga la Providencia N° PRE-CJU-010-09 de fecha 30 de enero de 2009, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009, así como todas aquellas directivas e instrumentos normativos que colidan con lo dispuesto en este reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se establece el plazo de un (1) año contado, a partir de la publicación de este Reglamento Interno en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de adscripción, ejecute el plan de implantación de la estructura orgánica, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa que la rige, en este Reglamento Interno y demás normativa aplicable, incluyendo la adecuación y registro de los cargos correspondientes.

SEGUNDA: Se ordena la actualización de la Providencia N° PRE-CJU-GDI-425-16 de fecha 30 de mayo de 2016, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.921 de fecha 08 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase.

MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto Nº 4.253 de fecha 16/07/2020.
Publicado en Gaceta Oficial Nº 41.923 de fecha 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"